

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL **DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD: JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 33 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE ABRIL DE 2017.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE ABRIL DE 2017, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO **LA DISPENSA DE SU LECTURA**, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE ABRIL DE 2017 EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LA MISMA. ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

SE ANEXAN LAS ACTAS REFERIDAS

ACTA NÚM. 188 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 38 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 01 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 03 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍAS DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, EN VIRTUD DE QUE FUE CIRCULADA CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LA MISMA, LA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ***SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **15** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

DURANTE LA LECTURA, EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, SOLICITÓ QUE EL PUNTO NÚMERO 9 DE ASUNTOS EN CARTERA, SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE.

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, SOLICITÓ QUE EL PUNTO NÚMERO 15 DE ASUNTOS EN CARTERA SEA RESERVADO PARA SU CONOCIMIENTO EN ASUNTOS GENERALES.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES IX Y X Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XI Y XII, DEL ARTÍCULO 34, FRACCIONES V Y VI Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEL ARTÍCULO 45 Y FRACCIONES V Y VI Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEL ARTÍCULO 46, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIRSE EN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES, A LA SOCIEDAD CIVIL Y EMPRESARIOS INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN SOLICITÓ SUSCRIBIRSE A LA MISMA, SIENDO ACEPTADA LA SOLICITUD POR LA DIPUTADA PROMOVENTE, **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 42, 46, 63 Y 85, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN SEXTA EL ARTÍCULO 42, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 44, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 204, 265 Y 266, POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 205, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAGO EN EL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A DIVERSAS MODIFICACIONES DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN SOLICITÓ SUSCRIBIRSE A LA MISMA, SIENDO ACEPTADA LA SOLICITUD POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON CARÁCTER DE URGENTE.**

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, SOLICITÓ AL PRESIDENTE, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9360/LXXIII, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 BIS I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE LOS APELLIDOS DEL NACIDO. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINO EN CONTRA EL C. DIP. RUBÉN GONZALEZ CABRIELES, INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN. **FUE**

APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 02 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

EL C. PRESIDENTE FELICITÓ AL DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, POR MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS.

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10175/LXXIV, QUE CONTIENEN SOLICITUD DE REMOCIÓN DE LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8120/LXXIII, QUE CONTIENEN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 110 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9740/LXXIV, QUE CONTIENEN DENUNCIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, MEDIANTE JUICIO POLÍTICO POR PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS A SUS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA. ACORDANDO QUE ES IMPROCEDENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 26 VOTOS FAVOR 0 EN CONTRA Y 03 ABSTENCIONES.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE SUME AL CONVENIO DE HABILITACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS PARA GESTIÓN E INSPECCIÓN. SE SOMETIÓ AL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO**

CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, DE MANERA RESPETUOSA EXHORTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, A DAR INSTRUCCIONES AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONCRETAR LOS APOYOS NECESARIOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ESCUELAS TÉCNICAS INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS EN EL CASO DE DEPORTACIONES DE LAS LLAMADOS "DREAMERS", DE ORIGEN MEXICANO. INTERVINO EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN REALIZÓ UNA SOLICITUD DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, LA CUAL FUE NEGADA POR EL PROMOVENTE, INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN EL CUAL MANIFESTÓ QUE NO LE FUE POSIBLE ACUDIR A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SOLICITANDO SE PROCEDA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE LE DESCUENTE LO EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA.

EL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOLICITE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROPORCIONE A ESTE PODER LEGISLATIVO, EL IMPACTO REGULATORIO QUE SE DEBIÓ ELABORAR PREVIA PUBLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL DE EMERGENCIA NAE-EMSDS-001/2016, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2017. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. . **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE SE VERIFIQUE LA OPERACIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y QUE REALIZAN EMISIONES A LA ATMOSFERA, ASÍ MISMO QUE SE SANCIIONEN A TODAS AQUELLAS QUE NO ESTÉN RESPETANDO LAS LEYES Y NORMAS EN LA MATERIA; ASÍ TAMBIÉN QUE SE ENTREGUE A ESTE CONGRESO UN INFORME PORMENORIZADO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS E INSPECCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN A LAS EMPRESAS QUE REALIZAN EMISIONES A LA ATMOSFERA EN NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.** ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 189 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 32 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 7 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 3 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **07** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS ALUMNOS DEL COLEGIO SAN MIGUEL, DE TERCER AÑO DE SECUNDARIA Y A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA EL INCISO A), FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 Y POR LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 129 BIS, AMBOS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN ESTABLECER DE FORMA CLARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN PRESTAR Y PROVEER LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES SUMINISTREN A LOS CIUDADANOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y TRANSPORTE COLECTIVO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES. INTERVINIERON A FAVOR Y SOLICITARON SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, SERGIO ARELLANO BALDERAS, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y A SU GRUPO LEGISLATIVO, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, LAS CUALES FUERON ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LAS FRACCIONES XVIII Y XIX Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO. **SE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, AUXILIADO EN LA LECTURA POR LOS CC. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 41 Y EL SEXTO Y NOVENO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL MISMO ARTÍCULO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD MODIFICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA

POR ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y POR ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A DISMINUIR AL 2 POR CIENTO EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CONSERVE SU REGISTRO. INTERVINO PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL PROMOVENTE. SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAD DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO **10690/LXXIV**, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. ATENDIENDO LO ANTERIOR DIO LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10690/LXXIV**, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA QUE SE REALICE UNA MESA ABIERTA DE TRABAJO, A FIN DE ANALIZAR LOS RIESGOS DE UTILIZAR GAS NATURAL EN LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ACORDANDO SE EXHORTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY, PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, INTEGRANTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y DESARROLLO METROPOLITANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10584/LXXIV**, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE ENVIÉ UN EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE CORRESPONDA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN EL ÁREA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA, EN BENEFICIO DE UNA MEJORA AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO,

LO ANTERIOR A TRAVÉS DE UNA CONCESIÓN DEL SERVICIO METRORREY, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES. ACORDANDO QUE SE ENVIÉ COPIA DEL DICTAMEN Y SOLICITUD AL TITULAR DEL ESTADO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, INTEGRANTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO METROPOLITANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10264/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE BRINDEN SERVICIO DE HOSPEDAJE, PARA CONTAR CON UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE SE HOSPEDAN EN LOS MISMOS. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, SOLICITÓ EL AUXILIO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES, PARA PRESENTAR UN POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR LOS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL,

EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS 51 PRESIDENTES MUNICIPALES, PARA QUE INSTRUYAN A TODAS LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS BAJO EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A APLICAR LAS RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA PREVENIR LOS VIRUS DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA, Y SE COORDINEN ENTRE SÍ PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN DE SÍNTOMAS Y CONTACTO CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS, CON EL FIN DE QUE LOS HABITANTES CONOZCAN Y EFECTÚEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL CUIDADO ÓPTIMO DE SU SALUD. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO**

CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DEL NUEVO PARQUE ECOLÓGICO LA PASTORA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES HAGA CUMPLIR LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ASÍ MISMO SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DEL NUEVO PARQUE ECOLÓGICO LA PASTORA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES HAGA CUMPLIR LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, ACUERDE LLEVAR A CABO EL 8 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 10:00 A LAS 15:00 HORAS EN EL SALÓN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, UNA FERIA DEL EMPLEO QUE CONTARÁ CON LOS MÓDULOS DENOMINADOS “JÓVENES AL EMPLEO Y MÁS” Y “ABRIENDO ESPACIOS”. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO RELATIVO A LOS AVANCES DEL “PARQUE CIUDADANO”.

EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA

RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN Y AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, PARA QUE LLEVE A CABO UN PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA, EN EL QUE SE INCLUYA UTILIZAR LOS 172 KILÓMETROS DE VÍA PÚBLICA QUE SERÁN LIBERADOS CON LA SALIDA DE LOS TRENES DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ASÍ MISMO SE EXHORTA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE ENTREGUE A ESTE CONGRESO UN INFORME PORMENORIZADO DEL PROYECTO QUE CONTEMPLA LA SALIDA DE LOS TRENES DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y LA LIBERACIÓN DE LOS 172 KILÓMETROS DE VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, CON ADICIONES AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE Y SERGIO ARELLANO BALDERAS, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, LILIANA TIJERINA CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATÓRCE HORAS CON TREINTA MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 190 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 31 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 10 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 1 DIPUTADO AUSENTE CON AVISO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **05** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, SOLICITÓ EL USO DEL SISTEMA AUDIOVISUAL, PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 73, 73 BIS, 73 BIS II, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73 BIS IV, 73 BIS V Y 73 BIS VI DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A CREAR CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y A SU GRUPO LEGISLATIVO, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y A SU GRUPO LEGISLATIVO, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y A SU GRUPO LEGISLATIVO, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y A SU GRUPO LEGISLATIVO, LAS CUALES FUERON ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, PRESENTÓ UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 74, 76, 79, 91, 92, 109, 113, 116, 132, 143, 144, 146, 162, 191, 197, 199, 204, 205, 207, 208, 212, 216, 218, 219, 257, 258, 260, 263, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 278, 280, 282, 358, 366, 368, 369 Y 370 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 355 Y 356 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE MODIFICAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON LOS CC. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA ³, KARINA BARRÓN PELARES, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG. SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 40; DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 143; LA ADICIONA EL ARTÍCULO 143 BIS; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 145 Y 146, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 146 BIS, DE

LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO, EN RELACIÓN A LA PARIDAD DE GÉNERO. SE TURNÓ EN CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10041/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS CC. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTINEZ DÍAZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y COSME JULIÁN LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SU CORRELATIVO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APRUEBE PRORROGAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL HASTA POR TREINTA DÍAS, ASÍ MISMO SE CONVOCARÁ PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

ORDINARIA EL DÍA 02 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ATENDIENDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS ESTATUTOS DEL CONVENIO LABORAL DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTE PODER LEGISLATIVO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.** ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO INFORMANDO QUE GRACIAS A QUE SE VOTÓ LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, APROBÓ LA SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA POPULAR EN LA MODALIDAD DE PLEBISCITO.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA 02 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 A LAS 11:00 HORAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DICTADO EN EL QUE SE DETERMINA LA FECHA PARA QUE SE CELEBRE LA PRIMERA SESIÓN DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL Y EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE 2017.- **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESERVE PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ LUIS CABANÉZ LEAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR EN COMODATO PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTEREY, UN ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE SAN ANDRÉS Y SAN PABLO EN LA COLONIA LA ERMITA DE DICHO MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. FERNANDO VILLARREAL PALOMO, DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA QUE LAS PERSONAS QUE REALICEN ALGÚN EVENTO DE CUALQUIER TIPO, SE COMPROMETAN A NO DETERIORAR EL PARQUE, ENTREGAR LIMPIO, LIBRE DE OBSTÁCULOS, EN HORARIOS ADECUADOS, ASÍ NO TRASTOCAR EL USO QUE LE DA LAS FAMILIA Y DEPORTISTAS QUE ACUDEN BUSCANDO UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO LIMPIO, CON ÁREAS VERDES EN ÓPTIMAS CONDICIONES, ASÍ MISMO SE REPAREN LOS DAÑOS.- **DE ENTERADO Y SE ARCHIVA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1183 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ALFONSO NOÉ MARTÍNEZ ALEJANDRE, REPRESENTANTE DE CREANDO ESPACIOS LABORATORIO DE INNOVACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 137 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

5. OFICIO SI/217/ABRIL-2017 SIGNADO POR LOS CC. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DE MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO.**
6. OFICIO NO. DORQ/1995/2017 SIGNADO POR EL C. JOSÉ ALFREDO SAUCEDA ORANDAY, SUB DIRECTOR Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO RECAÍDO AL ESCRITO PRESENTADO ANTE DICHA COMISIÓN POR EL C. GUSTAVO DÁVILA MARTÍNEZ.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10752/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
7. ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
8. OFICIO NO. CEAPE-CEMER-174/2017 SUSCRITO POR EL DR. GERARDO GUAJARDO CANTÚ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO DESIGNAR A UN FUNCIONARIO PARA FUNDIR COMO ENLACE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.- **DE ENTERADO Y CON**

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

9. OFICIO NO. CEEAVNL/2084/AJ/2017 LIC. AIXA AMALIA ALVARADO GURANY, TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA SIMPLE DEL OFICIO NO. CEAV/NL/726/2016, SIGNADO POR LA LIC. CINDY PATRICIA BRITO RAMÍREZ, DELEGADA EN NUEVO LEÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DONDE SOLICITA SE GESTIONE LA PETICIÓN HECHA ANTE ELLA POR PARTE DE LA C. ROSA ANA MARGARITA JACOBI BETANCOURT Y ESCRITO SIGNADO POR LA C. NORMA A. JACOBI BETANCOURT, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LA EJECUTORIA DEL AMPARO 546/2011 SE CUMPLA DE INMEDIATO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

10. ESCRITO SIGNADO POR LA LIC. LUCÍA TODD DE CIENFUEGOS, PRESIDENTA DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ Y VICEPRESIDENTA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REALIZACIÓN DE UN FORO DE ANÁLISIS LEGISLATIVO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A FIN DE BRINDAR EL ESPACIO PARA DEBATIR LOS TEMAS PLANTEADOS Y LOGRAR LAS REFORMAS NECESARIAS EN BENEFICIO DE LOS MENORES DE EDAD.-

SOBRE ESTE ASUNTO, EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, SOLICITÓ SU RESERVA PARA ASUNTOS GENERALES.

C. **PRESIDENTE:** “CLARO DIPUTADO, QUEDA RESERVADO PARA ASUNTOS GENERALES”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

11. OFICIO NO. SAY-PCM-0981/2017 SUSCRITO POR EL C. LIC. ERIK T. CAVAZOS CAVAZOS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO POR EL QUE SE EXHORTABA A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO A EMPRENDER UN OPERATIVO DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN A LOS TURISTAS, SOBRE CÓMO PREVENIR INCENDIOS FORESTALES.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1189 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
12. OFICIOS QUE CONTIENEN LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017 DE LOS SIGUIENTES:
 1. AGUALEGUAS
 2. CHINA
 3. MARÍN
 4. GENERAL TERÁN
 5. BUSTAMANTE
 6. JUÁREZ
 7. PARÁS
 8. GALEANA
 9. SAN PEDRO GARZA GARCÍA
 10. ALLENDE
 11. HUALAHUISES

12. VALLECILLO
13. HIGUERAS
14. ALDAMAS
15. SABINAS HIDALGO
16. ITURBIDE
17. ANÁHUAC
18. GUADALUPE
19. LOS HERRERAS
20. LINARES
21. PESQUERÍA
22. APODACA
23. DR. COSS
24. MINA
25. CIÉNEGA DE FLORES
26. RAYONES
27. EL CARMEN
28. SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
29. GENERAL BRAVO
30. GENERAL ESCOBEDO
31. ZUAZUA
32. SANTA CATARINA
33. MONTERREY
34. GARCÍA
35. LAMPAZOS DE NARANJO
36. ABASOLO

37. GENERAL TREVIÑO
38. SALINAS VICTORIA
39. SANTIAGO
40. INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS
41. INSTITUTO DE LA MUJER DE GUADALUPE
42. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
43. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO
44. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
45. INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA
46. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE
47. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE
48. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA
49. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA
50. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY
51. INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE
52. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
53. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
54. HOSPITAL UNIVERSITARIO

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

13. 2 OFICIOS SIGNADOS POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017 DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES PARAESTATALES:

- 1. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CONALEP).**
- 2. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE).**
- 3. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**
- 4. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.**
- 5. INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED).**
- 6. CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD (CETYV).**
- 7. CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.**
- 8. FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE.**
- 9. FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE).**
- 10. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE).**
- 11. FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN.**
- 12. FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN).**
- 13. FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEON-TRABAJADORES).**
- 14. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE N.L. (CODEFRONT).**
- 15. FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM).**

16. **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (IDEELEÓN).**
17. **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM).**
18. **PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**
19. **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS).**
20. **FIDEICOMISO CIUDAD SOLIDARIDAD.**
21. **FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN (FITUR).**
22. **FIDEICOMISO ZARAGOZA.**
23. **FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY).**
24. **FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIRCE).**
25. **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. (ICET).**
26. **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSTELEON).**
27. **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE).**
28. **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.**
29. **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN (OSETUR).**
30. **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEON).**
31. **RED ESTATAL DE AUTOPISTA DE NUEVO LEÓN (REA).**
32. **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. (SADM).**
33. **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN (SSNL).**
34. **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.**
35. **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRORREY).**
36. **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS**

37. **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF).**
38. **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
39. **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (UIENL).**
40. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA.**
41. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO.**
42. **FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL (FIDETUR).**
43. **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
44. **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.**
45. **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.**
46. **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.**
47. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.**
48. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**
49. **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.**
50. **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.**
51. **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR).**
52. **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLÓGICA DE NUEVO LEÓN (IITT).**
53. **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.**
54. **INSTITUTO DE AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IANL).**
55. **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA.**
56. **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.**
57. **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.**

58. **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
59. **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL).**
60. **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA (UPAP).**
61. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA (UTC).**
62. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES (UTL).**
63. **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
64. **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
65. **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN SEGURO POPULAR.**
66. **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.**

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

14. **OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS MARCOS MENDOZA Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE

POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. **DIPUTADO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LO DISPUESTO EN LO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTO ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46, 49 Y 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 191, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271 Y 272, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR CON SUSTENTO EN LO SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN EN NUEVO LEÓN SE SINTIÓ CON GRAN FUERZA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LOS CIUDADANOS MUESTRAN UN HARTAZGO HACIA LOS PARTIDOS POLÍTICOS TRADICIONALES, Y LAS CANDIDATURAS PROVENIENTES DE CIUDADANOS SIN PARTIDO O A TRAVÉS DE NUEVOS PARTIDOS SON UNA ALTERNATIVA PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL SUFRAGIO. LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL AÑO 2015 ASÍ LO CONSTAN, PARTICIPARON CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA DIPUTADOS LOCALES EN 11-ONCE DE LOS 26-VEINTISEIS DISTRITOS LOCALES; Y EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS EN 10-DIEZ DE LOS 51-CINCUENTA Y UNO.**

LOS RESULTADOS PARA DIPUTADOS LOCALES SON LOS SIGUIENTES:

DISTRITO LOCAL 8: EL INDEPENDIENTE-8.66% SUPERANDO A PRD-1.03%, PT-3.03%, VERDE-5.43%, NUEVA ALIANZA-2.24%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.23%, CRUZADA CIUDADANA-0.77%, MORENA-2.13% Y HUMANISTA-1.83%.

DISTRITO LOCAL 9: EL INDEPENDIENTE-9.46% SUPERANDO A PRD-1.93%, PT-1.76%, VERDE-4.03%, NUEVA ALIANZA-2.82%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.25%, MORENA-2.02% Y HUMANISTA-2.30%.

DISTRITO LOCAL 13: EL INDEPENDIENTE-8.67% SUPERANDO A PRD-1.39%, PT-1.84%, VERDE-4.20%, NUEVA ALIANZA-4.06%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.54%, CRUZADA CIUDADANA-0.64%, MORENA-2.59% Y HUMANISTA-2.01%.

DISTRITO LOCAL 14: INDEPENDIENTE-7.97% SUPERANDO A PRD-2.00%, PT-2.19%, VERDE-6.32%, NUEVA ALIANZA-3.28%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.29%, CRUZADA CIUDADANA-0.63%, MORENA-2.14% Y HUMANISTA-2.13%.

DISTRITO LOCAL 15: INDEPENDIENTE-6.96% SUPERANDO A PRD-1.41%, PT-1.41%, NUEVA ALIANZA-3.25%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.46%, CRUZADA CIUDADANA-0.71%, MORENA-2.49% Y HUMANISTA-1.92%.

DISTRITO LOCAL 16: INDEPENDIENTE-7.51% SUPERANDO A PRD-2.09%, PT-1.94%, VERDE-6.16%, NUEVA ALIANZA-3.50%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.25%, CRUZADA CIUDADANA-0.53%, MORENA-2.11%, HUMANISTA-1.77% Y PES-1.82%.

DISTRITO LOCAL 17: INDEPENDIENTE-8.94% SUPERANDO A PRD-2.63%, PT-3.01%, VERDE-4.96%, NUEVA ALIANZA-3.77%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.30%, CRUZADA CIUDADANA-0.66%, MORENA-2.22% Y HUMANISTA-2.72%.

DISTRITO LOCAL 18: INDEPENDIENTE-11.97% SUPERANDO A PRD-1.16%, PT-0.90%, VERDE-2.81%, NUEVA ALIANZA-2.15%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.91%, CRUZADA CIUDADANA-0.51%, MORENA-1.17% Y HUMANISTA-3.03%.

DISTRITO LOCAL 19: INDEPENDIENTE-9.12% SUPERANDO A PRD-1.26%, PT-1.78%, VERDE-4.77%, NUEVA ALIANZA-2.96%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.58%, CRUZADA CIUDADANA-0.40%, MORENA-2.52%, PES-1.13%, Y HUMANISTA-2.00%.

DISTRITO LOCAL 20: INDEPENDIENTE-10.72% SUPERANDO A PRD-8.95%, MOVIMIENTO CIUDADANO-6.75%, PT-3.13%, VERDE-5.40%, NUEVA ALIANZA-3.37%, PARTIDO DEMÓCRATA-1.35%, MORENA-1.66% Y HUMANISTA-2.21%.

DISTRITO LOCAL 21: INDEPENDIENTE-2.30% SUPERANDO A PRD-5.37%, PT-1.90%, VERDE-1.98%, NUEVA ALIANZA-4.33%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.05%, CRUZADA CIUDADANA-0.25%, MORENA-1.00% Y HUMANISTA-4.84%.

COMO VOTACIÓN GLOBAL LOS INDEPENDIENTES OBTUVIERON EL 4.41% SUPERANDO A PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES)-0.90%, HUMANISTA-2.36%, MORENA-2.06%, CRUZADA CIUDADANA-0.61%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.41%, NUEVA ALIANZA-3.71%, PT-3.22%, PRD-2.13%; Y AÚN SUPERANDO A PARTIDOS POLÍTICOS, NO OBTUVIERON NI UNA DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

LOS RESULTADOS PARA AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS SON LOS SIGUIENTES:

EN GUADALUPE INDEPENDIENTE-6.86% SUPERANDO A PRD-1.02%, PT-1.60%, HUMANISTA-1.76% Y MORENA-1.88%.

EN APODACA INDEPENDIENTE-10.09% SUPERANDO A PRD-1.57%, PT-1.91%, HUMANISTA-1.87%, NUEVA ALIANZA-2.94%, VERDE-4.33%, MOVIMIENTO CIUDADANO-9.42% Y MORENA-1.78%.

EN GENERAL ESCOBEDO INDEPENDIENTE-20.10% SUPERANDO A PRD-1.68%, PT-2.38%, HUMANISTA-2.10%, VERDE-4.15%, MOVIMIENTO CIUDADANO-5.94% Y PAN-19.69%.

EN SANTA CATARINA INDEPENDIENTE-12.27% SUPERANDO A PRD-1.24%, PT-1.27%, COLIBRÍ-1.43%, MC-6.84%, PES-1.03% Y MORENA-1.23%.

EN GARCÍA INDEPENDIENTE-41.71% SUPERANDO A PRI- 33.70%, PRD/PT-5.00%, NUEVA ALIANZA-1.03%, HUMANISTA-0.94%, VERDE-1.07%, MOVIMIENTO CIUDADANO-2.02%, PAN-12.09% Y MORENA-0.70%.

EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA INDEPENDIENTE-17.28% SUPERANDO A PRI-15.59%, PRD-0.43%, PT-0.40%, NUEVA ALIANZA-1.20%, HUMANISTA-9.76%, VERDE-1.12%, PARTIDO DEMÓCRATA-0.34% Y PES-0.50%.

SOLAMENTE EN ESTE ÚLTIMO MUNICIPIO SE GANARON VÍA JUICIOS EN TRIBUNALES ELECTORALES, DOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. SE REQUIERE DE UN ACTO DE JUSTICIA LEGISLATIVA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DOMINANTES EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN ESTATAL Y A LA LEY ELECTORAL, DEJAR LAS BASES JURÍDICAS EN SUS CONTENIDOS, PARA QUE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES COMPITAN EN BUENA LID CON TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN PARTIDOS, ESTO CON EL PROPÓSITO DE QUE EL CIUDADANO SIENTA QUE HAY UNA SANA COMPETENCIA, QUE HACE GANAR A LA DEMOCRACIA CON UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN LAS VOTACIONES, PARA QUE QUEDEN REPRESENTADAS TODAS LAS VOCES. POR LO QUE SE PROPONE INCLUIR LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: QUE QUEDEN INSCRITOS EN LA CONTIENDA CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN AL MENOS LA MITAD MAS UNO DE LOS 26 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES O SEA EN 14 DISTRITOS LOCALES, Y ADEMÁS QUE SUPEREN EN VOTACIÓN A AL MENOS UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COMPETENCIA, EN AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS 26 DISTRITOS LOCALES, O SEA EN 14 DISTRITOS LOCALES. Y TAMBÍEN EN CASO DE QUE UN CANDIDATO INDEPENDIENTE SEA EL MEJOR PERDEDOR, SEGUNDO LUGAR EN UN DISTRITO LOCAL, Y YA SEA QUE ALCANCE POR SÍ MISMO EL 3% DE LA VOTACIÓN O POR LA VOTACIÓN SUMADA DE TODOS LOS DIPUTADOS

INDEPENDIENTES. SI NO SE ESTABLECE EN LA LEGISLACIÓN LA POSIBILIDAD DE INCLUIRLOS ESTARÍAN SOBRERREPRESENTADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y LOS INDEPENDIENTES TENDRÍAN QUE PELEAR EN TRIBUNALES LO QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS SE INTEGRARÁN CON DIPUTADOS ELECTOS, SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN SUS LEYES. OTRO ASPECTO DE INTERÉS DE ESTA INICIATIVA ES LA PROPUESTA DE LA POSIBLE REDUCCIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ESTO EN CASO DE QUE LOS CIUDADANOS MEDIANTE LA ANULACIÓN DE SU VOTO ALCANCEN UNA VOTACIÓN DEL 3%, QUE SERÍA REDUCIR UN DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR CADA 3% DE VOTO NULO. SI LOS CIUDADANOS RECLAMAN UN MENOR NÚMERO DE DIPUTADOS EN EL CONGRESO ESTATAL, QUE LO REFLEJEN EN LA SOLEDAD DE LA URNA, ANULANDO SU VOTO. POR CONSIGUIENTE SE PROPONE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEY ELECTORAL ESTATAL, PARA SER CONGRUENTES CON LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, HACIENDO LO PROPIO COMO CONGRESO DE VANGUARDIA A LO QUE SIEMPRE HEMOS ASPIRADO COMO NUEVOLEONESSES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE PROPONEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 46, 49 Y 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 46.- SE DEPOSITA EL PODER LEGISLATIVO EN UN CONGRESO QUE SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS, INICIANDO SU MANDATO EL 1º DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE LA ELECCIÓN.

CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR VEINTISÉIS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, VOTADOS EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, Y **DE UNO HASTA UN MÁXIMO DE DIECISÉIS** DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DESIGNADOS DE ACUERDO A LAS BASES Y FORMAS QUE ESTABLEZCA LA LEY. **EL NÚMERO EXACTO DE LOS INTEGRANTES DE CADA LEGISLATURA DEPENDERÁ DEL PORCENTAJE DE VOTOS NULOS CONTABILIZADOS EN CADA ELECCIÓN.** A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATOS INDEPENDIENTES SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE VEINTISÉIS DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS, O CONTAR CON UN NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE REPRESENTEN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA QUE EXCEDA EN OCHO PUNTOS SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN EMITIDA. ESTA BASE NO SE APLICARÁ AL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, QUE POR SUS TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES OBTENGAN UN PORCENTAJE DE CURULES DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA, SUPERIOR A LA SUMA DEL PORCENTAJE DE SU VOTACIÓN QUE HUBIEREN RECIBIDO MENOS OCHO PUNTOS PORCENTUALES. ASIMISMO, EN LA INTEGRACIÓN DE LA LEGISLATURA, EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATOS INDEPENDIENTES NO PODRÁ SER MENOR AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE HUBIEREN RECIBIDO MENOS OCHO PUNTOS PORCENTUALES. ADEMÁS TAMPoco A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATOS INDEPENDIENTES SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE CATORCE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LOS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TENDRÁN LA MISMA CATEGORÍA E IGUALES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 49.- LOS DIPUTADOS PODRÁN SER ELECTOS HASTA POR CUATRO PERIODOS CONSECUTIVOS. LA POSTULACIÓN SOLO PODRÁ SER REALIZADA **COMO INDEPENDIENTE**, POR EL MISMO PARTIDO, O POR CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN QUE LOS HUBIEREN POSTULADO, SALVO QUE HAYAN RENUNCIADO O PERDIDO SU MILITANCIA O **INDEPENDENCIA**, ANTES DE LA MITAD DE SU MANDATO.

ARTÍCULO 124.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PODRÁN SER ELECTOS CONSECUTIVAMENTE HASTA POR UN PERÍODO ADICIONAL. LA POSTULACIÓN SOLO PODRÁ SER REALIZADA COMO INDEPENDIENTE, POR EL MISMO PARTIDO, O POR CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN QUE LO HUBIEREN POSTULADO, SALVO QUE HAYAN RENUNCIADO O PERDIDO SU MILITANCIA O INDEPENDENCIA ANTES DE LA MITAD DE SU MANDATO. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO, EN MUNICIPIO DIVERSO AL CUAL SE DESEMPEÑARON COMO TALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 191, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271 Y 272 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 191. LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y LA PRESENTE LEY, Y QUE RESULTEN SELECCIONADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PRESENTE TÍTULO, TIENEN DERECHO A SER REGISTRADOS COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL, PARA OCUPAR LOS SIGUIENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:

- I. GOBERNADOR;
- II. DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; E
- III. INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

PARA OBTENER SU REGISTRO, QUIENES SEAN DIRIGENTES DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, NACIONAL O LOCAL, DEBERÁN SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DE SU CARGO AL MENOS UN AÑO ANTES DE LA FECHA PREVISTA EN LA PRESENTE LEY PARA EL INICIO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS, SEGÚN LA ELECCIÓN DE QUE SE

TRATE LOS MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NACIONALES O LOCALES, DEBERÁN RENUNCIAR A SU MILITANCIA AL MENOS TREINTA DÍAS ANTES DEL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS, SEGÚN LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 263. PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL TENDRÁ EN CUENTA LAS SIGUIENTES BASES:

I. TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS INDEPENDIENTES QUE:

- A. OBTENGAN EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL ESTADO; Y
- B. NO HUBIEREN OBTENIDO LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA.

SE SUMARÁ EL VOTO DE LOS INDEPENDIENTES, CUANDO HAYAN COMPETIDO Y SUPERADO EN LA VOTACIÓN A AL MENOS UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS 26 DISTRITOS LOCALES.

SE ENTIENDE POR VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL, LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS INDEPENDIENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO EL TRES POR CIENTO DE DICHA VOTACIÓN Y LOS VOTOS NULOS;

II. LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CORRESPONDAN A CADA PARTIDO POLÍTICO O LOS INDEPENDIENTES SERÁN ASIGNADAS A LOS CANDIDATOS QUE, NO HABIENDO OBTENIDO MAYORÍA RELATIVA EN SU DISTRITO, HUBIEREN OBTENIDO EL MAYOR PORCENTAJE DE VOTOS EN SU DISTRITO A FAVOR DE SUS PARTIDOS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES. LA SUPLENCIAS SERÁ ASIGNADA A SU COMPAÑERO DE FÓRMULA;

III. EL PARTIDO POLÍTICO O LOS INDEPENDIENTES QUE HUBIEREN OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA PARTICIPARÁN DE LA ASIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

PROPORCIONAL HASTA COMPLETAR UN MÁXIMO DE VEINTISÉIS DIPUTADOS; Y

IV. CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO NI A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE VEINTISÉIS DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS; TAMPOCO A NINGÚN PARTIDO O A LOS INDEPENDIENTES SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE CATORCE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ARTÍCULO 264. ENTRE LOS PARTIDOS Y LOS INDEPENDIENTES CON DERECHO A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE ASIGNARÁN DESDE UNO HASTA DIECISÉIS REPRESENTANTES DE ESE CARÁCTER EN EL CONGRESO DEL ESTADO. **POR CADA 3% DE VOTOS NULOS SE DISMINUIRÁ UN DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

ARTÍCULO 265.

- I.
- II. Y.....
- III.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA VOTACIÓN EFECTIVA SERÁ EL TOTAL DE LAS VOTACIONES OBTENIDAS POR LOS PARTIDOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON DERECHO A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

.....
ARTÍCULO 266. LOS ELEMENTOS DE ASIGNACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MEDIANTE EL PORCENTAJE MÍNIMO, SE DISTRIBUIRÁN LA PRIMERA Y SEGUNDA CURULES A TODO AQUEL PARTIDO O INDEPENDIENTES CUYA VOTACIÓN CONTENGA UNA O DOS VECES DICHO PORCENTAJE;
- II.

III.

A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O **INDEPENDIENTES** SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE VEINTISÉIS DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS, O CONTAR CON UN NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE REPRESENTEN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA QUE EXCEDA EN OCHO PUNTOS SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN EMITIDA. ESTA BASE NO SE APLICARÁ AL PARTIDO POLÍTICO **O INDEPENDIENTES** QUE POR SUS TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES OBTENGA UN PORCENTAJE DE CURULES DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA SUPERIOR A LA SUMA DEL PORCENTAJE DE SU VOTACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO MÁS OCHO PUNTOS PORCENTUALES. ADEMÁS, A NINGÚN PARTIDO **O INDEPENDIENTES** SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE CATORCE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EN LA INTEGRACIÓN DE LA LEGISLATURA, EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO O INDEPENDIENTES NO PODRÁ SER MENOR AL QUE HUBIERE RECIBIDO MENOS OCHO PUNTOS PORCENTUALES.

ARTÍCULO 267. SI EN LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE ASIGNACIÓN, ALGÚN PARTIDO, COALICIÓN **O LOS INDEPENDIENTES**, HUBIEREN ALCANZADO VEINTISÉIS DIPUTACIONES, SU VOTACIÓN DEJARÁ DE SER CONSIDERADA AL MOMENTO DE COMPLEATARLAS, REHACIENDO LAS OPERACIONES DE CÁLCULO DE LOS ELEMENTOS DE ASIGNACIÓN A EFECTO DE SEGUIR LA REPARTICIÓN DE LAS DIPUTACIONES RESTANTES ENTRE LOS DEMÁS PARTIDOS.

ARTÍCULO 270. DECLARADA ELECTA LA PLANILLA QUE HUBIERE OBTENIDO LA MAYORÍA, SE ASIGNARÁN DE INMEDIATO LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A **LAS PLANILLAS** QUE:

I.

II.

SE ENTIENDE POR VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL, LOS VOTOS A FAVOR **DE LAS PLANILLAS** QUE NO HAYAN OBTENIDO EL TRES POR CIENTO DE DICHA VOTACIÓN Y LOS VOTOS NULOS;

LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SERÁN HASTA UN CUARENTA POR CIENTO DE LAS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, SALVO EN LO QUE SE REFIERE AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIGUIENTE, CONSIDERANDO AL REALIZAR ESTOS CÁLCULOS, EL REDONDEO AL NÚMERO ABSOLUTO SUPERIOR MÁS CERCANO, AÚN Y CUANDO EN ESTE PROCEDIMIENTO SE SOBREPASE EL CUARENTA POR CIENTO DE LAS REGIDURÍAS QUE CORRESPONDAN; PARA SU ASIGNACIÓN SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- A. PORCENTAJE MÍNIMO;
- B. COCIENTE ELECTORAL; Y
- C. RESTO MAYOR.

POR PORCENTAJE MÍNIMO SE ENTIENDE EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN MÁS DE VEINTE MIL HABITANTES INCLUSIVE Y EL DIEZ POR CIENTO EN LOS QUE TENGAN MENOS DE ESA CIFRA. POR COCIENTE ELECTORAL SE ENTIENDE EL RESULTADO DE DIVIDIR LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS CON DERECHO A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEDUCIDOS LOS VOTOS UTILIZADOS POR EFECTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS QUE FALTE REPARTIR. POR RESTO MAYOR SE ENTIENDE...

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SI NO ME EQUIVOCO EL REGLAMENTO DICE CINCO PÁGINAS, PODEMOS LEER LA INICIATIVA CUANDO ESTÉ EN COMISIONES, LLEVAMOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS; YA PASARON MÁS DE 5 PÁGINAS DE LO QUE ESTÁ LEYENDO, NO TIENES QUE LEERLA TODA AHORITA, PODEMOS TURNARLA Y LEERLA CUANDO ESTÉ EN COMISIONES. LLEVAMOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS Y NO HEMOS PODIDO AVANZAR”.

C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ: “YA VOY A TERMINAR, MUCHAS GRACIAS DIPUTADO POR HACERME ESA OBSERVACIÓN, SE LO AGRADEZCO MUCHO”.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ CONTINUÓ CON SU PARTICIPACIÓN EXPRESANDO: “SE ENTIENDE EL REMANENTE MÁS ALTO ENTRE LOS RESTOS DE LAS VOTACIONES **DE LAS PLANILLAS** DESPUÉS DE HABER PARTICIPADO EN LA DISTRIBUCIÓN DEL COCIENTE ELECTORAL.

ARTÍCULO 271.

- I. SE ASIGNARÁ UNA REGIDURÍA A TODA AQUELLA PLANILLA QUE OBTENGA EL PORCENTAJE MÍNIMO;
- II. SI AÚN HUBIERE REGIDURÍAS POR APLICAR SE EMPLEARÁ EL COCIENTE ELECTORAL; EN ESTA FORMA SE ASIGNARÁN A LAS PLANILLAS TANTAS REGIDURÍAS COMO VECES CONTENGA SU VOTACIÓN RESTANTE DICHO COCIENTE; Y
- III.

EXCLUSIVAMENTE A **LAS PLANILLAS** QUE NO OBTENGAN LA MAYORÍA NI LA PRIMERA MINORÍA SE LES ASIGNARÁ UNA REGIDURÍA MÁS, SI HUBIEREN OBTENIDO MÁS DE DOS VECES EL PORCENTAJE MÍNIMO, SIEMPRE Y CUANDO LA CANTIDAD TOTAL DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL NO SEA SUPERIOR A LOS DE MAYORÍA, NI QUE EL PARTIDO QUE HAYA OBTENIDO LA PRIMERA MINORÍA RESULTE CON IGUAL O MENOR NÚMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE OTRA **PLANILLA**.

ARTÍCULO 272. SI EN LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS POR REPARTIR ÉSTAS RESULTARAN INSUFICIENTES, SE DARÁ PREFERENCIA A **LA PLANILLA** QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ CONTINUÓ EXPRESANDO: “LO FIRMAN LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES. LE ENCARGO NADA MÁS PRESIDENTE SI NOS PUEDE PASAR DE URGENCIA. QUÉ BUENO QUE EL DIPUTADO MARCELO VA A ESTAR PENDIENTE PARA REVISARLA TODA”.

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.

C. PRESIDENTE “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES II Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE ALAN BLANCO DURÁN.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “POR RESPETO PARA TODOS LOS DIPUTADOS, LE SOLICITÓ QUE SE CUMPLA LO QUE MARCA EL REGLAMENTO, Y QUE NO SEAN MÁS DE CINCO CUARTILLAS POR FAVOR, PORQUE YA VI EL MONTÓN DE HOJAS QUE TRAE TAMBIÉN EL COMPAÑERO Y NO PODEMOS ESTAR PERDIENDO EL TIEMPO EN ESTO, PARA ESO ESTÁ OFICIALÍA DE PARTES O QUE LEAN UN EXTRACTO, ASÍ LO MARCA EL REGLAMENTO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO MARCELO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS,

PRENSA, CIUDADANOS QUE NOS VEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO, EL CANAL DE *YOUTUBE*; ESPECIAL SALUDO AL DIPUTADO DEPENDIENTE MARCELO MARTÍNEZ. LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA **REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 BIS**, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DE “ATENTADOS AL PUDOR” POR “ABUSO SEXUAL” Y EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 259, 260, 260 BIS, SE DEROGA EL ARTÍCULO 261 Y SE ADICIONA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, GENERÓ NUEVOS DEBERES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO EN EL SENTIDO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, CON INDEPENDENCIA DE SU FUENTE, DE CONFORMIDAD CON CIERTOS PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA, ENTRE ÉSTOS, EL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, Y DIO LUGAR A UN NUEVO MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. CONSIDERANDO DICHOS PRINCIPIOS, Y DE QUE DEBE EXISTIR ARMONÍA DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA CON EL ORDEN FEDERAL, PROPONEMOS ARMONIZAR NUESTRO CÓDIGO PENAL CON LO PREVISTO PARA EL DELITO DE ABUSO SEXUAL CONTENIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. EN EL ARTÍCULO 259 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIPIFICA EL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR; SIN EMBARGO, JUNTO A NUESTRO ESTADO, LAS ÚNICAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TIPIFICAN DICHO

TIPO PENAL SON AGUASCALIENTES Y NAYARIT, LA GRAN MAYORÍA YA LO HA MODIFICADO POR EL DE “ABUSO SEXUAL”. ES DE HACER NOTAR, QUE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, DIO A CONOCER EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ACCESOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE CONTIENE CIFRAS DEL PROPIO ORGANISMO, UN ANÁLISIS LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO PROPUESTAS GENERADAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL...PUEDO VOLVER A EMPEZAR SI QUIEREN...

DEBIDO A QUE ALGUNOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SI EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO SUBIÓ SU NIVEL DE EXPRESIÓN.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA CONMINAR AL ORADOR, TENEMOS INVITADOS QUE SON PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ESTÁN ESPERANDO PASAR AL PUNTO DE DICTÁMENES, UN TEMA MUY IMPORTANTE QUE SE HA VENIDO TRABAJANDO, YO LE PEDIRÍA AL ORADOR MAYOR SERIEDAD EN EL USO DE LA TRIBUNA PARA PODER AVANZAR EN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA”.

C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN: “DE HECHO IGUAL, PIDO LA MISMA SERIEDAD A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EN GUARDAR SILENCIO CUANDO SE ESTÁ HACIENDO USO DE LA PRESENTE. YO CREO QUE ES ALGO QUE NOS DEBE DE QUEDAR A TODOS CLARO, SE DEBE MOSTRAR RESPETO AL ORADOR, NO SE PRESENTÓ ESE RESPETO AL ORADOR ANTERIOR. QUIZÁ LES FASTIDIÓ EL NÚMERO DE HOJAS, PERO PUES SI NO LES GUSTA EL TRABAJO NO SE HUBIERAN POSTULADO”.

C. PRESIDENTE: “FAVOR DE CONTINUAR DIPUTADO”.

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN CONTINUÓ EXPRESANDO: “EN EL ARTÍCULO 259 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN SE TIPIFICA EL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR; SIN EMBARGO, JUNTO A NUESTRO ESTADO, LAS ÚNICAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TIPIFICAN DICHO TIPO PENAL SON AGUASCALIENTES Y NAYARIT, LA GRAN MAYORÍA YA LO HA MODIFICADO POR “ABUSO SEXUAL”. ES DE HACER NOTAR, QUE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, DIO A CONOCER EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ACCESOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE CONTIENE CIFRAS DEL PROPIO ORGANISMO, UN ANÁLISIS LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO PROPUESTAS GENERADAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL. EL DIAGNÓSTICO SEÑALA TAMBién LA **URGENCIA DE LEGISLAR LA SUSTITUCIÓN DEL TÉRMINO “ATENTADOS AL PUDOR” POR “ABUSO SEXUAL.”** POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO** QUE EL ARTÍCULO 1º, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA *FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA*, ASÍ COMO QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ **PREVENIR**, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. QUE DEL ANÁLISIS A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DESPRENDE QUE LA CONDUCTA QUE SANCIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ATENTADOS AL PUDOR, SE REGULA EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL COMO ABUSO SEXUAL CON UNA PENALIDAD MAYOR, YA QUE MIENTRAS QUE EN NUEVO LEÓN, SE CASTIGA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, EN MATERIA FEDERAL LA SANCIÓN ES DE SEIS A DIEZ AÑOS. ADEMÁS LAS MULTAS, EN NUEVO LEÓN, SE ESTABLECEN DE UNA A DIEZ CUOTAS; EN TANTO QUE EN MATERIA FEDERAL SE PREVÉN DE HASTA DOSCIENTOS DÍAS DE MULTA. POR

OTRA PARTE, EN MATERIA FEDERAL SE PRECISA CLARAMENTE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR “ACTO SEXUAL”, EN TANTO NUESTRO CÓDIGO LOCAL ES AMBIGUO E IMPRECISO AL SEÑALAR “QUE SE EJECUTE EN LA PERSONA DEL ACTIVO O EN UNA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIR UN ACTO ERÓTICO SEXUAL” OTRO ASPECTO FUNDAMENTAL, ES QUE EL ABUSO SEXUAL CONTEMPLA LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A DIFERENCIA DE ATENTADOS AL PUDOR QUE SE LIMITA A LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL. SE PRETENDE ESTABLECER EXPRESAMENTE COMO ABUSO SEXUAL LA CONDUCTA DE OBLIGAR A LA VÍCTIMA A OBSERVAR UN ACTO SEXUAL. POR LO EXPUESTO, Y CONSIDERANDO QUE ES NECESARIA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE NUESTRAS NORMAS LOCALES CON LAS RELATIVAS AL ÁMBITO FEDERAL PARA OTORGAR MAYOR PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS ES QUE, PROPONEMOS EL SIGUIENTE **DECRETO:** **PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 BIS, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DE “ATENTADOS AL PUDOR” POR “ABUSO SEXUAL” Y EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 259, 260, 260 BIS, SE DEROGA EL ARTÍCULO 261 Y SE ADICIONA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 51 BIS.....

- I
- II. LOS DELITOS DE EVASIÓN DE PRESOS, QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, LOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN DE MENORES Y PORNOGRAFÍA INFANTIL, LENOCINIO, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN, USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES O UNIFORMES, **ABUSO SEXUAL**, ESTUPRO, VIOLACIÓN, SUS FIGURAS EQUIPARADAS Y LOS GRADOS DE TENTATIVA, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCESTO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, VIOLENCIA FAMILIAR, INDUCCIÓN Y AUXILIO AL SUICIDIO, ABORTO, ABANDONO DE PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y RAPTO.

TITULO DÉCIMO PRIMERO DELITOS SEXUALES
CAPITULO I
ABUSO SEXUAL

ARTICULO 259.- COMETE EL DELITO DE ABUSO SEXUAL EL QUE SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA, EJECUTE EN ELLA UN ACTO SEXUAL, O LA OBLIGUE A OBSERVARLO O LA HAGA EJECUTARLO PARA SÍ O EN OTRA PERSONA SIN EL PROPÓSITO DIRECTO INMEDIATO DE LLEGAR A LA CÓPULA.

AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, SI SE HICIERE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, LA PENA PREVISTA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.

ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA, SALVO QUE CONCURRA VIOLENCIA

ARTICULO 260.- A QUIEN SIN PROPÓSITO DE LLEGAR A LA CÓPULA EJECUTE UN ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA MENOR DE QUINCE AÑOS DE EDAD O PERSONA QUE NO TENGA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, O LA OBLIGUE A OBSERVAR O EJECUTAR DICHO ACTO EN SÍ O EN OTRA PERSONA, SE LE IMPONDRÁ DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y DE DOSCIENTOS A QUINIENTOS DÍAS MULTA.

SI SE HICIERA USO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD MÁS EN SU MÍNIMO Y MÁXIMO. PARA LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR, Y SIN CONSTITUIR UNA LIMITACIÓN, SIEMPRE SE ENTENDERÁ QUE EXISTE AQUELLA CUANDO EL RESPONSABLE TENGA LAS CONDICIONES QUE PREVIENE EL ARTÍCULO 269.

ARTÍCULO 260 BIS.- LAS PENAS PREVISTAS PARA EL ABUSO SEXUAL, SE AUMENTARÁN EN DOS TERCERAS PARTES, CUANDO FUEREN COMETIDOS:

- I. CON INTERVENCIÓN DIRECTA O INMEDIATA DE DOS O MÁS PERSONAS;
- II. EN EL INTERIOR DE UNA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O CUALQUIERA QUE PRESTE SERVICIOS SIMILARES;
- III. FUERE COMETIDO EN DESPOBLADO O LUGAR SOLITARIO;

IV. DENTRO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, RELIGIOSOS, DE TRABAJO, O CUALQUIER OTRO CENTRO DE NATURALEZA SOCIAL; Y

V. EN INMUEBLES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 261.- DEROGADO

ARTÍCULO 269.- LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 259, 260, 263, 266, 267, 268, 271 BIS 1 Y 271 BIS 3, SE AUMENTARAN AL DOBLE DE LA QUE CORRESPONDA, CUANDO EL RESPONSABLE FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS, AFINES O CIVILES EN LÍNEA RECTA SIN LÍMITE DE GRADO O EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO, O LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2; ASIMISMO, PERDERÁ EL DERECHO A EJERCER LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERA TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA.

.....

TRANSITORIO: ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN CONTINUÓ EXPRESANDO: “MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN. Y HACIENDO ALUSIÓN A LO QUE DICE EL DIPUTADO, INVITARLOS A GUARDAR EL RESPETO AL RECINTO, RESPETO A TODOS LOS ORADORES, EN TODAS LAS INSTANCIAS: PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, LECTURA DE DICTÁMENES, ASUNTOS GENERALES, Y QUE SI NO LES GUSTA ESCuchar A LOS ORADORES, NO SE POSTULEN”.

C. PRESIDENTE “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10720/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 10632/LXXIV, 10325/LXXIII Y 10326/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y DEL DICTAMEN 7889/LXXIII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** I.- A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE TURNADO EN FECHA **21 DE FEBRERO**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 10720/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 917 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS EXPONENTES QUE HAY UN TEMA IMPORTANTE QUE PARECE QUE LA SOCIEDAD PASA POR ALTO, TIENE VER CON LOS LUGARES EXCLUSIVOS CON DERECHO PREFERENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y EL VACÍO LEGAL QUE EXISTE EN LA LEY PARA DETERMINAR EL TIPO DE DISCAPACIDAD PARA ACCEDER A ESTOS LUGARES, CON ESTAS MODIFICACIONES A LA PRESENTE LEY, SE PRETENDE INCORPORAR QUE TANTO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA E INTELECTUAL TIENEN EL MISMO DERECHO PARA EL USO DE LUGARES PREFERENTES ASIGNADOS PARA ELLOS. EN CONTRAPOSICIÓN, RESULTA QUE EN LA PRÁCTICA, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TIENEN UNA BRECHA COMPLICADA NO SOLO

PARA LA ASIGNACIÓN DE PLACAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE CONDUCEN, SINO TAMBIÉN EL ESTIGMA SOCIAL DEL RACIOCINIO CUANDO SE ESTACIONAN EN LUGARES PREFERENTES. OTRA DE LAS VIRTUDES DE LA PRESENTE REFORMA, ES ELEVAR A LEY ESTATAL LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE SE ESTACIONAN EN LUGARES EXCLUSIVOS PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADOS SIN QUE TENGAN DERECHO DE HACERLO, ANTES SE DEJABA A CRITERIO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, SOLO PODÍAN EJECUTAR Y PROCEDER EN LUGARES PÚBLICOS, CON ESTAS NUEVAS DISPOSICIONES LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR ES QUE EL MUNICIPIO TENGA LA FACULTAD DE PROCEDER TAMBIÉN EN LUGARES PRIVADOS. SEÑALAN QUE LOS ANTERIORES CAMBIOS QUE SE PROPONEN, VENDRÁN A DARLE CERTEZA Y PRECISIÓN PARA QUE SE ESTABLEZCA EL TIPO DE DISCAPACIDAD PARA ACCEDER A LUGARES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS Y NO SOLO SE CIRCUNSCRIBA A UN PARTE DE ESTE SECTOR, LO TRASCENDENTAL TAMBIÉN SERÁ LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA SANCIONAR EN LUGARES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS CUANDO SE VIOLENTE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LOS LUGARES EXCLUSIVOS, UNA DE LAS FACULTAS EXPRESAMENTE QUE ESTABLECE NUESTRO MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL VIGENTE, ES DARLE SEGUIMIENTO A LOS DIVERSOS TEMAS PLANTEADOS POR LA CIUDADANÍA, ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN Y BRINDAR UNA RESPUESTA EFICIENTE Y EFICAZ A LOS DIVERSOS CONTENIDOS PLANTEADOS A ESTA SOBERANÍA, RESULTA RELEVANTE DESTACAR AQUELLAS PETICIONES CIUDADANAS QUE VIENEN ACOMPAÑADAS DE DIVERSAS SOLUCIONES QUE DESEAN, SEAN ESCUCHADAS, ESTUDIADAS Y ANALIZADAS A DETALLE PARA CORTAR LA BRECHA DE TORTURÓ BUROCRÁTICO AL QUE SE ENFRENTAN A DIARIO, PORQUE DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS DE HECHOS, NO ESTÁN TIPIFICADOS EN LA LEY. INDICAN QUE BAJO ESTOS ARGUMENTOS, ES IMPORTANTE DESTACAR EL TEMA QUE TIENE QUE VER CON LA FORMA DE NOMBRAMIENTO DE TUTORES, CURADORES Y DISCERNIMIENTO DE ESTOS CARGOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CÓDIGO QUE SE PRETENDE REFORMAR, PARTICULARMENTE EN LOS CASOS DE INTERDICCIÓN, LA LEY SOLO ESTIPULA

AQUELLA DISCAPACIDAD QUE PRESENTE SÍNDROME DOWN, DEJANDO A UN LADO LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERMANENTE, GENÉTICA O ADQUIRIDA, LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RECONOCEN QUE LA DISCAPACIDAD ES UN CONCEPTO QUE EVOLUCIONA Y QUE RESULTA DE LA INTERACCIÓN ENTRE LAS PERSONAS CON DEFICIENCIA Y LAS BARREAS DEBIDAS A LA ACTITUD Y AL ENTORNO QUE EVITAN SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS. EN MÉXICO DE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EN EL CENSO DE 2010, ESTABLECIÓ COMO RESULTADO QUE 5.7 MILLONES DE PERSONAS TIENEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, LO QUE REPRESENTA UN 5.1 % DE LA POBLACIÓN TOTAL EN EL PAÍS. REFIEREN QUE, EN RELACIÓN A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL IMPLICA UNA SERIE DE LIMITACIONES EN LAS HABILIDADES QUE LA PERSONA APRENDE PARA FUNCIONAR EN SU VIDA DIARIA Y QUE LE PERMITEN RESPONDER ANTE DISTINTAS SITUACIONES Y LUGARES. LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL SE EXPRESA EN LA RELACIÓN CON EL ENTORNO, POR TANTO, DEPENDE TANTO DE LA PROPIA PERSONA COMO DE LAS BARRERAS U OBSTÁCULOS QUE TIENE ALREDEDOR. SI SE LOGRA UN ENTORNO MÁS FÁCIL Y ACCESIBLE, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TENDRÁN MENOS DIFICULTADES, Y POR ELLO, SU DISCAPACIDAD PARECERÁ MENOR, LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL GENERALMENTE ES PERMANENTE, ES DECIR, PARA TODA LA VIDA, Y TIENE UN IMPACTO IMPORTANTE EN LA VIDA DE LA PERSONA, Y PRINCIPALMENTE EN SU FAMILIA, SIN EMBARGO ESTO ES UN PARTE QUE TIENE QUE VER CON DEFINICIONES, DATOS, Y PORMENORES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, HAY OTRA PARTE IGUAL DE IMPORTANTE EN CUANTO A LEY EN RELACIÓN A ESTE MISMO TEMA Y QUE REPRESENTA PUNTO TORAL DEL ESPÍRITU DE ESTA INICIATIVA. CONCLUYEN MENCIONANDO QUE ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERMANENTE, GENÉTICA O ADQUIRIDA, TAMBIÉN PODRÁN CERTIFICARSE PARA EL CASO DE INTERDICCIÓN IGUAL QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN SÍNDROME DOWN, CON ESTA INCORPORACIÓN EN NUESTRO MARCO NORMATIVO, SE

LOGRAN VARIAS COSAS, PRIMERO AYUDAR A LAS FAMILIAS A REDUCIR LA BRECHA BUROCRÁTICA, LEGAL Y TEDIOSA QUE REPRESENTA TODO EL JUICIO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN; QUE NO QUEDE AL ARBITRIO O INTERPRETACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL SANCIONADOR; SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA PARA COMPLETAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EN NOMBRAMIENTOS DE TUTORES O CURADORES, CON LOS CAMBIOS PROPUESTOS, SE CONTARÁ CON UN MARCO NORMATIVO SENSIBLE A LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS, QUE DESAFORTUNADAMENTE HAN TENIDO QUE LIDIAR CON SITUACIONES COMPLICADAS, NO SOLO EN LA CONDUCCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DE SU FAMILIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SINO TAMBIÉN CON LA AUSENCIA EN LA LEY EN CUANTO AL TEMA DE INTERDICCIÓN DE ESTAS PERSONAS. UNA VEZ ANALIZADA LA PRESENTE INICIATIVA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTAS COMISIONES UNIDAS PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II Y XV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIONES II Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN TIENE COMO OBJETIVO ATENDER EL VACÍO LEGAL QUE EXISTE EN LA LEY PARA DETERMINAR EL TIPO DE DISCAPACIDAD PARA ACCEDER A LUGARES EXCLUSIVOS CON DERECHO PREFERENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON ESTAS MODIFICACIONES SE PRETENDE INCORPORAR QUE TANTO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA E INTELECTUAL TENGAN EL MISMO DERECHO PARA EL USO DE LUGARES PREFERENTES ASIGNADOS PARA ELLOS, YA QUE EN CONTRAPOSICIÓN RESULTA QUE EN LA PRÁCTICA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TIENEN UNA BRECHA COMPLICADA NO SOLO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLACAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE CONDUCEN, SINO TAMBIÉN EL ESTIGMA SOCIAL DEL

RACIOCINIO CUANDO SE ESTACIONAN EN LUGARES PREFERENTES. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR QUE OTRA DE LAS VIRTUDES DE LA PRESENTE REFORMA, ES QUE SE ELEVARA A LEY ESTATAL LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE ESTAS PUEDAN SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE SE ESTACIONEN EN LUGARES EXCLUSIVOS PARA PERSONAS DISCAPACITADOS, A LAS QUE NO TENGAN DERECHO DE HACERLO, YA QUE ANTES SE DEJABA A CRITERIO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL Y SOLO PODÍAN EJECUTAR Y PROCEDER A MULTAR EN LUGARES PÚBLICOS, CON ESTAS NUEVAS DISPOSICIONES LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR ES QUE EL MUNICIPIO TENGA LA FACULTAD DE PROCEDER TAMBIÉN EN LUGARES PRIVADOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PRESENTE REFORMA VENDRÁ A DAR CERTEZA Y PRECISIÓN PARA QUE SE ESTABLEZCA EL TIPO DE DISCAPACIDAD PARA ACCEDER A LUGARES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS Y NO SOLO SE CIRCUNSCRIBA A UN PARTE DE ESTE SECTOR, ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN Y BRINDAR UNA RESPUESTA EFICIENTE Y EFICAZ RESPECTO PETICIONES CIUDADANAS QUE VIENEN ACOMPAÑADAS DE DIVERSAS SOLUCIONES QUE DESEAN SEAN ESCUCHADAS, ESTUDIADAS Y ANALIZADAS A DETALLE PARA CORTAR LA BRECHA DE TORTURO BUROCRÁTICO AL QUE SE ENFRENTAN A DIARIO, PORQUE DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS DE HECHOS, NO ESTÁN TIPIFICADOS EN LA LEY. ESTAS COMISIONES UNIDAS COINCIDIMOS EN QUE ADEMÁS ES IMPORTANTE DESTACAR EL TEMA QUE TIENE QUE VER CON LA FORMA DE NOMBRAMIENTO DE TUTORES, CURADORES Y DISCERNIMIENTO DE ESTOS CARGOS, QUE SE ESTABLECEN EN NUESTRA LEGISLACIÓN, PARTICULARMENTE EN LOS CASOS DE INTERDICCIÓN, LA LEY SOLO ESTIPULA AQUELLA DISCAPACIDAD QUE PRESENTE SÍNDROME DOWN, DEJANDO A UN LADO LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERMANENTE, GENÉTICA O ADQUIRIDA. EN MÉXICO DE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EN EL CENSO DE 2010, ESTABLECIÓ COMO RESULTADO QUE 5.7 MILLONES DE PERSONAS TIENEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, LO QUE REPRESENTA UN 5.1 % DE LA POBLACIÓN TOTAL EN EL PAÍS. EN CONTEXTO DE LO ANTERIOR CONSIDERAMOS OPORTUNA LA REFORMA YA QUE ADEMÁS SE PREVÉ EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL, MISMA QUE SE EXPRESA

EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CADA UNO, DEPENDIENDO DE LA PROPIA PERSONA COMO DE LOS OBSTÁCULOS QUE TIENE A SU ALREDEDOR, POR LO CUAL CON LO PLANTEADO SE LOGRARÍA UN ENTORNO MÁS ACCESIBLE TENIENDO MENOS DIFICULTADES Y SU DISCAPACIDAD PARECERÁ MENOR YA QUE ESTA DISCAPACIDAD GENERALMENTE ES DE POR VIDA TENIENDO UN IMPACTO IMPORTANTE PARA ELLA COMO PARA SU FAMILIA. POR OTRA PARTE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTAS COMISIONES UNIDAS ESTIMAN CONVENIENTE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO CONTENIDO EN LA PRESENTE INICIATIVA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO SEÑALA REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LO CORRECTO POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 917 DEL CÓDIGO ANTES SEÑALADO, ASÍ MISMO DEL DECRETO INICIAL DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONÁNDOSE ADEMÁS UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL A CUARTO PÁRRAFO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **37 Y 39 FRACCIONES II Y XV**, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 14.- LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE CONSAGRAN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. SIN

PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁN POR DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS SIGUIENTES:

- I. EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS LUGARES Y SERVICIOS DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS CUALES EN NINGÚN MOMENTO PUEDEN SER UTILIZADOS POR OTRAS PERSONAS;
- II. EL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS LUGARES DESTINADOS A LAS PERSONAS CON LAS DIVERSAS DISCAPACIDADES QUE RECONOCE ESTA LEY EN ESTACIONAMIENTOS, TRANSPORTES Y SITIOS PÚBLICOS; Y
- III. EL DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO PARA CIRCULAR POR TODOS LOS LUGARES PÚBLICOS, SIN QUE SE OBSTRUYAN LOS ACCESOS ESPECÍFICOS PARA SU CIRCULACIÓN COMO RAMPAS, PUERTAS, ELEVADORES, ENTRE OTROS.

LOS LUGARES QUE SE MENCIONAN EN LAS FRACCIONES ANTERIORES DEBERÁN ESTAR SEÑALADOS CON EL LOGOTIPO INTERNACIONAL DEL TIPO DE DISCAPACIDAD QUE CORRESPONDA. LA AUTORIDAD DEBERÁ EXPEDIR LOS PERMISOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA TEMPORAL O PERMANENTE PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS LUGARES QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO; ASIMISMO EXPEDIRÁ UN DISTINTIVO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TEMPORAL O PERMANENTE PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA QUE SEÑALA LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO. LOS PERMISOS ANTES SEÑALADOS CONTENDRÁN EL LOGOTIPO INTERNACIONAL DEL TIPO DE DISCAPACIDAD SEGÚN CORRESPONDA. LAS VIOLACIONES A ESTOS DERECHOS EN TODOS LOS LUGARES CON ACCESO AL PÚBLICO SERÁN SANCIONADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 917 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 917.-

- I.-
- II.- EL ESTADO DE DEMENCIA PUEDE PROBARSE CON TESTIGOS O DOCUMENTOS, PERO EN TODO CASO SE REQUIERE LA CERTIFICACIÓN DE TRES MÉDICOS CUANDO MENOS, QUE HAYAN REALIZADO UN EXAMEN FÍSICO PARA VERIFICAR EL ESTADO DE DEMENCIA, RETRASO MENTAL MODERADO, GRAVE O PROFUNDO, ALGUNA OTRA ENFERMEDAD O TRASTORNO MENTAL CUYA GRAVEDAD IMPIDA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SUS FACULTADES;
- EL TUTOR PUEDE NOMBRAR UN MÉDICO PARA QUE TOME PARTE EN LA AUDIENCIA Y SE OIGA SU DICTAMEN; PARA EL CASO DE INTERDICCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN SÍNDROME DOWN, *O DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERMANENTE, GENÉTICA O ADQUIRIDAS*, ÉSTAS TAMBIÉN PODRÁ CERTIFICARSE, *SEGÚN SEA EL CASO*, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN EN LA SOLICITUD DE UN EXAMEN CARIOTIPO PARA DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DEL TRISOMÍA VEINTIUNO, EL TAMIZ NEONATAL, O CUALQUIER OTRO MEDIO CIENTÍFICO QUE PUEDA DETERMINARLO, EXPEDIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MÉDICA DE LA ENTIDAD, CERTIFICADA PARA REALIZAR ESTE TIPO DE PRUEBAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO.
- III.-
- IV.-
- V.-

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRAL DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENE **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “ANTES DE ELABORAR LA LISTA PRESIDENTE ME PERMITE DARLE LA BIENVENIDA, PORQUE SE INCORPORAN LOS DIPUTADOS FELIPE HERNÁNDEZ, COSME LEAL, EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y EL DIPUTADO, EL GANADERO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES ES UN GRAN GUSTO PODER ESTAR EN ESTA TRIBUNA, ANTE ESTE PLENO PARA HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, Y EN PRIMERA INSTANCIA AGRADECER A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE SALUD AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA Y AL DIPUTADO SERGIO ARELLANO, QUE JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTAS DOS COMISIONES VIERON LA OPORTUNIDAD, LA NECESIDAD Y SOBRE TODO EL BENEFICIO SOCIAL QUE REPRESENTA ESTA

REFORMA. SALUDO TAMBIÉN CON AGRADO A LOS PADRES DE FAMILIA QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY EN LA TRIBUNA Y QUE COMO LO HICIERON HACE DOS MESES CUANDO ESTUVIERON AQUÍ EL DÍA 21 DE FEBRERO Y QUE HICIMOS UN COMPROMISO, QUE NOS DIERON DOS MESES A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA PODER SACAR ADELANTE ESTA REFORMA, HOY, ESTAMOS CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA CON ESE COMPROMISO QUE HICIMOS CON TODOS USTEDES, PERO NO NADA MAS CON USTEDES SOBRE TODO POR SUS FAMILIAS, POR SUS HIJOS Y POR CIENTOS DE MILES DE FAMILIAS QUE HAY EN ESTADO QUE TIENEN UN INTEGRANTE CON DISCAPACIDAD Y QUE DEFINITIVAMENTE SE VAN A VER BENEFICIADOS CON LO QUE HOY ESTOY SEGURO SE VA A APROBAR DE FORMA UNÁNIME POR ESTA SOBERANÍA; PORQUE EL TEMA QUE HOY NOS REÚNE NO ES UN TEMA MENOR EL QUE SE TOCA EN ESTE DICTAMEN Y QUE PRECISAMENTE VIENE A ATENDER UN VIEJO ANHELO, UNA PETICIÓN QUE YA DURANTE TIEMPO SE HABÍA HECHO POR PARTE DE LAS FAMILIAS QUE TIENEN UN INTEGRANTE QUE PADECE CON DISCAPACIDAD, Y ES PRECISAMENTE QUE HUBIERA UN RECONOCIMIENTO EXPRESO EN NUESTRA NORMA A TENER UN DERECHO DE PREFERENCIA PARA UN TEMA TAN FUNDAMENTAL COMO LO ES LA MOVILIDAD. EL TENER LO QUE ESTÁ SEÑALANDO PRECISAMENTE NUESTRA NORMA QUE AHORA LE VAMOS A DAR, SE CONTEMPLA UN DERECHO DE PREFERENCIA EN LOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN UNA DISCAPACIDAD INTELECTUAL TEMPORAL O PERMANENTE, ES UN TEMA DE JUSTICIA SOCIAL. Y HOY LO QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTE CONGRESO AL APROBAR ESTA REFORMA ES PRECISAMENTE RECONOCER Y HACER VISIBLE UN TEMA FUNDAMENTAL QUE ES LO QUE MUCHAS FAMILIAS HOY VIVEN, LO QUE HOY PADECEN; COMO LO DIJE CUANDO HICIMOS LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA, LOS PADRES DE FAMILIA QUE TIENEN UN HIJO, UNA HIJA CON DISCAPACIDAD O UN FAMILIAR TIENEN UNA DOBLE TAREA, UN DOBLE COMPROMISO, Y SI A ESO LE SUMAMOS EL DESDÉN DE LA SOCIEDAD QUE MUCHAS VECES LE TIENEN A ESTAS FAMILIAS O LA FALTA DE EMPATÍA SOCIAL PARA ESTOS CASOS TODAVÍA SE CONVIERTE EN UN CAMINO MUCHO MÁS COMPLICADO. Y POR ESO, SI BIEN ES CIERTO QUE LA REFORMA QUE HOY ESTAMOS APROBANDO NO VAMOS A SOLUCIONAR EL CÚMULO DE PROBLEMAS

QUE ENFRENTAN ESTAS FAMILIAS, SI VAMOS A DAR UN PASO CONCRETO, DECISIVO HACÍA ADELANTE PARA GARANTIZAR UN DERECHO MÁS EFECTIVO A LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y CREO QUE ESTO DEFINITIVAMENTE MUESTRA LO QUE ES LA SENSIBILIDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y QUE ESTAMOS DANDO PASOS MUY CONCRETOS HASTA ESE TEMA. Y TAMBIÉN EN ESTA REFORMA EN ESTE DICTAMEN SE REFORMA EL ARTÍCULO 917 DE NUESTRO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE TAMBIÉN ES FUNDAMENTAL PARA LAS FAMILIAS CON UN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD. POR QUE LO QUE ESTAMOS HACIENDO Y PARA PONERLO CON MUCHA CLARIDAD, HOY PARA PODER HACER LOS DENOMINADOS JUICIOS DE INTERDICCIÓN QUE TIENEN QUE VER PARA GARANTIZAR LA TUTELA DE LAS PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO DE SUS PADRES, HOY NUESTRA NORMATIVA CIVIL EXIGE LA PRESENTACIÓN DE TRES DICTÁMENES MÉDICOS ESTO REPRESENTA EN MUCHOS CASOS UN OBSTÁCULO INSUPERABLE PARA LAS FAMILIAS, POR LO QUE REPRESENTA EL GASTO ECONÓMICO PARA PODER SACAR ESTOS DICTÁMENES LOS CUALES LLEGAN A RONDAR ENTRE LOS 15 Y 20 MIL PESOS CADA UNO; AHORA LO QUE ESTAMOS ESTABLECIENDO ES DE QUE CUANDO HAYA UNA DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERMANENTE, GENÉTICA O ADQUIRIDA BASTARA UN SOLO CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN AVALADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PODER CUMPLIR CON EL REQUISITO DENTRO DE LOS JUICIOS DE INTERDICCIÓN. IGUAL QUE COMO LO DIJERON MUCHOS PADRES DE FAMILIA CUANDO ESTÁBAMOS HACIENDO EL ANÁLISIS DE ESTA REFORMA, MUCHAS VECES MUCHAS PERSONAS SE QUEDAN SIN PODER TENER UNA TUTELA EFECTIVA POR LA FALTA DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA PODER COMPLETAR UN JUICIO DE INTERDICCIÓN; CON ESTA REFORMA ESTAMOS GARANTIZÁNDOLE QUE PARA LOS NIÑOS DE ESTAS FAMILIAS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN VA A SER MUCHO MÁS FÁCIL DESDE LOS PUNTOS DE VISTA ADMINISTRATIVO, PERO SOBRE TODO ECONÓMICO PODER COMPLETAR ESOS JUICIOS DE INTERDICCIÓN Y ESTOY SEGURO QUE ESO LES VA A DAR MUCHA TRANQUILIDAD A ESTAS FAMILIAS. ENTONCES COMPAÑEROS, HAGO VOTOS Y SÉ QUE ASÍ SERÁ PARA SE APRUEBE POR UNANIMIDAD ESTA REFORMA, Y REPITO

LO QUE DIJIMOS CUANDO PRESENTAMOS LA INICIATIVA Y RECUERDO Y LO VUELVO A ACEPTAR CUANDO UNA MADRE DE FAMILIA ME DIJO QUE NORMALMENTE QUE LAS FAMILIAS CON DISCAPACIDAD O MIEMBROS DISCAPACITADOS OCUPABAN LA FICHA NÚMERO 1000, YO LES DIGO COMO LES DIJE AQUELLA OCASIÓN PARA ESTE CONGRESO Y ASÍ LO HEMOS MOSTRADO CON MUCHAS ACCIONES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA AGENDA SOCIAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO OCUPA EL NÚMERO 1, LO HEMOS DEMOSTRADO CON MUCHAS REFORMAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ESTOY SEGURO QUE HOY LO VOLVEREMOS A HACER. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES DE SEÑALAR QUE CON LA PRESENTE REFORMA SE EXTENDERÁ EL VACÍO LEGAL QUE EXISTE EN LA LEY PARA DETERMINAR EL TIPO DE DISCAPACIDAD MEDIANTE EL CUAL SE PODRÁ ACceder A LUGARES EXCLUSIVOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CON ESTAS MODIFICACIONES SE PRETENDE INCLUIR QUE TANTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA E INTELECTUAL CUENTEN CON EL MISMO DERECHO DE USARLO EN LUGARES PREFERENTES ASIGNADOS PARA ELLOS. ADEMÁS SE PRETENDE BRINDAR COMPETENCIA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE ÉSTAS PUEDAN SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE SE ESTACIONEN EN LUGARES EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y / O A LAS QUE NO TENGAN DERECHO DE HACERLO, PUESTO QUE ANTES SE DEJABA A CRITERIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA DISTRIBUCIÓN CON LA QUE SOLO PODÍAN EJECUTAR Y PROCEDER A MULTAR EN LUGARES PÚBLICOS. CON ESTAS NUEVAS MODIFICACIONES NUESTRA INTENCIÓN ES QUE EL MUNICIPIO TENGA LA FACULTAD DE PROCEDER TAMBIÉN EN LUGARES PRIVADOS. POR LO QUE A TODOS USTEDES LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA, PADRES DE FAMILIA, INVITADOS ESPECIALES. PARA NOSOTROS ES UN HONOR ESTAR EN LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES Y TAMBIÉN JUNTO CON LEGISLACIÓN ATENDER ESTA INICIATIVA QUE NOSOTROS CONSIDERAMOS MUY IMPORTANTE PARA DARLE DIGNIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN A TODAS ESTAS PERSONAS QUE DE ALGUNA OTRA FORMA TENGAN UNA DISCAPACIDAD. LA PRIORIDAD PARA NOSOTROS ES LEGISLAR Y LEGISLAR PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y EN ESTE SENTIDO VEMOS BIEN ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS MÁS PRECISOS Y CERTEROS PARA ACCEDER A LUGARES EXCLUSIVOS CON DERECHO PREFERENTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PUESTO QUE ACTUALMENTE NO EXISTE LEGISLACIÓN CLARA EN MATERIA QUE LA PRÁCTICA DEJA BRECHAS Y EN ESE SENTIDO LAS PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD INTELECTUAL NO SOLO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLACAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE CONDUCEN, SINO TAMBIÉN EN EL ESTIGMA SOCIAL DE LA REACCIÓN CUANDO TIENEN QUE ESTACIONARSE SUS VEHÍCULOS EN LUGARES PREFERENTES. POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE INICIATIVA SE INCOPORA TANTO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA COMO INTELECTUAL, TANTO EN EL MISMO DERECHO PARA ACCESAR A DICHOS LUGARES EXCLUSIVOS. AUNADO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE QUE EN EL CASO DE INTERACCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN SÍNDROME DOWN O DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERMANENTE, GENÉTICA O ADQUIRIDA PODRÁN CERTIFICARSE MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL TABIS NEONATAL O CUAL OTRO CERTIFICADO MÉDICO SIN LA NECESIDAD DE CERTIFICAR COMO ANTES ERA A TRAVÉS DE TRES CERTIFICADOS MÉDICOS SIENDO DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA UN AVANCE SIGNIFICATIVO Y UN APOYO ECONÓMICO PARA LAS FAMILIAS QUE ESTÁN EN ESTA SITUACIÓN Y UNA JUSTICIA SOCIAL PARA ESTE GRUPO VULNERABLE. POR LO ANTERIOR LES SOLICITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA. FELICIDADES AL COMPAÑERO SALINAS WOLBERG QUE PRESENTÓ ESTA INICIATIVA. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. DE MANERA MUY BREVE, PERO CREO QUE NO PUEDO DEJAR PASAR. PRIMERO, PUES EL GUSTO QUE NOS DA APROBAR ESTE TIPO DE REFORMAS EN DONDE SE BENEFICIA COMO BIEN LO DIJO EL DIPUTADO SALINAS A LA GENTE, EN DONDE LA GENTE QUE MÁS NECESITA RECIBE EL APOYO DEL LEGISLATIVO MEDIANTE LEYES QUE SIMPLEMENTE ESTAMOS TRANSFORMANDO COMO MÁS JUSTAS, PERO NO DEBO DECIR QUE VAMOS A QUEDAR A DEBER, DEBER EL MODIFICAR LA LEY PARA QUE SANCIONE FUERTEMENTE A LA PERSONA QUE NO TENIENDO DISCAPACIDAD UTILIZA ESOS ESPACIOS INDEBIDAMENTE Y DE ALGUNA FORMA LE CAUSA TRASTORNO A QUIEN SI NECESITA ESOS LUGARES PREFERENTES PARA PODER MOVILIZAR Y ACCESAR A LA GENTE; ENDURECER Y LLAMAR MÁS ALLÁ A LA AUTORIDAD PARA QUE PONGA MÁS VIGILANCIA PARA QUE ESA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LA QUE TIENE DERECHO UNA PERSONA CON ALGUNA DISCAPACIDAD INTELECTUAL SENSORIAL, MOTRIZ, ETCÉTERA, TENGA PRECISAMENTE RESPETO A SUS DERECHOS, ESE RESPETO CREO QUE AUN NOS FALTA Y PRESENTAREMOS ALGUNA INICIATIVA EN BREVE PARA TRATAR DE MEJORAR PRECISAMENTE QUE ESTA GENTE QUE ABUSA DE ESE ESPACIO QUE ES PREFERENTE Y QUE UTILIZA PORQUE SE LE HACE FÁCIL PUES SIMPLEMENTE YA NO SE LE HAGA FÁCIL, SEA

SEVERAMENTE SANCIONADO. ESTOS LUGARES SON PARA PERSONAS Y LAS FAMILIAS CON ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE CREEMOS QUE SON QUIENES MERECEN ESTE ESPACIO PREFERENTE. Y POR OTRO LADO EN UN MOMENTO MÁS ESTAREMOS VOTANDO, LES PEDIREMOS A FAVOR OBIAMENTE EN ESTA REFORMA QUE LA HACEMOS CON MUCHO GUSTO A TODOS POR UNANIMIDAD, PORQUE VALE LA PENA Y LUEGO INICIAREMOS LA DISCUSIÓN DE LA LEY PARA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO. ESTE TEMA TAMBIÉN TIENE QUE VER CON DISCRIMINACIÓN, NO PODEMOS DISCRIMINAR A NADIE, LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ES IGUAL QUE NOSOTROS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON IDÉNTICOS QUE NOSOTROS, TIENEN LOS MISMOS DERECHOS. Y POR LO TANTO YO LES PEDIRÉ EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y POSTERIORMENTE A LA LEY QUE PREVIENE Y QUE ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN EN ESTE ESTADO, QUE YO CREO, QUE NO SÉ CREO QUE DEBEMOS DE TRANSFORMARLO YA NO MAS DISCRIMINACIÓN Y MÁS DERECHOS PARA PERSONAS NO SOLAMENTE CON DISCAPACIDAD, DERECHOS A TODOS POR IGUAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES COMO BANCADA DEL NUEVA ALIANZA NO NOS PODÍAMOS QUEDAR SIN MANIFESTAR NUESTRO APOYO A ESTA GRAN INICIATIVA QUE COMO MANIFESTABA EL DIPUTADO HÉCTOR REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD. FELICITAR TAMBIÉN AL DIPUTADO HERNÁN QUE ES EL PROMOVIENTE Y A LAS COMISIONES DE SALUD Y DE LEGISLACIÓN POR HABER HECHO EXCELENTE EN CUANTO DE LLEVAR A CABO ESTA INICIATIVA Y SUBIRLA CUANTO ANTES AL PLENO. ES TODO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO PUES TAMBIÉN FELICITAR AL COMPAÑERO HERNÁN SALINAS Y A LOS PRESIDENTES DE LAS DOS COMISIONES, POR ESTO QUE

ACABAMOS DE APROBAR Y DECIRLES A TODOS USTEDES QUE ME DA MUCHO GUSTO ESA SENSIBILIDAD DE PARTE DE LOS DIPUTADOS. YO TENGO LA FORTUNA DE TENER UNA HERMANITA DOWN QUE ACTUALMENTE TIENE 49 AÑOS, CON MUCHA DIFICULTAD PARA CAMINAR Y CUANDO HA VENIDO A VISITARME A MONTERREY QUE TENEMOS QUE IR A UN CENTRO COMERCIAL LA VERDAD SI SE ME HACÍA MUY COMPLICADO DEJARLA EN LA ENTRADA Y DECIRLE: “ME ESPERAS AQUÍ Y NO TE VAYAS A MOVER, AHORITA ME ESTACIONO Y REGRESO”; POR TODO EL TEMA DE SEGURIDAD Y PORQUE A VECES, PUES POR TODO LO QUE YA SABEMOS LOS QUE TENEMOS EL PRIVILEGIO DE CONTAR EN NUESTRAS FAMILIAS CON ESTAS PERSONAS LO QUE SE SUFRE. PUES ENHORABUENA, ME DA MUCHO GUSTO QUE SE HAYA APROBADO Y NUEVAMENTE UNA FELICITACIÓN PARA TODOS NOSOTROS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. SALUDO MUY GRATAMENTE A TODOS LOS PADRES DE FAMILIA QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO. Y QUIERO FELICITAR TAMBIÉN PRIMERAMENTE A MI COMPAÑERO HERNÁN SALINAS POR ESTA GRAN INICIATIVA, FELICIDADES AMIGO, POR ESTE TEMA TAN SENSIBLE Y POR SUPUESTO TAMBIÉN A MIS COMPAÑEROS HÉCTOR GARCÍA Y SERGIO ARELLANO, PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

ES CIERTO QUE SE DA UN GRAN PASO CON ESTA GRAN INICIATIVA Y NOS FALTA MUCHO POR HACER. QUIERO DECIRLES A USTEDES QUE SEGUIMOS ESTA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CON EL COMPROMISO DE TRABAJAR PARA QUIEN MÁS LO NECESITA Y SABEMOS QUE NUESTRAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES NECESITAN DEL TRABAJO Y DE LA SENSIBILIDAD DE CADA UNO DE NOSOTROS. FELICITO TAMBIÉN MUY EN ESPECIAL A MAGDALENA ESCALÓN DE GONZÁLEZ, FELICIDADES POR TODO EL EMPEÑO QUE HAS DEMOSTRADO DURANTE ESTA INICIATIVA Y AHORITA REITERARLES TAMBIÉN LA INVITACIÓN DE LO QUE HABLÁBAMOS HACE RATO, EL PRÓXIMO LUNES A LAS 8:00 DE LA MAÑANA AQUÍ EN PLANTA BAJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO TENDREMOS LA FERIA DEL EMPLEO Y HAY UN ÁREA QUE SE LLAMA PRECISAMENTE ABRIENDO ESPACIOS LO QUE COMENTÁBAMOS AHORITA QUE ES SOBRE TODO PARA LOS PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE PUEDAN EMPRENDER SU PROPIO NEGOCIO Y QUE DESDE AHÍ PUEDAN ATENDER A NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES. DECIRLES QUE ES DE 10:00 DE LA MAÑANA A 3:00 DE LA TARDE, AQUÍ VAMOS A ESTAR PRESENTES, VA A ESTAR EL SUBSECRETARIO DEL EMPLEO, Y AHÍ CON ÉL PODEMOS VER PRECISAMENTE ESTOS TEMAS DE SENSIBILIDAD Y SOBRE TODO QUE SEPAN EL DIARIO VIVIR DE USTEDES. MUCHAS GRACIAS A TODOS Y PUES LES RETIRO COMPAÑEROS PEDIRLES QUE VOTEN A FAVOR DE ESTA GRAN INICIATIVA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MÁS YA MIS ANTECESORES YA DIJERON TODO. YO FELICITO A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES, FELICITO A LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN QUE YA ERA HORA, YO LOS VEO MUY FELICES, MUY CONTENTOS, QUÉ BUENO QUE NOS ESTAMOS PREOCUPANDO POR ELLOS POR LOS DISCAPACITADOS PORQUE LAMENTABLEMENTE LOS TENÍAMOS COMPLETAMENTE OLVIDADOS. PLATICABA AHORITA LA MAESTRA LILIANA DE LAS ANÉCDOTAS DEL TEMA DE SU FAMILIAR, Y ASÍ COMO A ELLA NOS TOCA VER A OTRO TANTOS TEMAS QUE

LAMENTABLEMENTE NADA NOS QUEDAMOS CON LOS BRAZOS CRUZADOS Y ELLOS SON LOS QUE SUFREN Y ELLOS SON LOS QUE MÁS GANAS LE ECHAN. ES POR LO CUAL QUE VAMOS A VOTAR A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE DE IGUAL MANERA, NO QUIERO SER RESPETIVA, PERO FELICITAR AL PROMOVENTE Y A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y GRUPOS VULNERABLES POR ESTE TRABAJO PORQUE SIN DUDA ES UN TRABAJO EN EL QUE SE REFLEJA UNA GRAN SENSIBILIDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE MÁS LO NECESITAN. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DE NUEVO FELICITAR A MI COMPAÑERO HERNÁN SALINAS COMO LO HICE ESE DÍA DE LA COMISIÓN QUE LO APROBAMOS POR ESTA GRAN INICIATIVA, ALGO MUY SENSIBLE EN EL DIPUTADO SALINAS QUE ME ENCANTA ESE SENTIDO Y QUE ESTAMOS CON LA GENTE, QUE LE VA AYUDAR BASTANTE EN LO QUE ES LA INTERVENCIÓN DE LOS JUICIOS, QUE YA NO EXISTA ESE VACÍO LEGAL QUE LES HACÍA GASTAR TIEMPO Y DINERO; ASÍ MISMO QUE NO SE VIOLEN SUS GARANTÍAS DE DERECHOS HUMANOS Y QUE HAYA ESTA INCLUSIÓN ES UN GRAN ÉXITO. MUCHAS FELICIDADES, Y MI ADMIRACIÓN Y RESPETO A ESOS PADRES DE FAMILIA QUE SE BRINDAN AL CIEN POR CIENTO CON ESTOS ANGELITOS QUE DIOS LES REGALÓ. ES CUANTO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MAS PARA DEJAR CONSTANCIA TAMBIÉN DE QUE NOS SUMAMOS A ESTA FELICITACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS, LA

MODIFICACIÓN A LA LEY DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Y BUENO PUES NADA MAS DECIR QUE NUESTRA SUMA DE ESTA INTENCIÓN ES HAY QUE ENTENDER QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON PERSONAS VULNERABLES QUE PERTENEcen A ESTA SEGMENTO DE POBLACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES IGUAL QUE LOS NIÑOS, IGUAL QUE LOS ADULTOS MAYORES MERECEN TODO NUESTRO TRATO, NUESTRO RESPETO Y SOBRE TODO DARLES UN TRATO JUSTO. ENTONCES ENHORABUENA POR ESTA INICIATIVA HERNÁN, TE FELICITO Y NOS SUMAMOS PLENAMENTE A ELLA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10720/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN LA REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 197**

DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS, MUCHAS FELICIDADES A LOS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10632/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

AUXILIANDO EN LA LECTURA LOS DIPUTADOS EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, JORGE ALAN BLANCO DURÁN Y EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 25 DE ENERO DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10632/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. **ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LIC. **MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. **CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 217 QUE CONTIENE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: ESTABLECEN LOS PROMOVENTES QUE EL CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES SE DIVIDIRÁ EN DOS APARTADOS: A. FACULTAD EXCLUSIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA PROPOSICIÓN DE LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. COMENTAN QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCEDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO UNA FACULTAD QUE LE ES CONSUSTANCIAL A LA FUNCIÓN EJECUTIVA: LA DE PROPOSICIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA REALIZAR DE MANERA ÓPTIMA ESA FUNCIÓN, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE LEY. AGREGAN QUE LA FACULTAD DE MÉRITO ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN VI Y 87 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EL PRIMERO DE LOS CUALES CONSAGRA LA FACULTAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA EJERCER LA SUPERIOR INSPECCIÓN DE FUNCIÓN EJECUTIVA, Y EL SEGUNDO, MEDIANTE LA INVESTIDURA QUE HACE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO COMO JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL VISUALIZAN QUE EN EFECTO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, COMO TITULAR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, TIENE LA FACULTAD EXCLUSIVA DE PROPOSICIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE CONSTITUIRÁ LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PORQUE ES QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN SU PLAN DE GOBIERNO. ESAS POLÍTICAS PÚBLICAS LAS EJECUTA POR MEDIO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE EL MISMO EJECUTIVO PROPONE EN FUNCIÓN DE SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS, ENCUADRADOS EN PRECITADO PLAN DE GOBIERNO. SIN PERJUICIO DE QUE A TRAVÉS DE REGLAMENTOS INTERIORES DISEÑE CON MAYOR DETALLE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE CADA UNA DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

B. LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 217 TIENE IMPLICACIONES DE ORDEN FINANCIERO QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 8 Y 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; Y 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTABLECEN QUE DE LA LECTURA A LOS ARTÍCULOS ANTES TRANSCRITOS SE DESPRENDE QUE CON LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE GENERARÁ UN INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EFECTO DE SUFRAGAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA CUMPLIR CON LA OPERACIÓN DEL CITADO CONSEJO. AGREGAN QUE POR TALES MOTIVOS NO ES PROCEDENTE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO 217 Y, POR CONSECUENCIA, SE PROCEDE A SU DEVOLUCIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DADO QUE LAS DISPOSICIONES PLANTEADAS FUERON EMITIDAS EN CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO DETERMINAN QUE EN SÍNTESIS, LOS DISPOSITIVOS TRANSCRITOS ESTABLECEN QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA DE INGRESOS O EN SU DEFECTO ESTABLECER QUE PREVISIÓN DE GASTO PÚBLICO SE AFECTARÁ PARA COMPENSAR ESE AUMENTO O CREACIÓN. ESTIPULAN QUE EL DECRETO 217 RESULTA UNA CLARA LA VIOLACIÓN A LOS DISPOSITIVOS MENCIONADOS, PUES IMPLICA UN AUMENTO A UN GASTO PÚBLICO (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN), SIN QUE HAYA EXISTIDO PROPUESTA DE INICIATIVA DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS NECESARIAS PARA CUBRIR ESA MODIFICACIÓN QUE IMPLICA MAYORES GASTOS. ACUERDAN QUE EN EFECTO, EL CONGRESO ESTÁ OBLIGADO A PROPONER AL EJECUTIVO LA MODIFICACIÓN

DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO, A FIN DE QUE EL EJECUTIVO, PREVIO ANÁLISIS DE VIABILIDAD, INCLUYA LA PROPUESTA EN UNA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE PODRÁ SER EXAMINADO Y APROBADO POR EL CONGRESO, YA QUE EL MISMO DEBE PROPONER LOS INGRESOS EQUIVALENTES AL GASTO QUE PRETENDE AUMENTAR, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE RECAUDACIÓN O DEL INCREMENTO DE LAS TASAS Y TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES EXISTENTES, NECESARIAS PARA CUBRIR EL GASTO ADICIONAL PROPUESTO POR ESE H. CONGRESO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE UNA LEY ES UN PRECEPTO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE MANDA O PROHÍBE ALGO, EN CONSONANCIA CON LA JUSTICIA PARA EL BIEN DE LOS GOBERNADOS, Y SU INCUMPLIMIENTO TRAE APAREJADA UNA SANCIÓN. ASÍ MISMO, DELIMITA DEL LIBRE ALBEDRÍO DE LAS PERSONAS Y FUNGE COMO EL CONTROL EXTERNO DE LO HUMANO, YA QUE SON NORMAS QUE RIGEN NUESTRA CONDUCTA. LA LEY CONSTITUYE LA PRINCIPAL FUENTE DEL DERECHO, POR ENDE PARA SER EXPEDIDA REQUIERE DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIENDO CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- **GENERALIDAD:** PORQUE COMPRENDE A TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR ELLA MISMA, SIN EXCEPCIÓN.
- **OBLIGATORIEDAD:** TIENE CARÁCTER IMPERATIVO ATRIBUTIVO, ES DECIR, POR UNA PARTE ESTABLECE OBLIGACIONES O DEBERES JURÍDICOS

Y POR LA OTRA NOS OTORGA DERECHOS. SIEMPRE HAY UNA VOLUNTAD QUE MANDA SOMETE, Y LA OTRA OBEDECE, SE IMPONE INCLUSO CONTRA LA VOLUNTAD DE SUS DESTINATARIOS Y SU INCUMPLIMIENTO DA LUGAR A SANCIÓN.

- **PERMANENCIA:** SE DICTA CON CARÁCTER INDEFINIDO, PARA UN SINFÍN DE CASOS Y HECHOS; SÓLO DEJARÁ DE TENER VIGENCIA MEDIANTE SU ABROGACIÓN, SUBROGACIÓN O DEROGACIÓN POR LEYES POSTERIORES.
- **ABSTRACTA E IMPERSONAL:** NO SE EMITE PARA CASOS INDIVIDUALES NI PERSONAS O GRUPOS DETERMINADOS.
- **SE REPUTA CONOCIDA:** NADIE PUEDE INVOCAR SU DESCONOCIMIENTO E IGNORANCIA PARA INCUMPLIRLA.

POR OTRA PARTE, ESTABLECEMOS QUE EL PODER LEGISLATIVO ES CONCEBIDO COMO EL ÓRGANO DE PLURALIDAD DEMOCRÁTICA POR EXCELENCIA, YA QUE EN ÉL CONVERGEN LAS PRINCIPALES CORRIENTES POLÍTICAS E IDEOLÓGICAS. TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL LA CREACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS QUE CONSTITUYEN NUESTRO SISTEMA. EN REFERENCIA AL ESPÍRITU DE LAS LEYES LOS LEGISLADORES SOMOS CONSCIENTES DE NUESTRA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE UN NUEVO ORDENAMIENTO, SE GENERAN MECANISMOS U ORGANISMOS CON LA FINALIDAD DE RESOLVER LAS NECESIDADES MÁS APREMiantES DE LOS CIUDADANOS. CONFORME A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO AL DECRETO 217, CONSIDERAMOS NECESARIO VISUALIZAR QUE A NIVEL FEDERAL, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SE ENCUENTRAN REGULADOS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES SIENDO ESTOS LOS ORDENAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLECEN SUS DIRECTRICES. POR CONSIGUIENTE, ASENTAMOS QUE LA DESCENTRALIZACIÓN ES LA ACCIÓN QUE CONSISTE EN TRASLADAR CIERTOS SERVICIOS O FUNCIONES QUE DESARROLLABA UN PODER GENERAL HACIA OTRAS REPRESENTACIONES. EN ESE TENOR, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS OSTENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- SON CREADOS POR LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO.

- SE LES ASIGNAN COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, PARA LA ATENCIÓN DE UN FIN DE INTERÉS GENERAL O UN SERVICIO PÚBLICO DETERMINADO.
- TIENEN AUTONOMÍA ORGÁNICA Y TÉCNICA.
- TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA INDEPENDIENTE DE LA PERSONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- TIENEN PATRIMONIO PROPIO, SUS BIENES SON DEL ESTADO, PERO ESTÁN SOMETIDOS A UN RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL, PUES CUANDO DESAPARECEN DICHOS ÓRGANOS, LOS BIENES VUELVEN AL PATRIMONIO DEL ESTADO.
- TIENEN UNA RELACIÓN DE TUTELA SUI GENERIS RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE NO ES JERARQUÍA (EL PODER CENTRAL CONSERVA SU PODER DE VIGILANCIA PARA EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y
- TIENEN PODER DE DECISIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, ESTIMAMOS QUE TRATÁNDOSE DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES VÁLIDO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN MEDIANTE LEY ORDINARIA, ESTABLEZCA QUE DICHO ORGANISMO REALICE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL ESTADO. AHORA BIEN, LA FACULTAD DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL NO SE AGOTA CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SINO QUE LA FACULTAD DE DISTRIBUIR LOS NEGOCIOS IMPLICA NECESARIAMENTE LA POSIBILIDAD DE CREAR NO SÓLO ÓRGANOS DESCONECENTRADOS, SINO INCLUSO ÓRGANOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA PIRAMIDAL DE LAS SECRETARÍAS, COMO DIRECCIONES GENERALES. EN CONSECUENCIA RESULTA IMPORTANTE TRANSCRIBIR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:

“ARTICULO 45.- SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS ENTIDADES CREADAS POR LEY O DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN O POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUALQUIERA QUE SEA LA ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.”

LO ANTERIOR LO SUSTENTA LA PRÁCTICA CONSTITUCIONAL ININTERRUMPIDA EN LA CREACIÓN POR LEY DE ORGANISMOS TALES COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, PREVISTA POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL, LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, CREADOS POR SUS PROPIAS LEYES. EN ESE SENTIDO, VISLUMBRAMOS QUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO ES AQUEL QUE NO DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL GOBIERNO CENTRAL Y QUE TIENE CIERTAS COMPETENCIAS Y FACULTADES AUTÓNOMAS, AUNQUE FUNCIONE BAJO LA ÓRBITA ESTATAL. DICHO ORGANISMO PUEDE HABER SIDO CREADO POR INICIATIVA DEL CONGRESO O POR UN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO, FUNCIONANDO INCLUSO, AUNQUE NO EN TODOS LOS CASOS, CON RECURSOS PÚBLICOS DERIVADOS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. POR LO TANTO COINCIDIMOS EN QUE NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL SE ENCUENTRA EN EVIDENTE CONTRAPOSICIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES ANTE CITADOS, TODA VEZ QUE DETERMINAN CLARAMENTE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE CREAR ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSIDERAMOS QUE ES INADECUADO ASENTAR QUE EL MONOPOLIO DE Dicha ACTIVIDAD SEA OSTENTADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, YA QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL OTORGA A LA PRESENTE SOBERANÍA FACULTADES PARA REDACTAR LEYES QUE CON MOTIVO DE SU TEMÁTICA Y DE MANERA JUSTIFICADA NECESITAN LA ADICIÓN DE FIGURAS COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN ANDAMIAJE ESTRUCTURAL Y ORGANIZACIONAL QUE ASEGURE SU PLENA APLICACIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA. CONSEGUENTEMENTE CREEMOS QUE EL ACTO DE LEGISLAR TIENE LA INTENCIÓN DE PLASMAR EN LAS NORMAS, MECANISMOS Y ORGANISMOS QUE OTORGUEN SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE NUESTROS REPRESENTADOS, EN ESE SENTIDO COINCIDIMOS EN QUE ESTA SOBERANÍA NO SE EXCEDIÓ EN SUS FACULTADES, TODA VEZ QUE ÚNICAMENTE GENERÓ UN

NUEVO ORDENAMIENTO DENTRO DEL CUAL SE INSTAURA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PUESTO QUE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO OBSERVADO POR EL EJECUTIVO SE PIDE SU CONSTITUCIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EL PODER LEGISLATIVO SE OSTENTA COMO EL ENCARGADO DE CREAR DICHO ORGANISMO. ASÍ MISMO COINCIDIMOS EN QUE LOS LEGISLADORES NO SE ENCUENTRAN REALIZANDO NINGÚN ACTO AJENO A SUS FACULTADES, TODA VEZ QUE EL ARTICULADO OBSERVADO POR EL EJECUTIVO SE GENERÓ MEDIANTE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE OSTENTA DICHO PODER, ADEMÁS MEDIANTE UN ANÁLISIS TEXTUAL Y CONCEPTUAL AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODEMOS DETERMINAR QUE LA PALABRA “PROPONER” SIGNIFICA MANIFESTAR O EXPONER UNA IDEA O UN PLAN PARA QUE SE CONOZCA Y SE ACEPTE, ASÍ MISMO LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA ESTABLECE QUE EL CONCEPTO “PROPONER” ES MANIFESTAR CON RAZONES ALGO PARA CONOCIMIENTO DE ALGUIEN, O PARA INDUCIRLE A ADOPTARLO, EN ESE SENTIDO SI EL ÚNICO QUE PUEDE PROPONER LA CREACIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS ES EL PODER EJECUTIVO, EN ESE ESCENARIO NOS ENCONTRAMOS FRENTE A LA POSIBILIDAD DE QUE DICHA PROPOSICIÓN NO SEA LA APROPIADA Y SEA RECHAZADA POR EL PODER LEGISLATIVO, CIRCUNSCRIBIENDO DICHO ACTO A UN SOLO PODER, DEJANDO DESPROTEGIDOS A LOS CIUDADANOS, TODA VEZ QUE LA CREACIÓN INSTITUCIONES SE ENCUENTRA RELACIONADA DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS. SIN EMBARGO EXCLUIREMOS TODAS LAS MENCIONES QUE HAGAN REFERENCIA AL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ARTICULADO DE LA LEY, CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR LA DISCORDANCIA GENERADA POR PARTE DEL EJECUTIVO. NO OBSTANTE CREEMOS QUE DICHO PODER DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS CONTIENEN CONSEJOS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN:

- **LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN:** CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

- **LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL:** CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS:** CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

EN ESE SENTIDO CONCEPTUAMOS QUE ES URGENTE QUE EL MULTICITADO PODER CONCIBA LA IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL CONSEJO CONSULTIVO, Y REALICE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SU CREACIÓN, YA QUE DE NO SER ASÍ, SE VERÍA AFECTADO EL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES, TODA VEZ QUE EL MENCIONADO ÓRGANO SERÁ EL ENCARGADO DE PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO DE RECIBIR, INTEGRAR Y RESOLVER LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS POR LOS PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS CUANDO ÉSTAS FUERAN ATRIBUIDAS A CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y A LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES, IMPONIENDO EN SU CASO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN. ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA QUE LAS PERSONAS HAGAN EFECTIVO SU DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN. FINALMENTE CONSIDERAMOS QUE CON LA EXCLUSIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SUBSANARÁN LAS OBSERVACIONES PROCEDIMENTALES Y ECONÓMICAS ESGRIMIDAS POR EL EJECUTIVO, TODA VEZ QUE NO RESULTA NECESARIA LA GENERACIÓN DE UNA PROPUESTA PRESUPUESTARIA, YA QUE LA SUPRESIÓN DE DICHO CONSEJO EVITA LA GENERACIÓN DE UNA EROGACIÓN O RE DIRECCIONAMIENTO DE PARTIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39

FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES DE LA LEY**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA LEY, SERÁN APLICABLES A TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN O TRANSITAN EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN COLABORACIÓN CON LOS DEMÁS ENTES PÚBLICOS, DEBERÁN GARANTIZAR QUE TODOS LOS INDIVIDUOS GOCEN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LA PRESENTE, Y DEMÁS LEYES, Y EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.

ASÍ MISMO IMPULSARÁN, PROMOVERÁN, GESTIONARÁN Y GARANTIZARÁN LA ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE LIMITEN A LAS PERSONAS EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN E IMPIDAN SU PLENO DESARROLLO, ASÍ COMO SU EFECTIVA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CIVIL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. ADEMÁS, GENERARÁN Y FORTALECERÁN ACCIONES PARA PROMOVER UNA CULTURA DE SENSIBILIZACIÓN, DE RESPETO Y DE NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 3.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO:

- I. PROMOVER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y TRATO DE LAS PERSONAS, A PARTICIPAR Y BENEFICIARSE DE MANERA INCLUYENTE EN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE SALUD, PRODUCTIVAS, ECONÓMICAS, LABORALES, POLÍTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS QUE PERMITEN EL DESARROLLO PLENO E INTEGRAL DE LAS PERSONAS;
- II. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD Y CRITERIOS QUE ORIENTEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA RECONOCER, PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR, COMBATIR, ELIMINAR Y SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN;
- III. COADYUVAR A LA ELIMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, EDUCATIVAS, ECONÓMICAS, DE SALUD, TRABAJO, CULTURALES O POLÍTICAS; DISPOSICIONES LEGALES, FIGURAS O INSTITUCIONES JURÍDICAS, ACCIONES, OMISIONES O PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO O PRODUZCAN EL EFECTO DE NEGAR, EXCLUIR, DISTINGUIR, MENOSCABAR, IMPEDIR O RESTRINGIR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, GRUPOS, PUEBLOS O COMUNIDADES, POR CUALQUIER MOTIVO.
- IV. FIJAR LOS LINEAMIENTOS Y ESTABLECER LOS INDICADORES PARA EL DISEÑO, LA INSTRUMENTACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, MEDIDAS DE NIVELACIÓN, DE INCLUSIÓN, ACCIONES AFIRMATIVAS, MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN A APLICARSE; Y
- V. ESTABLECER MECANISMOS PERMANENTES DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN, DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN, DE INCLUSIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

- I. **ACCESIBILIDAD:** COMBINACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS QUE PERMITEN A CUALQUIER PERSONA CON DISCAPACIDAD ENTRAR, DESPLAZARSE, SALIR, ORIENTARSE Y COMUNICARSE CON UN USO SEGURO, AUTÓNOMO Y CÓMODO EN LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS, EL MOBILIARIO, SERVICIOS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES;
- II. **ACCIONES AFIRMATIVAS:** SON LAS MEDIDAS ESPECIALES, ESPECÍFICAS Y DE CARÁCTER TEMPORAL, A FAVOR DE PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, CUYO OBJETIVO ES CORREGIR SITUACIONES PATENTES DE DESIGUALDAD EN EL DISFRUTE O EJERCICIO DE DERECHOS Y LIBERTADES, APLICABLES MIENTRAS SUBSISTAN DICHAS SITUACIONES. SE ADECUARÁN A LA SITUACIÓN QUE QUIERA REMEDIARSE, DEBERÁN SER LEGÍTIMAS Y RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y PROPORCIONALIDAD.
- III. **AJUSTES RAZONABLES:** LAS MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES NECESARIAS Y ADECUADAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS, QUE AL REALIZARSE NO IMPONGAN UNA CARGA DESPROPORCIONADA O INDEBIDA, AFECTANDO DERECHOS DE TERCEROS, QUE SE APLICAN CUANDO SE REQUIEREN EN UN CASO PARTICULAR, PARA GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS GOCEN O EJERZAN SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS;
- IV. **COMUNIDAD INDÍGENA:** AQUÉLLOS QUE DESCIENDEN DE POBLACIONES QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL PAÍS AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS;
- V. **COMUNIDAD LGBTTTI:** PERSONAS O GRUPOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRAVESTIS, TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES;
- VI. **DEBIDA DILIGENCIA:** LA OBLIGACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE DAR RESPUESTA EFICIENTE, OPORTUNA Y RESPONSABLE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN;
- VII. **DISCAPACIDAD:** DEFICIENCIAS FÍSICAS, MENTALES, INTELECTUALES O SENSORIALES A LARGO PLAZO QUE, AL INTERACTUAR CON DIVERSAS BARRERAS, PUEDAN IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS;
- VIII. **DISCRIMINACIÓN:** TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, QUE NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y QUE, BASADA EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL SEXO, EL GÉNERO, IDENTIDAD SEXO GENÉRICA, ORIENTACIÓN SEXUAL, EDAD, APARIENCIA FÍSICA, COLOR DE PIEL, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O

JURÍDICA, CONDICIÓN MIGRATORIA, EMBARAZO, IDIOMA, LENGUA O DIALECTO, RELIGIÓN, OPINIONES, IDENTIDAD, IDEAS O FILIACIÓN POLÍTICA, ESTADO CIVIL, CULTURA, SITUACIÓN FAMILIAR, ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, QUE TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS;

- IX. **ENTIDADES PÚBLICAS:** LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LOS PODERES Y MUNICIPIOS, Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS;
- X. **EQUIDAD:** PRINCIPIO CONFORME AL CUAL TODA PERSONA ACcede CON JUSTICIA E IGUALDAD AL USO, DISFRUTE Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EN LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA CULTURAL Y FAMILIAR;
- XI. **ESTADO:** EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- GÉNERO:** CONJUNTO DE IDEAS, CREENCIAS Y ATRIBUCIONES SOCIALES, TOMANDO COMO BASE LA DIFERENCIA SEXUAL, DETERMINADO ASÍ EL COMPORTAMIENTO, FUNCIONES, OPORTUNIDADES Y RELACIONES ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- XII. **HOMOFobia:** ES EL RECHAZO, REPUDIO, PREJUICIO O DISCRIMINACIÓN HACIA MUJERES U HOMBRES QUE SE RECONOCEN A SÍ MISMOS CON UNA PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL DISTINTA A LA HETEROSEXUAL;
- XIII. **IGUALDAD:** ES UN PRINCIPIO QUE DA EL ACCESO AL MISMO TRATO Y OPORTUNIDADES PARA EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- XIV. **IGUALDAD DE GÉNERO:** PRINCIPIO CONFORME AL CUAL MUJERES Y HOMBRES ACceden CON JUSTICIA E IGUALDAD DE TRATO Y CONDICIONES AL USO, CONTROL Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA TOMA DE DECISIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA CIVIL, POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURA Y FAMILIAR;
- XV. **IGUALDAD DE TRATO:** ES LA ATENCIÓN IDÉNTICA QUE UN ORGANISMO, ESTADO, EMPRESA, ASOCIACIÓN, GRUPO O INDIVIDUO LE BRINDA A LAS PERSONAS SIN QUE MEDIE NINGÚN TIPO DE REPARO POR LA RAZA, SEXO, CLASE SOCIAL U OTRA CIRCUNSTANCIA PLAUSIBLE DE DIFERENCIA O DISCRIMINACIÓN;
- XVI. **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** ES EL ACCESO QUE TIENEN LAS PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS AL IGUAL DISFRUTE DE DERECHOS;

- XVII. JÓVENES:** LAS PERSONAS DE ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD;
- XVIII. LEY:** LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIX. MEDIDAS DEFINITIVAS:** AQUÉLLAS DE CARÁCTER DEFINITIVO QUE SE IMPLEMENTAN PARA REPARAR EL DAÑO OCASIONADO POR LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN;
- XX. MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA:** CONJUNTO DE ACCIONES QUE FORMULAN E IMPLEMENTAN LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO ENCAMINADAS O DIRIGIDAS A ATENDER LAS DEMANDAS O NECESIDADES ECONÓMICAS, POLÍTICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS PERSONAS, GRUPOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN;
- XXI. MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS:** AQUELLAS DE CARÁCTER TEMPORAL QUE SE IMPLEMENTAN PARA LOGRAR LA DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, JUSTICIA O CUALQUIER OTRO A FAVOR DE LAS PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, A FIN DE ALCANZAR, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA, Y ELIMINAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS;
- XXII. MUNICIPIOS:** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXIII. NIÑOS:** LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD;
- XXIV. PERSONAS ADULTAS MAYORES:** LAS PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS;
- XXV. PERSONA CON DISCAPACIDAD:** TODO SER HUMANO QUE PADECE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE UNA DISMINUCIÓN EN SUS FACULTADES FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES QUE LE IMPIDE REALIZAR UNA ACTIVIDAD NORMAL;
- XXVI. PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:** AQUELLAS QUE DESARROLLAN TODA SU FORMA DE VIDA EN LAS CALLES, PRINCIPALMENTE MOTIVADAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS;
- XXVII. PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA:** AQUELLAS QUE CUENTAN CON UNA O MÁS CARENCIAS SOCIALES, TOMANDO EN CUENTA INDICADORES COMO: REZAGO EDUCATIVO, ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA Y ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, SIENDO SU INGRESO INSUFICIENTE PARA ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA SATISFACER NECESIDADES ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS;

- XXVIII. **PERSONAS, GRUPOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN:** LAS PERSONAS FÍSICAS, GRUPOS, PUEBLOS, COMUNIDADES, COLECTIVOS O ANÁLOGOS QUE SUFRAN LA VIOLACIÓN, NEGACIÓN O EL MENOSCABO DE ALGUNO O ALGUNOS DE SUS DERECHOS HUMANOS POR LOS MOTIVOS PROHIBIDOS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA PRESENTE LEY O CUALQUIER OTRA;
- XXIX. **PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES:** LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;
- XXX. **PROGRAMA:** EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXXI. **SECTORES VULNERABLES:** AQUELLOS GRUPOS QUE POR SUS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES O PSICOLÓGICAS PUEDEN SUFRIR MALTRATOS CONTRA SUS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, ADEMÁS CUALQUIER SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE ENFRENTE A TRATOS O ACCIONES DISCRIMINATORIAS;
- XXXII. **TRATO DIFERENCIADO:** LA FORMA DE CONSIDERAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD LIMITADA, PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN Y EN GENERAL TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD TEMPORAL O PERMANENTE, MEDIANTE UNA ATENCIÓN PREFERENTE Y ADECUADA;
- XXXIII. **VÍCTIMA:** TODA PERSONA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE HA SUFRIDO DAÑO O EL MENOSCABO DE SUS DERECHOS PRODUCTO DE LA DISCRIMINACIÓN, UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS O DE LA COMISIÓN DE UN DELITO; Y
- XXXIV. **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

ARTÍCULO 5.- QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA LA NEGACIÓN, EXCLUSIÓN, DISTINCIÓN, MENOSCABO, IMPEDIMENTO O RESTRICCIÓN DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, GRUPOS Y/O COMUNIDADES, ESTÉN O NO EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN IMPUTABLES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES O ENTES PÚBLICOS CON INTENCIÓN O SIN ELLA, DOLOSA O CULPABLE, POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZÓN DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN JURÍDICA, SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN SEXUAL O PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, POR SU FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES, POR CONSUMIR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O CUALQUIER OTRA QUE TENGA POR EFECTO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS FRENTE AL EJERCICIO DE DERECHOS. TAMBIÉN SERÁ CONSIDERADA COMO DISCRIMINACIÓN LA BIFOBIA, HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA, MISOGINIA, XENOFOBIA, LA SEGREGACIÓN RACIAL Y OTRAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, EL ANTISEMITISMO EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ESTATALES PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS SEA REAL Y EFECTIVA. LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES DEBERÁN ELIMINAR AQUELLOS OBSTÁCULOS QUE LIMITEN EN LOS HECHOS SU EJERCICIO E IMPIDAN EL PLENO DESARROLLO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SU EFECTIVA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL DEL PAÍS Y PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS PARTICULARES EN LA ELIMINACIÓN DE ESOS OBSTÁCULOS. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS, JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS MEDIANTE REGLAMENTOS O ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL, LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES PARA

PROMOVER, RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ASÍ COMO PROVEER LOS MEDIOS DE DEFENSA NECESARIOS PARA RESTITUIR SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 7.- SE PRESUME QUE UNA PERSONA SUFRE DISCRIMINACIÓN, CUANDO SE ACTUALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I. IMPEDIR EL ACCESO A LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO A BECAS E INCENTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS APLICABLES;
- II. ESTABLECER CONTENIDOS, MÉTODOS O INSTRUMENTOS PEDAGÓGICOS EN QUE SE ASIGNE PAPELES CONTRARIOS A LA IGUALDAD O QUE PROMUEVAN UNA CONDICIÓN DE SUBORDINACIÓN;
- III. PROHIBIR LA LIBRE ELECCIÓN DE EMPLEO, O RESTRINGIR SIN RAZÓN JUSTIFICADA LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL MISMO;
- IV. LIMITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL;
- V. NEGAR O LIMITAR INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE REPRODUCCIÓN O IMPEDIR EL LIBRE EJERCICIO DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y ESPARCIMIENTO DE LOS HIJOS E HIJAS;
- VI. ESTABLECER DIFERENCIAS INJUSTIFICADAS EN LA REMUNERACIÓN, LAS PRESTACIONES Y LAS CONDICIONES LABORALES PARA TRABAJOS IGUALES;
- VII. NEGAR O CONDICIONAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y, ESPECÍFICAMENTE, EL DERECHO AL SUFRAGIO ACTIVO O PASIVO, LA ELEGIBILIDAD Y EL ACCESO A TODOS LOS CARGOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY APLICABLE;
- VIII. IMPEDIR O LIMITAR EL ACCESO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA;
- IX. IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES EQUITATIVAS EN ASOCIACIONES CIVILES, POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SIN RAZÓN JUSTIFICADA;

- X. NEGAR O CONDICIONAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, O IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES SOBRE SU TRATAMIENTO MÉDICO O TERAPÉUTICO DENTRO DE SUS POSIBILIDADES Y MEDIOS;
- XI. IMPEDIR SIN RAZÓN JUSTIFICADA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES;
- XII. OFENDER, RIDICULIZAR, ACOSAR, HOSTIGAR O PROMOVER LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR, LABORAL, ESCOLAR, EDUCATIVO O COMUNITARIO, ASÍ COMO TODO ACTO QUE IMPLIQUE ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES, O ATENTAR CONTRA LA DIGNIDAD A TRAVÉS DE MENSAJES EN IMÁGENES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN;
- XIII. APlicar CUALQUIER TIPO DE USO O COSTUMBRE QUE ATENTE CONTRA LA IGUALDAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD HUMANA;
- XIV. OBSTACULIZAR, RESTRINGIR O IMPEDIR LA LIBRE ELECCIÓN DE PERSONAS CON QUIEN GENERE VÍNCULOS AFECTIVOS;
- XV. NEGAR IMPEDIR Y SUPRIMIR EN CONTRA DE LAS NORMAS APLICABLES EL DERECHO A SER OÍDOS Y VENCIDOS, A LA DEFENSA O ASISTENCIA; Y A LA ASISTENCIA DE PERSONAS INTÉRPRETES O TRADUCTORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES; ASÍ COMO EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES A SER ESCUCHADOS;
- XVI. OBSTACULIZAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL, ESPECIALMENTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONTRA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR;
- XVII. RESTRINGIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, SALVO EN AQUÉLLOS SUPUESTOS QUE SEAN ESTABLECIDOS POR LAS LEYES LOCALES, E INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES APLICABLES;
- XVIII. LIMITAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, LA VIVIENDA, EL RECREO Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ADECUADOS, SALVO EN LOS CASOS QUE LA LEY ASÍ LO PREVEA;
- XIX. LIMITAR LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS, USOS Y COSTUMBRES E IMPEDIR LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA O RELIGIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTAS NO ATENTEN CONTRA EL ORDEN PÚBLICO;
- XX. IMPEDIR SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA EL ACCESO A CUALQUIER SERVICIO PÚBLICO O INSTITUCIÓN PRIVADA QUE PRESTE SERVICIOS AL PÚBLICO, ASÍ COMO LIMITAR EL ACCESO EN EL ENTORNO FÍSICO

Y LIBRE DESPLAZAMIENTO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL TRANSPORTE, LA INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, Y TODAS LAS DEMÁS PREVISTAS CONSTITUCIONALMENTE;

- XXI. EXPLOTAR O DAR UN TRATO ABUSIVO O DEGRADANTE A CUALQUIER PERSONA;
- XXII. NEGAR ASISTENCIA RELIGIOSA A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE PRESTEN SERVICIO EN LAS FUERZAS ARMADAS O QUE ESTÉN INTERNADAS EN INSTITUCIONES DE SALUD O ASISTENCIA;
- XXIII. RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES, QUE ANULE O MENOSCABE LOS DERECHOS Y LIBERTADES O ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER, SALVO QUE LA PERSONA SOLICITANTE INCUMPLA LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LAS LEYES Y NORMATIVIDAD DE LA MATERIA PARA ACCEDER A DICHAS ACTIVIDADES;
- XXIV. IMPEDIR EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A SUS BENEFICIOS O ESTABLECER LIMITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS MÉDICOS, SALVO EN LOS CASOS QUE LA LEY ASÍ LO DISPONGA; NEGAR O IMPEDIR EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS BENEFICIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPALES, Y SUS BENEFICIARIOS;
- XXV. IMPEDIR O LIMITAR EL USO DE SU LENGUA, USOS, COSTUMBRES Y CULTURA, EN ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS;
- XXVI. DENEGAR AJUSTES RAZONABLES, QUE GARANTICEN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EL GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- XXVII. ESTIGMATIZAR O NEGAR DERECHOS A PERSONAS CON ADICCIONES, QUE HAN ESTADO O SE ENCUENTREN EN CENTROS DE RECLUSIÓN, O EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL;

- XXVIII. DIFUNDIR SIN CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA, INFORMACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE SALUD, INSTALACIONES DE SALUD NI ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS;
- XXIX. LIMITAR O NEGAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O USUFRUCTO DE SUS RECURSOS NATURALES, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y QUE ANULE O MENOSCABE LOS DERECHOS Y LIBERTADES, O ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD;
- XXX. ESTIGMATIZAR Y NEGAR DERECHOS A PERSONAS QUE VIVEN CON ENFERMEDADES INFECCIOSAS, CRÓNICO DEGENERATIVAS Y DE TRANSMISIÓN SEXUAL, POR SU CONDICIÓN;
- XXXI. RESTRINGIR EL ACCESO A CUALQUIER LUGAR POR LA APARIENCIA DE LAS PERSONAS;
- XXXII. IMPEDIR A LAS MUJERES EMBARAZADAS CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS O NO PERMITIRLES PONERSE AL CORRIENTE POR LAS OCASIONES QUE NO PUDIERON ASISTIR PORQUE DEBIERON REALIZARSE ESTUDIOS O RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA;
- XXXIII. INCITAR AL ODIO, VIOLENCIA, DIFAMACIÓN, RECHAZO Y BURLA DE OTRAS PERSONAS O GRUPOS SOCIALES, ASÍ COMO SU PERSECUCIÓN O EXCLUSIÓN ILÍCITA;
- XXXIV. REALIZAR O PROMOVER VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL O PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL O ECONÓMICA POR LA EDAD, GÉNERO, DISCAPACIDAD, FORMA DE VESTIR, HABLAR, GESTICULAR O POR ASUMIR PÚBLICAMENTE SU PREFERENCIA SEXUAL;
- XXXV. NEGAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES;
- XXXVI. IMPEDIR LA LIBRE ELECCIÓN DE CÓNYUGE O PAREJA;

- XXXVII. IMPLEMENTAR O EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS U OTRAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE TENGAN UN IMPACTO DESVENTAJOSO EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, E
- XXXVIII. INCURRIR EN CUALQUIER OTRO ACTO U OMISIÓN QUE TENGA POR OBJETO ANULAR, IMPEDIR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO ATENTAR CONTRA SU DIGNIDAD.

ARTÍCULO 8.- NO SE CONSIDERARÁN HECHOS, ACCIONES, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS ILÍCITAS, LAS SIGUIENTES:

- I. LAS ACCIONES LEGISLATIVAS, O DE POLÍTICAS PÚBLICAS, LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, LAS MEDIDAS POSITIVAS O COMPENSATORIAS DEL ESTADO QUE ESTABLEZCAN TRATOS DIFERENCIADOS CON EL OBJETO DE LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO;
- II. LOS REQUERIMIENTOS BASADOS EN CALIFICACIONES, HABILIDADES O CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EXIGIDOS PARA DESEMPEÑAR UNA ACTIVIDAD DETERMINADA;
- III. LA DISTINCIÓN ESTABLECIDA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENTRE LAS PERSONAS ASEGUARDADAS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL;
- IV. EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PEDAGÓGICOS Y DE EVALUACIÓN ACORDES CON EL NIVEL AL QUE SE VAYA A INGRESAR;
- V. LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN Y PERMANENCIA DE TODA PERSONA EN EL SISTEMA EDUCATIVO REGULAR DE TODO TIPO, Y
- VI. EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DERIVADO DE UNA POTESTAD ESTABLECIDA EN LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DICHA DISPOSICIÓN NO SEA DISCRIMINATORIA.

CAPITULO II

APLICACIÓN, ACTUACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

ARTÍCULO 9.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN REGIRÁ EN TODAS LAS ACCIONES, MEDIDAS Y ESTRATEGIAS QUE REALICE EL GOBIERNO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TODOS LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 10.- LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁN ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO DISEÑAR E INSTRUMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, MISMAS QUE SE SUSTENTARÁN EN LOS PRINCIPIOS DE:

- a. IGUALDAD;
- b. NO DISCRIMINACIÓN;
- c. INTEGRIDAD;
- d. JUSTICIA SOCIAL;
- e. RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS;
- f. RESPETO A LA DIGNIDAD;
- g. INTEGRACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA;
- h. ACCESIBILIDAD;
- i. EQUIDAD; Y
- j. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 11.- EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- I. LA PROTECCIÓN, UNIVERSALIDAD, INDIVISIBILIDAD, PERMANENCIA, INTERDEPENDENCIA, PROGRESIVIDAD Y EXPANSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES;

- II. LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, TRATADO INTERNACIONAL, PRINCIPIO QUE ESTABLEZCA UN TRATO MÁS FAVORABLE PARA LAS PERSONAS, GRUPOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN;
- III. LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS COMO CRITERIOS ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE HACERLOS MÁS EFICACES, SOSTENIBLES, NO EXCLUYENTES Y EQUITATIVOS. PARA ELLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA VIGENCIA DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO DE RESPETAR Y PROTEGER LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS; Y
- IV. LOS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN FIRMADOS Y RATIFICADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 12.- LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DEBERÁN VINCULAR EL DISEÑO DE LAS ACCIONES DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, SEGÚN SEA EL CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY. PARA LO ANTERIOR DEBERÁN, SIN MENOSCABO DE OTRAS ACCIONES:

- I. INCORPORAR EN SUS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA MECANISMOS QUE TUTELEN Y GARANTICEN EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN;
- II. DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PERMANENTES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN;
- III. LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 13.- TODO ENTE PÚBLICO Y PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL ESTADO NO DISCRIMINARÁN A PERSONA ALGUNA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

TÍTULO SEGUNDO

MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO I
MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS PARA PREVENIR LA
DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 14.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEBE SER INCORPORADO DE MANERA TRANSVERSAL Y PROGRESIVA EN EL QUEHACER PÚBLICO Y, EN PARTICULAR, EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 15.- LAS MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS SON LAS QUE BUSCAN ELIMINAR LAS BARRERAS FÍSICAS, COMUNICACIONALES, NORMATIVAS O DE OTRO TIPO, QUE OBSTACULIZAN EL EJERCICIO PLENO DE DERECHOS Y LIBERTADES, PRIORITARIAMENTE A LAS MUJERES Y A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y VULNERABILIDAD. ESTAS MEDIDAS PODRÁN INCLUIR ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

ARTÍCULO 16.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA GARANTIZAR A TODA PERSONA EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, IMPLEMENTARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- I. GARANTIZAR QUE LAS NECESIDADES Y EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SEAN CONSIDERADAS EN TODOS LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADOS A ERRADICAR LA POBREZA Y A CREAR ESPACIOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN SU DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN;
- II. FOMENTAR LA EDUCACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, QUE PROMUEVA LA TOLERANCIA Y EL RESPETO A LAS DIFERENCIAS DE TODO TIPO;
- III. OFRECER INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA A LA POBLACIÓN SOBRE LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, PARA CONCIENTIZARLA SOBRE EL TEMA;

- IV. FORMAR Y CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN;
- V. DISEÑAR INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE NO DISCRIMINACIÓN;
- VI. REALIZAR ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO O MUNICIPIOS; Y
- VII. TODAS LAS ACCIONES QUE PERMITAN QUE LAS PERSONAS QUE HABITAN O TRANSITAN EN EL ESTADO LOGREN LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO.

ARTÍCULO 17.- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, DISEÑARÁ E INSTRUMENTARÁN POLÍTICAS, ACCIONES AFIRMATIVAS, COMPENSATORIAS O CUALQUIER OTRA MEDIDA DE TRATO DIFERENCIADO QUE RESULTE JUSTIFICADA A FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO PREVENIR LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTENIDAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 18.- LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, DEBERÁN HABILITAR CAJAS Y VENTANILLAS RECEPTORAS DE ATENCIÓN PREFERENTE, PARA LAS MUJERES EN PERIODO DE GESTACIÓN, PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD LIMITADA, Y EN GENERAL PARA TODA PERSONA QUE SE ENCUENTREN EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD TEMPORAL O PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBEN MOSTRAR EN UN LUGAR FÁCIL DE OBSERVAR LETREROS CON EL TEXTO O IMAGEN QUE SEÑALE LA ATENCIÓN PREFERENTE. DE LA MISMA FORMA DEBERÁN RESERVAR CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y MARCARLOS COMO RESERVADOS PARA EL ACCESO DE PERSONAS DE TRATO DIFERENCIADO.

ARTÍCULO 19.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN, LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS PADRES EN LA FORMA DE EDUCAR A SUS HIJOS, RESPETANDO LA VOZ DE LAS MAYORÍAS;
- II. INCENTIVAR LA EDUCACIÓN, FOMENTANDO LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE TODAS LAS PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN DISTINGO ALGUNO;
- III. ESTABLECER CONTENIDOS, MÉTODOS O INSTRUMENTOS PEDAGÓGICOS QUE DIFUNDAN LA CONDICIÓN DE IGUALDAD ENTRE GÉNEROS;
- IV. ESTABLECER PROGRAMAS EDUCATIVOS BILINGÜES, QUE PROMUEVAN EL INGRESO DE PERSONAS INDÍGENAS Y EL INTERCAMBIO CULTURAL;
- V. INSTALAR LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PUEDAN ACCEDER PLENAMENTE A TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INCORPORADOS A LA SECRETARÍA, PROMOVIENDO ESTAS ACCIONES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- VI. PROMOVER LA LIBRE EXPRESIÓN DE LOS ESTUDIANTES, VIGILANDO QUE SE DESARROLLEN EN UN AMBIENTE ESCOLAR LIBRE DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO, OFENSAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACCIÓN QUE PERJUDIQUE SU SANO DESARROLLO;
- VII. DIFUNDIR CAMPAÑAS QUE PROMUEVAN LA PAZ SOCIAL Y LA ARMONÍA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD;
- VIII. ALENTAR LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS PARA LA NIÑEZ;
- IX. OTORGAR BECAS E INCENTIVOS QUE PERMITAN EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN TODOS LOS NIVELES;
- X. DESARROLLAR Y PROMOVER ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, ACCIONES FORMATIVAS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACIÓN;
- XI. IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PRESERVAR LA SALUD, LA FAMILIA, EL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD, LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, LA PATERNIDAD RESPONSABLE Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;
- XII. DESARROLLAR PROYECTOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y PLANES DE MEJORA CONTINUA PARA ASEGURAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A LOS ESTUDIANTES. PARA ELLO, SE INCLUIRÁN NORMAS UNIFORMES MÍNIMAS DE NO DISCRIMINACIÓN Y DE ACCESIBILIDAD, DESARROLLANDO INDICADORES DE CALIDAD Y MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS;

- XIII. DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y CULTURA ADECUADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES;
- XIV. ASIGNAR RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRIGIDOS A LA CREACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE APARATOS PROTOTIPOS Y SISTEMAS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA POBLACIÓN CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD;
- XV. PROMOVER EN LAS INSTITUCIONES QUE ASÍ LE COMPETA, EL DESARROLLO DEL CURRÍCULUM FORMATIVO “EN DISEÑO PARA TODOS”, EN TODOS LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, INCLUIDOS LOS UNIVERSITARIOS, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN LOS CAMPOS DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO, LA EDIFICACIÓN, LAS INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS, EL TRANSPORTE, LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS COMPUTACIONALES Y/O CIBERNÉTICOS, Y
- XVI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 20.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO IMPLEMENTARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. DISEÑAR Y ESTABLECER MECANISMOS DE SUPERVISIÓN CONTINUA EN LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN INSTALADAS EN TERRITORIO ESTATAL, A FIN DE VERIFICAR QUE CONSIDEREN PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO Y QUE CUENTEN CON LAS CONDICIONES DEBIDAS PARA DESARROLLAR SU EMPEÑO;
- II. FACILITAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE NORMATIVA TÉCNICA, DE FORMA QUE ASEGURE LA NO DISCRIMINACIÓN EN PROCESOS, DISEÑOS Y DESARROLLOS DE TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS, SERVICIOS Y BIENES, EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN Y TODOS LOS AGENTES IMPLICADOS;
- III. PROMOVER EN LAS EMPRESAS Y NEGOCIACIONES QUE FUNCIONEN EN EL ESTADO, QUE SE REALICE LA SELECCIÓN DE PERSONAL SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA RESPETANDO SUS COMPETENCIAS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES, PROCURANDO QUE SE OTORGUE EMPLEO A PERSONAS QUE PERTENEZCAN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;

- IV. PROMOVER LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y GUARDERÍAS EN LAS EMPRESAS U ORGANISMOS PRIVADOS, GESTIONANDO LA DEDUCCIÓN DEL COSTO TOTAL DE ESTE SERVICIO DE LOS IMPUESTOS ESTATALES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, Y
- V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PROMOVER EN COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y CON LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, LA ELABORACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN;
- II. PROMOVER Y, EN SU CASO, EXIGIR LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MECANISMOS QUE PERMITAN EL ACCESO Y LIBRE DESPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS QUE POR SU EDAD O DISCAPACIDAD ASÍ LO REQUIERAN, EN TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVIDADES QUE SUPERVISEN O AUTORIZEN, ASÍ COMO EN AQUELLOS INMUEBLES O MUEBLES DE NATURALEZA SIMILAR;
- III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL ASÍ COMO DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE LLEVE A CABO;
- IV. DIFUNDIR Y GESTIONAR EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, O INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA PREFERENCIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN UNO DE CADA DIEZ ASIENTOS UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE, PARA FACILITAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE LAS PERSONAS QUE POR SU EDAD O DISCAPACIDAD ASÍ LO REQUIERAN, OFRECIENDO LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA;
- V. PROMOVER SANCIONES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE NO RESPETEN LOS SEÑALAMIENTOS VIALES Y LOS ESPACIOS EXCLUSIVOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 22.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, A LA SECRETARÍA DE SALUD LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. IMPLEMENTAR Y PROMOVER CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO DE LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, FACILITANDO EL LIBRE EJERCICIO DEL DERECHO DE PROCREACIÓN, O DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LAS Y LOS HIJOS;
- II. INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN MÉDICA Y SANITARIA PARA COMBATIR LA MORTALIDAD Y DESNUTRICIÓN INFANTIL;
- III. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA;
- IV. PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ACUERDO A LA DENSIDAD POBLACIONAL, CON ÁREAS ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN FÍSICA, MENTAL, PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL DE CALIDAD, CON PARTICULAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;
- V. DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS Y ALBERGUES SUFICIENTES Y ADECUADOS A LA REALIDAD SOCIAL, DESTINADOS PRINCIPALMENTE A LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO;
- VI. GARANTIZAR LA ASISTENCIA DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA Y EQUIPOS, FORMATOS Y MÉTODOS NECESARIOS, CONSIDERANDO TODAS LAS DISCAPACIDADES EN CUALQUIER PROCESO INFORMATIVO O ADMINISTRATIVO QUE SE BRINDE EN OFICINAS, DEPENDENCIAS, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE SALUD O EN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE REALICE LA SECRETARÍA;
- VII. GARANTIZAR QUE EN TODAS LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE SALUD Y DE SEGURIDAD SOCIAL ESTATAL, LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RECIBAN REGULARMENTE EL TRATAMIENTO Y LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA MANTENER Y AUMENTAR SU CAPACIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD DE VIDA;
- VIII. DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS QUE IMPULSEN EL CONOCIMIENTO, PROTECCIÓN, DESARROLLO Y UTILIZACIÓN DE LA MEDICINA TRADICIONAL DE LOS PROPIOS PUEBLOS, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 23.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. CREAR PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS, CENTROS DE REPOSO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ALBERGUES;
- II. INCENTIVAR FISCALMENTE LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS QUE PRESTEN APOYO PROFESIONAL A PERSONAS U ORGANIZACIONES DE SECTORES VULNERABLES;
- III. GESTIONAR EL APOYO FISCAL A LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN AQUELLAS QUE TENGAN ENTRE SU PERSONAL A POR LO MENOS 40% DE MUJERES O PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PUESTOS DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN, Y
- IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 24.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. DESTINAR EN FORMA EQUITATIVA A HOMBRES Y MUJERES, LOS CRÉDITOS QUE OTORGA EL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DE TODOS SUS PROGRAMAS, TOMANDO EN CUENTA PARA LA ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, SU PERTENENCIA O DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS A SECTORES VULNERABLES;
- II. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES, FEDERALES Y EMPRESAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES, PREVIA SOLITUD DE LA VÍCTIMA ANTE ESTA INSTANCIA ESTATAL, QUE HAYA SUFRIDO ALGÚN HECHO DE DISCRIMINACIÓN Y QUE POR SU CONDICIÓN VULNERABLE, REQUIERA EL DESCUENTO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, GAS Y AGUA, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE RECREACIÓN Y CULTURA;
- III. CREAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO Y FOMENTO A LA INTEGRACIÓN LABORAL;
- IV. DISEÑAR E INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE APOYO A PERSONAS U ORGANIZACIONES DE SECTORES VULNERABLES;

- V. PROCURAR UN NIVEL MÍNIMO Y DECOROSO DE INGRESOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO DIRECTO O EN ESPECIE, Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPLEOS;
- VI. PROMOVER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONVIVAN CON SUS PADRES, PARIENTES O TUTORES, INCLUYENDO POLÍTICAS PÚBLICAS DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR;
- VII. PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES QUE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE SU MEDIO FAMILIAR, INCLUYENDO HOGARES PARA SU GUARDA Y ALBERGUES PARA ESTANCIAS TEMPORALES; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 25.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. IMPLEMENTAR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS POLÍTICAS Y ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN;
- II. EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO;
- III. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ESTATAL DE LAS MUJERES Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES;
- IV. ESTABLECER ENLACES DE COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD;
- V. PROMOVER Y FORTALECER LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA Y DIFUSIÓN DE SUS ACTIVIDADES;
- VI. FORMULAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA DE ESTA LEY;
- VII. FOMENTAR LA CREACIÓN DE BRIGADAS PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN;

VIII. CANALIZAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, QUE SEAN PRESENTADOS ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR PARTICULARES O GRUPOS SOCIALES; Y

IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 26.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE DE AQUÉLLAS QUE PERTENEZCAN A SECTORES VULNERABLES;
- II. GARANTIZAR UN TRATO NO DISCRIMINATORIO EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL;
- III. TOMAR EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS QUE PERMITAN SU DESARROLLO Y REINSERCIÓN EN UN PLANO DE IGUALDAD;
- IV. PROMOVER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE QUIENES SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD CONVIVAN CON SUS FAMILIAS;
- V. REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS SOBRE EL TRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASOS DE EMERGENCIA;
- VI. PROMOVER LA IGUALDAD COMO UN MECANISMO EFICAZ PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO;
- VII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACCIONES POSITIVAS COORDINADAS POR LA PROPIA SECRETARÍA QUE TENGAN COMO FINALIDAD LOGRAR UNA SOCIEDAD LIBRE DE DISCRIMINACIÓN;
- VIII. ENFATIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS A PERSONAS QUE PERTENEZCAN A SECTORES VULNERABLES;
- IX. PROMOVER PROGRAMAS DE VINCULACIÓN LABORAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD;
- X. CAPACITAR AL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EN EL TRATO ADECUADO A PERSONAS PERTENECIENTES A SECTORES VULNERABLES;

- XI. REVISAR QUE EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA PRESENTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS, SE INCLUYAN MEDIDAS PARA PERSONAS PERTENECIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ÉSTE U OTROS ORDENAMIENTOS.

ARTÍCULO 27.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PROMOVER ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS LEYES Y DECRETOS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN QUE SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ASÍ COMO LA REFORMA O DEROGACIÓN DE AQUELLOS ORDENAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN DISCRIMINATORIOS;
- II. PROMOVER Y PROPONER LEYES Y DECRETOS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN QUE SEAN DE COMPETENCIA LOCAL, ASÍ COMO LA REFORMA O DEROGACIÓN DE AQUELLOS ORDENAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN DISCRIMINATORIOS;
- III. NOMBRAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, QUE SE ENCARGUEN DEL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEYES Y DECRETOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 28.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. ATRIBUIR VALOR JURÍDICO A LA PARTICULARIDAD CULTURAL DE LOS SECTORES VULNERABLES EN LA RESOLUCIÓN DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS;
- II. DISEÑAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A MIEMBROS DE SECTORES VULNERABLES QUE REQUIERAN ACUDIR A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES;
- III. GARANTIZAR, EN EL CURSO DE CUALQUIER PROCESO JURISDICCIONAL, EL DERECHO A SER ASISTIDOS POR INTÉRPRETES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA;
- IV. REVISAR DETENIDAMENTE SUS PROCESOS, A FIN DE DETECTAR Y PROMOVER REFORMAS A LOS MISMOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN ELLOS; Y

V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO II
MEDIDAS GENERALES A FAVOR DE LA IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES

ARTÍCULO 29.- EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACIÓN, OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- I. PROMOVER EL ACCESO DE TODAS LAS PERSONAS A LA EDUCACIÓN, SOBRE LA BASE DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO;
- II. FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS, DE DETECCIÓN OPORTUNA Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;
- III. IMPARTIR EDUCACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, EL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD, LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, LA PATERNIDAD RESPONSABLE Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;
- IV. GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA;
- V. IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA LABORAL QUE PROMUEVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN;
- VI. IMPULSAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LOS EMPLEADORES, A FIN DE EVITAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL EMPLEO DE LAS PERSONAS;
- VII. PROCURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE USO GENERAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS;

- VIII. REFORZAR EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A DECIDIR SOBRE EL NÚMERO Y ESPARCIMIENTO DE HIJOS E HIJAS;
- IX. PREVENIR Y ERRADICAR TODA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA RELATIVA AL INGRESO EN TODOS LOS LUGARES Y SERVICIOS PREVISTOS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL;
- X. IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA LABORAL A FAVOR DE LAS MADRES SOLTERAS Y JEFAS DE FAMILIA, ASÍ COMO LOS EMBARAZOS TEMPRANOS;
- XI. PROCURAR LA CREACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE BRINDEN ACCESO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD;
- XII. GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS CONVIVAN CON SUS PADRES, ABUELOS O TUTORES EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN O DIVORCIO;
- XIII. INCREMENTAR EL NÚMERO DE ALBERGUES Y HOGARES DE GUARDA O CUSTODIA TEMPORAL PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE SU MEDIO FAMILIAR;
- XIV. ASEGURAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA ATENCIÓN MÉDICA HASTA SU RECUPERACIÓN, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, DE EXPLOTACIÓN O DE POBREZA;
- XV. PROCURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL;
- XVI. ESTABLECER PROGRAMAS DE SUBSIDIOS Y AYUDAS EN ESPECIE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO;
- XVII. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPLEOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES;
- XVIII. PROCURAR LA INTEGRACIÓN Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LAS DEMÁS PERSONAS;
- XIX. INSTITUIR PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO Y DE FOMENTO A LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- XX. PROCURAR UN ENTORNO URBANO QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y DESPLAZAMIENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

- XXI. ASEGURAR DE MANERA PROGRESIVA, QUE EL ENTORNO URBANO Y DE TODOS LOS INMUEBLES PÚBLICOS CUENTEN CON LOS AJUSTES RAZONABLES PARA EL ACCESO Y LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- XXII. ESTABLECER PROGRAMAS EDUCATIVOS BILINGÜES QUE PROMUEVAN EL INTERCAMBIO CULTURAL;
- XXIII. PROMOVER EN TODOS LOS ÁMBITOS EL RESPETO A LAS CULTURAS INDÍGENAS;
- XXIV. INCREMENTAR LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE FOMENTEN LA ALFABETIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS;
- XXV. ASEGURAR A LAS PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO A LOS MIGRANTES EN TRÁNSITO DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE UN PROCESO LEGAL, SU DERECHO A SER ASISTIDOS POR DEFENSORES DE OFICIO Y POR INTÉPRETES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA;
- XXVI. GARANTIZAR EL RESPETO AL DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO, Y EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN PARA LAS PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES DIFERENTES A LA HETEROSEXUAL;
- XXVII. PROCURAR QUE TODAS LAS PERSONAS TENGAN ACCESO A LA OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIDAD JURÍDICA, REALIZANDO PROGRAMAS ESPECIALES DIRIGIDOS A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN;
- XXVIII. ESTABLECER MECANISMOS LEGALES Y DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- XXIX. GARANTIZAR LA IGUALDAD DE ACCESO AL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LOS GRUPOS Y PERSONAS EN SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN;
- XXX. BRINDAR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, ASISTENCIA LEGAL Y PSICOLOGÍA GRATUITA, ASÍ COMO INTÉPRETES Y TRADUCTORES A TODAS LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SON PARTE;
- XXXI. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, ADOPTANDO MEDIDAS PARA EVITAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA ELLOS, INVESTIGANDO Y SANCIONANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

- XXXII. FORMAR Y CAPACITAR DE MANERA PERMANENTE A LAS PERSONAS DEDICADAS A LA DOCENCIA, EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN.
- XXXIII. CAPACITAR A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO, CON EL FIN DE EVITAR CONFLICTOS CON LOS GRUPOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, BASADOS EN PREJUICIOS, ESTEREOTIPOS Y DISCRIMINACIONES;
- XXXIV. EXHORTAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUE ERRADIQUEN CONTENIDOS QUE INCITEN AL ODIO Y A LA SUPERIORIDAD DE ALGUNOS GRUPOS Y PERSONAS SOBRE OTROS;
- XXXV. DESTINAR PARTE DE SUS ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN;
- XXXVI. CAPACITAR Y ACTUALIZAR DE MANERA PERMANENTE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL;
- XXXVII. GENERAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN QUE PROMUEVAN EL RESPETO A LAS CULTURAS INDÍGENAS, EN EL MARCO DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, Y
- XXXVIII. EN GENERAL, TODAS LAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO Y EL RESPETO AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS.

TÍTULO TERCERO
CONSEJO ESTATAL
CAPÍTULO I

**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**
SECCIÓN PRIMERA
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 30.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO

DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, Y COMO ÓRGANO PLURAL DE CONSULTA, ASESORÍA, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD.

ARTÍCULO 31.- EL CONSEJO SERÁ EL ENCARGADO DE PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO DE RECIBIR, INTEGRAR Y RESOLVER LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS POR LOS PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS A QUE SE REFIERA ESTA LEY CUANDO ÉSTAS FUERAN ATRIBUIDAS A CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y A LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES, IMPONIENDO EN SU CASO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE ESTA LEY PREVÉ.

PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA QUE LAS PERSONAS HAGAN EFECTIVO SU DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 32.- EL CONSEJO TIENE COMO OBJETO:

- I. *CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL ESTADO EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN;*
- II. *LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;*
- III. *FORMULAR Y PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO DEL ESTADO, Y*
- IV. *COORDINAR LAS ACCIONES DE PARTICULARES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.*

ARTÍCULO 33.- EL CONSEJO ESTABLECERÁ SU DOMICILIO DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO, PUDIENDO INSTAURAR OFICINAS DELEGACIONALES EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 34.- EL PATRIMONIO DEL CONSEJO SE INTEGRARÁ POR:

- I. *LOS RECURSOS QUE LE ASIGNE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO QUE CORRESPONDA;*
- II. *LAS APORTACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INGRESOS QUE LOS PARTICULARES, GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN O DESTINEN;*
- III. *LOS BIENES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER MEDIO LÍCITO;*
- IV. *LOS FONDOS QUE OBTENGA POR EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS; Y*
- V. *LAS APORTACIONES QUE POR DONACIÓN O LEGADOS RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES.*

**SECCIÓN SEGUNDA
ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 35.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

- I. *PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO A FAVOR DE LAS PERSONAS;*
- II. *RECIBIR, CONOCER E INVESTIGAR, A SOLICITUD DE PARTE O DE OFICIO, LAS QUEJAS SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN;*
- III. *DISEÑAR ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS, ASÍ COMO PROMOVER PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;*
- IV. *INTEGRAR EN FORMA SISTEMÁTICA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS FENÓMENOS, PRÁCTICAS Y ACTOS DISCRIMINATORIOS;*
- V. *ELABORAR, FOMENTAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS SOBRE PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO PRIVADO;*
- VI. *VERIFICAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO EXPEDIR LOS RECONOCIMIENTOS RESPECTIVOS;*
- VII. *DIFUNDIR Y PROMOVER CONTENIDOS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN;*

- VIII. *TUTELAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS OBJETO DE DISCRIMINACIÓN, MEDIANTE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE ORDENAMIENTO;*
- IX. *PROMOVER LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN LA LEY;*
- X. *CONOCER Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA SEÑALADOS EN ESTA LEY;*
- XI. *ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA RECIBIR QUEJAS PRESENTADAS ANTE LOS AYUNTAMIENTOS;*
- XII. *COORDINARSE Y CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS QUE REALICEN ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER LA DISCRIMINACIÓN DESDE LA SOCIEDAD CIVIL;*
- XIII. *SOLICITAR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O A PARTICULARES, LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ORDENAMIENTO;*
- XIV. *CELEBRAR CONVENIOS CON ÓRGANOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;*
- XV. *CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y*
- XVI. *TODAS LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN ÉSTA LEY Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.*

SECCIÓN TERCERA
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 36.- LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO CORRESPONDE A:

- I. *LA JUNTA DE GOBIERNO; Y*
- II. *LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.*

SECCIÓN CUARTA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:

I. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO;

II. UN CONSEJERO DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- a. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO;*
- b. COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;*
- c. SECRETARÍA DE SALUD;*
- d. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;*
- e. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;*
- f. SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO (DIF); Y*
- g. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

LOS CONSEJEROS SERÁN DESIGNADOS POR EL TITULAR DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y DEBERÁN TENER UN NIVEL INFERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO.

III. LAS ASOCIACIONES CIVILES PLENAMENTE CONSTITUIDAS EN EL ESTADO, CUYOS OBJETIVOS SEAN AFINES A LOS DE ÉSTA LEY, PROPONDRÁN DE ENTRE SUS MIEMBROS A SIETE INTEGRANTES QUE DEBERÁN SER RATIFICADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO POR MAYORÍA SIMPLE.

POR CADA UNO DE LOS TITULARES QUE INTEGREN EL CONSEJO SE NOMBRARÁ UNA PERSONA QUE LO SUPLA, QUIEN DEBERÁ HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, SOCIALES, DE SERVICIO PÚBLICO, O ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA PRESENTE LEY. ASÍ MISMO CONTARÁN CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUIEN ASUMIRÁ LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO BAJO SU REGLAMENTO. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR OTRO PERÍODO IGUAL, O HASTA LA TERMINACIÓN DE SU PERÍODO COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMIENTO, O COMPENSACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN, YA QUE SU CARÁCTER ES HONORÍFICO.

ARTÍCULO 38.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 39.- PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SE REQUIERE:

- I. ***CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL;***
- II. ***HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, SOCIALES, DE SERVICIO PÚBLICO, O ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN, Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA NO DISCRIMINACIÓN O TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LEY; Y***
- III. ***NO HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR, NO DESEMPEÑAR NI HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL O ESTATAL EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, NO MILITAR O HABER PERTENECIDO A UN PARTIDO POLÍTICO Y NO ESTAR DESEMPEÑANDO CARGO ALGUNO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.***

ARTÍCULO 40.- DURANTE SU ENCARGO LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NO PODRÁ DESEMPEÑAR ALGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DISTINTOS, QUE SEAN REMUNERADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE CARÁCTER DOCENTE O CIENTÍFICO.

ARTÍCULO 41.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DURARÁ EN SU CARGO 3 AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADA POR UN PERIODO IGUAL, POR UNA SOLA OCASIÓN.

ARTÍCULO 42.- LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PODRÁ SER REMOVIDA DE SUS FUNCIONES Y, EN SU CASO, SUJETA A RESPONSABILIDAD, SOLO POR LAS CAUSAS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 43.- EL CONSEJO DIFUNDIRÁ PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES, RESULTADOS E IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, MEDIDAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA

DISCRIMINACIÓN QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES LLEVEN A CABO, PARA MANTENER INFORMADA A LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 44.- EL CONSEJO PODRÁ PROPORCIONAR A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET, O CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS AGRAVIADAS RESPECTO A LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN Y LOS MEDIOS PARA HACERLOS VALER Y, EN SU CASO, LAS CANALIZARÁ ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN LA DEFENSA DE LOS CITADOS DERECHOS.

ARTÍCULO 45.- TANTO LAS PERSONAS PARTICULARES, COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS ENTES PÚBLICOS, ESTÁN OBLIGADOS A AUXILIAR AL PERSONAL DEL CONSEJO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y A RENDIR LOS INFORMES QUE SE LES SOLICITEN EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

ARTÍCULO 46.- EN EL SUPUESTO DE QUE LAS AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES SEAN OMISAS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO, SE INFORMARÁ A SU SUPERIOR JERÁRQUICO DE ESA SITUACIÓN, Y EN CASO DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO SE DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERIOR DE CONTROL CORRESPONDIENTE PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES.

ARTÍCULO 47.- PARA CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER LAS QUEJAS POR PRESUNTOS ACTOS DISCRIMINATORIOS QUE SE LES IMPUTEN A AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES, EL CONSEJO SE AJUSTARÁ AL PROCEDIMIENTO QUE DISPONE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 48.- SI LA QUEJA PRESENTADA ANTE EL CONSEJO INVOLUCRA TANTO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMO A PARTICULARES, DEBERÁ EFECTUARSE LA SEPARACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIAS COMETIDAS POR LAS PRIMERAS SE SIGAN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ANTE EL PROPIO CONSEJO, Y LAS COMETIDAS POR LOS PARTICULARES SEAN TURNADAS A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

**SECCIÓN QUINTA
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL**

ARTÍCULO 49.- EL CONSEJO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES MÁS DE LA MITAD DE LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN.

ARTÍCULO 50.- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 51.- LAS SESIONES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS ORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO POR LO MENOS CADA TRES MESES, Y LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO LO CONVOQUE LA PRESIDENCIA, POR SÍ O A PETICIÓN DE DOS DE LOS CONSEJEROS. DEBERÁN SER PÚBLICAS, Y PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

COMO INVITADOS PERMANENTES CON DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO ESTARÁN LOS REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES EN EL ESTADO:

- I. CONSEJO ESTATAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- II. INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD;
- III. COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS;
- IV. INAPAM;
- V. CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA; Y
- VI. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

ARTÍCULO 52.- LAS CONVOCATORIAS Y ORDEN DEL DÍA, SE COMUNICARÁN POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TRATÁNDOSE DE SESIÓN ORDINARIA; Y DE UN DÍA NATURAL, SI SE TRATA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, INDICANDO EN CADA CASO, LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN, REMITIENDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS, INDICARÁN ADEMÁS, EL ASUNTO ESPECÍFICO QUE LAS MOTIVA.

**CAPITULO II
CONSEJO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 53.- EL CONSEJO CONSULTIVO ES UN ÓRGANO DE OPINIÓN Y ASESORÍA DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 54.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE CINCO Y MÁXIMO DE DIEZ REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL Y DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA QUE, POR SU EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD PUEDAN CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y A LA CONSOLIDACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO SERÁN PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, Y DEBERÁN SER RATIFICADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO POR MAYORÍA SIMPLE.

ARTÍCULO 55.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO, O COMPENSACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN, YA QUE SU CARÁCTER ES HONORÍFICO. EL CONSEJO PROVEERÁ AL CONSEJO CONSULTIVO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 56.- SON FACULTADES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

- I. *PRESENTAR OPINIONES ANTE EL CONSEJO RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALICE;*
- II. *ASESORAR Y EMITIR OPINIONES A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;*
- III. *ATENDER LAS CONSULTAS Y FORMULAR LAS OPINIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL CONSEJO;*

- IV. *CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS PROYECTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;*
- V. *PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y EVENTOS A LOS QUE CONVOQUE EL CONSEJO, PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL RELACIONADAS CON LA MATERIA; Y*
- VI. *LAS DEMÁS QUE SEÑALEN EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.*

ARTÍCULO 57.- LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DURARÁN EN SU CARGO 3 AÑOS, Y PODRÁN SER RATIFICADAS POR UN PERÍODO IGUAL. LA RATIFICACIÓN O RENOVACIÓN EN SU CASO, SE PROPONDRÁ MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO, SOMETIÉNDOLAS AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 58.- LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

**TÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTOS**

**CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE QUEJA**

ARTÍCULO 59.- LA QUEJA ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE ANTE EL CONSEJO POR PRESUNTAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, COMETIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS

ARTÍCULO 60.- CUANDO FUERAN VARIAS LAS PERSONAS PETICIONARIAS QUE FORMULAN UNA MISMA QUEJA, NOMBRARÁN A UN REPRESENTANTE COMÚN; EN CASO DE NO HACERLO, EL CONSEJO DESIGNARÁ, DE LOS PETICIONARIOS, CON QUIEN SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 61.- LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONSEJO SÓLO PODRÁN ADMITIRSE DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DE TERMINAR LA

REALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, O DE QUE EL PETICIONARIO TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTOS.

CUANDO SE TRATE DE ACTOS U OMISIONES DISCRIMINATORIAS GRAVES, A JUICIO DEL CONSEJO, SE PODRÁ AMPLIAR DICHO PLAZO MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ARTÍCULO 62.- LAS QUEJAS SE TRAMITARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY; EL PROCEDIMIENTO SERÁ BREVE Y SENCILLO, SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA, DE INMEDIATEZ, CONCENTRACIÓN, EFICACIA, PROFESIONALISMO, BUENA FE, GRATITUD Y SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA.

ARTÍCULO 63.- CUANDO DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS MOTIVO DE QUEJA NO SE PUEDAN DEDUCIR LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO, SE PREVENDRÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESCRITO, A LA PERSONA PETICIONARIA A FIN DE QUE LOS ACLARE O AMPLIÉ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN. DE OMITIR ATENDER TAL SOLICITUD, SE PRACTICARA UN SEGUNDO REQUERIMIENTO CON IGUAL PLAZO Y, DE INSISTIR EN LA OMISIÓN, SE EMITIRÁ ACUERDO DE CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.

ARTÍCULO 64.- LAS QUEJAS PODRÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL Y DATOS GENERALES DE LA PARTE QUEJOSA, ASÍ COMO LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE LA MOTIVAN; DE IGUAL MANERA PODRÁN FORMULARSE VERBALMENTE MEDIANTE COMPARECENCIA ANTE EL CONSEJO, POR VÍA TELEFÓNICA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL; EN ESTE CASO, DEBERÁ RATIFICARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PUES EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS.

ARTÍCULO 65.- EL CONSEJO NO ADMITIRÁ QUEJAS ANÓNIMAS, NI AQUÉLLAS QUE RESULTEN EVIDENTEMENTE IMPROCEDENTES, INFUNDADAS, O NO EXPONGAN

ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, O ÉSTAS CONSISTAN EN LA REPRODUCCIÓN DE UNA QUEJA YA EXAMINADA Y DETERMINADA ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 66.- LAS QUEJAS QUE NO CONTENGAN EL NOMBRE DE LA PARTE QUEJOSA, COMO CONSECUENCIA DEL TEMOR A REPRESALIAS, SE PODRÁN REGISTRAR, DEBIÉNDOSE MANTENER SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN EN ESTRICTA RESERVA, LOS CUALES SERÁN SOLICITADOS CON EL ÚNICO FIN DE TENERLA UBICADA Y PODER REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE SUS DERECHOS.

LA RESERVA DE LOS DATOS PROCEDERÁ SÓLO EN CASOS EN QUE CON ELLO NO SE IMPOSIBILITE LA INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA O LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 67.- SI EL CONSEJO NO RESULTA COMPETENTE O NO SE TRATA DE UN ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, DEBERÁ BRINDAR A LA PARTE INTERESADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA QUE, EN SU CASO, ACUDA ANTE LA INSTANCIA A LA CUAL LE CORRESPONDA CONOCER DEL CASO.

ARTÍCULO 68.- EL CONSEJO, POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DE GOBIERNO, PODRÁ EXCUSARSE DE CONOCER DE UN DETERMINADO CASO SI ESTE PUEDE AFECTAR SU AUTORIDAD MORAL O AUTONOMÍA.

ARTÍCULO 69.- UNA VEZ PRESENTADA LA QUEJA, EL CONSEJO INICIARÁ LA INVESTIGACIÓN, QUE COMPRENDERÁ LO SIGUIENTE:

- I. *EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS RESOLVERÁ SI SE ADMITE LA QUEJA, DEBIENDO CITAR A LA PERSONA PETICIONARIA PARA QUE RATIFIQUE, DENTRO DE DICHO PLAZO, SU ESCRITO DE QUEJA;*
- II. *CUANDO A JUICIO DEL CONSEJO EL ESCRITO DE QUEJA DEBA CORREGIRSE O PRESENTE OMISIONES, SE PREVENDRÁ AL PETICIONARIO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, CORRIJA O ACLARE SU ESCRITO DE QUEJA;*

- III. *DE NO RATIFICARSE LA QUEJA, O EN SU CASO, DE NO CORREGIRSE SUS OMISIONES EN EL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA MISMA;*
- IV. *SI A JUICIO DEL CONSEJO, CONSIDERA GRAVES LOS ACTOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS, PODRÁ INVESTIGAR DE OFICIO LOS HECHOS MOTIVO DE LA QUEJA, O DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO SE TRATE DE CONDUCTAS DELICTIVAS;*
- V. *UNA VEZ ADMITIDA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL CONSEJO DEBERÁ NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O PARTICULARES SEÑALADAS COMO PRESUNTAS RESPONSABLES, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DE QUE DEPENDAN;*
- VI. *EN DICHA NOTIFICACIÓN, SOLICITARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR PRESUNTAMENTE RESPONSABLES, UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LOS ACTOS U OMISIONES DE CARÁCTER DISCRIMINATORIO QUE LES ATRIBUYEN EN LA QUEJA, EL CUAL HARÁN LLEGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, Y*
- VII. *EN CASO DE NO HABER RESPUESTA DE LA AUTORIDAD, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR, O QUE LA MISMA SEA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN LA QUEJA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EL CONSEJO PODRÁ, SI LO ESTIMA NECESARIO, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES PROCEDENTES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJERCiendo LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN.*

ARTÍCULO 70.- EN NINGÚN MOMENTO LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA ANTE EL CONSEJO INTERRUMPIRÁ LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES JUDICIALES O RECURSOS ADMINISTRATIVO PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 71.- CUANDO SE PRESENTEN DOS O MÁS QUEJAS QUE SE REFIERAN A LOS MISMOS HECHOS, ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIAS, EL CONSEJO, A SU JUICIO, PODRÁ ACUMULARLAS PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y PROPORCIONEN ELEMENTOS RELEVANTES AL CASO QUE SE INVESTIGA.

ARTÍCULO 72.- DE LOS CASOS QUE TENGA CONOCIMIENTO EL CONSEJO Y SE CONSIDEREN GRAVES, PODRÁ SOLICITAR A CUALQUIER PARTICULAR O AUTORIDAD LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES NECESARIAS PARA EVITAR CONSECUENCIAS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPARACIÓN; LO ANTERIOR, A

TRAVÉS DEL ÁREA QUE PROPORCIONE ORIENTACIÓN O EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA.

ARTÍCULO 73- LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN, ABIERTOS POR EL CONSEJO, PODRÁN SER CONCLUIDOS POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. *INCOMPETENCIA DEL CONSEJO PARA CONOCER DE LA QUEJA PLANTEADA;*
- II. *CUANDO POR NO TRATARSE DE VIOLACIONES AL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN, SE ORIENTE AL QUEJOSO O SE LE GESTIONE UN SERVICIO;*
- III. *HABERSE DICTADO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO ABIERTO EL CASO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL SEGUIMIENTO DE LA MISMA;*
- IV. *ESTABLECERSE UNA CONCILIACIÓN, QUEDANDO ABIERTO EL CASO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL SEGUIMIENTO DE ÉSTA;*
- V. *HABERSE ENVIADO A LA AUTORIDAD O PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SEÑALADA COMO RESPONSABLE, UN DOCUMENTO DE NO RESPONSABILIDAD;*
- VI. *DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO;*
- VII. *FALTA DE INTERÉS DEL QUEJOSO EN LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO;*
- VIII. *ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE;*
- IX. *HABERSE SOLUCIONADO LA QUEJA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN O DURANTE EL TRÁMITE RESPECTIVO;*
- X. *FALLECIMIENTO DEL QUEJOSO;*
- XI. *CUANDO LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL SEÑALADA COMO RESPONSABLE HAYA CAUSADO BAJA;*
- XII. *NO EXISTIR MATERIA PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA, Y*
- XIII. *NO HABERSE ACREDITADO, DE MANERA FEHACIENTE, LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN.*

CAPÍTULO II
CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 74.- LA CONCILIACIÓN ES LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO, EN LOS CASOS EN LOS QUE SEA PROCEDENTE, AVENIR A LAS PARTES DE RESOLVERÁ, A TRAVÉS DE ALGUNA DE LAS SOLUCIONES QUE SE PROPONGAN, MISMAS QUE SIEMPRE VELARÁN POR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS.

ARTÍCULO 75.- CUANDO EL CONTENIDO DE LA QUEJA, A JUICIO DEL CONSEJO, SE REFIERA A CASOS GRAVES, O BIEN EXISTA EL RIESGO INMINENTE DE AFECTAR NUEVAMENTE A LA PERSONA PETICIONARIA O AGRAVIADA, EL ASUNTO NO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CON LAS AUTORIDADES O PARTICULARES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE LA DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE SE CONTINUARÁ CON LA INVESTIGACIÓN O, SI SE CONTARA CON ELEMENTOS SUFICIENTES, SE PROCEDERÁ A SU RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 76.- UNA VEZ ADMITIDA LA QUEJA, SE CITARA A LA PARTE AGRAVIADA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS, PARA QUE SE PRESENTEN EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES; DEBIENDO APERCIBIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CASO DE NO COMPARRECER SE TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS DISCRIMINATORIOS IMPUTADOS EN SU CONTRA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 77.- CUANDO EL AGRAVIADO NO COMPARECIERE A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CON CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA MISMA, SE SEÑALARÁ POR ÚNICA OCASIÓN NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN; SI NO SE JUSTIFICARA SU INASISTENCIA, SE

LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE LA QUEJA, ARCHIVÁNDOSE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

ARTÍCULO 78.- EN LA AUDIENCIA, EL CONCILIADOR, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES UN RESUMEN DE LA QUEJA U LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE SE HAYAN INTEGRADO Y LOS EXHORTARÁ A RESOLVER SUS DIFERENCIAS, PARA CUYO EFECTO LES PROPONDRÁ OPCIONES DE SOLUCIÓN. ÉSTA AUDIENCIA PODRÁ SER SUSPENDIDA POR EL CONCILIADOR O POR AMBAS PARTES HASTA EN UNA OCASIÓN, DEBIÉNDOSE REANUDAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

ARTÍCULO 79.- SI LAS PARTES LLEGAN A UN ACUERDO, SE CELEBRARÁ EL CONVENIO RESPECTIVO Y SE DICTARÁ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE; EL CONVENIO QUE CELEBREN TIENE FUERZA DE COSA JUZGADA Y TRAE APAREJADA EJECUCIÓN, LO QUE PODRÁ PROMOVERSE ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES A ELECCIÓN DEL INTERESADO O POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO, A PETICIÓN DE AQUÉL.

ARTÍCULO 80.- EN CASO DE QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR NO ACEPTEN LA CONCILIACIÓN, O DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A ACUERDO ALGUNO, EL CONSEJO HARÁ DE SU CONOCIMIENTO QUE INVESTIGARÁ LOS HECHOS MOTIVO DE LA QUEJA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 81.- EN EL CASO DE QUE LAS PARTES RESIDAN FUERA DEL DOMICILIO DEL CONSEJO, LA CONCILIACIÓN PODRÁ EFECTUARSE POR ESCRITO, MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS IGUALMENTE ACEPTABLES, CON LA INTERMEDIACIÓN DEL CONSEJO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES ACEPTEN LA CONCILIACIÓN, YA SEA EN SUS COMPARCENCIAS INICIALES, O EN CUALQUIER OTRO MOMENTO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SE EFECTUARÁ LA AUDIENCIA RESPECTIVA, PARA CUYA CELEBRACIÓN EL CONSEJO FIJARÁ DÍA Y HORA.

EL CONSEJO PODRÁ REALIZAR ESA CONCILIACIÓN AUN SIN LA PRESENCIA DE LA PARTE PETICIONARIA O AGRAVIADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA ANUENCIA DE CUALQUIERA DE ÉSTAS.

CAPÍTULO III
DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 82.- CUANDO LA QUEJA NO SE RESUELVA EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN, EL CONSEJO INICIARÁ LAS INVESTIGACIONES DEL CASO, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. *SOLICITARÁ A LAS AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A LAS QUE SE IMPUTEN CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS, LA PRESENTACIÓN DE INFORMES O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS;*
- II. *REQUERIRÁ A PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS O MOTIVO DE LA QUEJA, DOCUMENTOS E INFORMES RELACIONADOS CON EL MOTIVO MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN;*
- III. *PRACTICARÁ INSPECCIONES TÉCNICAS EN EL O LOS LUGARES EN QUE SE PRESUME OCURRIERON LOS HECHOS, ASÍ COMO EN LOS ARCHIVOS DE PARTICULARES, DE LAS AUTORIDADES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O ENTES PÚBLICOS IMPUTADOS;*
- IV. *PODRÁ SOLICITAR A LAS PARTES LA RENDICIÓN Y DESAHOGO DE TODAS AQUELLAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS, ASÍ COMO LAS QUE DE OFICIO SE ALLEGUE;*
- V. *CITAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN COMPARECER COMO TESTIGO O PERITOS, Y*
- VI. *REALIZARÁ TODAS LAS DEMÁS ACCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DEL ASUNTO.*

ARTÍCULO 83.- PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN NO SERÁ IMPEDIMENTO EL CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADO DE LA INFORMACIÓN; SIN EMBARGO, EL CONSEJO DEBERÁ MANEJAR ÉSTA EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, Y CON APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 84.- PARA DOCUMENTAR DEBIDAMENTE LAS EVIDENCIAS, EL CONSEJO PODRÁ SOLICITAR LA RENDICIÓN Y DESAHOGO DE TODAS AQUELLAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA LEY.

ARTÍCULO 85.- LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTEN POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS QUE DE OFICIO SE ALLEGUE EL CONSEJO, SERÁN VALORADAS EN SU CONJUNTO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE LA LÓGICA, LA EXPERIENCIA Y LA LEGALIDAD, A FIN DE QUE PUEDAN PRODUCIR CONVICCIÓN SOBRE LOS HECHOS MOTIVO DE QUEJA.

**CAPÍTULO IV
DE LA RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 86.- SI AL CONCLUIR LA INVESTIGACIÓN, SE COMPRUEBA QUE LAS AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS NO COMETIERON LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS IMPUTADAS, EL CONSEJO DICTARÁ LA RESOLUCIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN, LA QUE ESTARÁ BASADA EN LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE QUEJA.

ARTÍCULO 87.- LA RESOLUCIÓN CONTENDRÁ:

- I. SÍNTESIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS;
- II. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO INTERNO E INTERNACIONAL QUE CORRESPONDAN; Y
- III. PUNTOS RESOLUTIVOS EN LOS QUE CON TODA CLARIDAD PRECISE SU ALCANCE Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE PROCEDAN CONFORME A ESTA LEY.

ARTÍCULO 88.- EL CONSEJO PODRÁ DICTAR ACUERDOS EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, LOS CUALES SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS PARTES, SU INCUMPLIMIENTO CONLEVARÁ A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 89.- CUANDO EN LA INVESTIGACIÓN, EL CONSEJO COMPRUEBE ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, FORMULARÁ LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN, EN LA CUAL SE SEÑALARÁN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN A QUE REFIERE EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 90.- LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA EN EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, QUE EN SU CASO CONTENGA LAS IMPOSICIONES DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN PREVISTAS EN LA LEY, SE REALIZARÁ PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO; DE NO SER POSIBLE REALIZARSE POR CUALQUIERA DE ESTOS MEDIOS, PODRÁ REALIZARSE POR CÉDULAS.

ARTÍCULO 91.- CON EL FIN DE PUBLICITAR Y HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA AQUÉLLOS CASOS RELACIONADOS CON PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS QUE A JUICIO DEL CONSEJO SEAN GRAVES, REITERATIVOS O QUE TENGAN UNA ESPECIAL TRASCENDENCIA, PODRÁ EMITIR INFORMES ESPECIALES EN LOS QUE SE EXPONDRÁN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES; EN SU CASO, LAS OMISIONES U OBSTÁCULOS ATRIBUIBLES A PARTICULARES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y ENTES PÚBLICOS; ESTABLECIENDO PROPUESTAS DE ACCIONES Y MEDIDAS PARA LOGRAR CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 92.- LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES, MUNICIPALES O ENTES PÚBLICOS A QUIENES SE LES COMPRUEBE HABER COMETIDO ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, ADEMÁS DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE SE LES IMPONGA, QUEDARÁN SUJETAS A LAS RESPONSABILIDADES EN QUE HAYAN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 93.- EL CONSEJO ENVIARÁ LA RESOLUCIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONTRALORÍA INTERNA O A LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA DEPENDENCIA O ENTE PÚBLICO, AL QUE SE ENCUENTRE O SE HUBIESE ENCONTRADO ADSCRITA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE.

**TÍTULO QUINTO
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 94.- EL CONSEJO PODRÁ IMPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE RESULTEN RESPONSABLES, LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN:

- I. **LA IMPARTICIÓN, CON CARGO AL ENTE PÚBLICO RESPONSABLE, DE CURSOS O TALLERES QUE PROMUEVAN EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES;**
- II. **LA FIJACIÓN DE CARTELES DONDE SE SEÑALE QUE EN ESE ESTABLECIMIENTO O ASOCIACIÓN SE REALIZARON HECHOS, ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, O MEDIANTE LOS QUE SE PROMUEVA LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN;**
- III. **LA PRESENCIA DEL PERSONAL DEL CONSEJO PARA PROMOVER Y VERIFICAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN;**
- IV. **LA DIVULGACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL CONSEJO; Y**
- V. **LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE UNA SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN.**

ARTÍCULO 95.- EL CONSEJO PODRÁ IMPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE RESULTEN RESPONSABLES LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE REPARACIÓN:

- I. RESTITUCIÓN DEL DERECHO CONCULCADO POR EL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA;
- II. COMPENSACIÓN POR EL DAÑO OCASIONADO;
- III. AMONESTACIÓN PÚBLICA;
- IV. DISCUSIÓN PÚBLICA O PRIVADA; Y
- V. GARANTÍA DE NO REPETICIÓN DEL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA.

ARTÍCULO 96.- LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN SEÑALADAS SE IMPONDRÁN SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

ARTÍCULO 97.- PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN, SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN:

- I. LA GRAVEDAD DEL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA;
- II. LA CONCURRENCIA DE DOS O MÁS MOTIVOS O FORMAS DE DISCRIMINACIÓN;
- III. LA REINCIDENCIA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA CUANDO LA MISMA PERSONA INCURRA EN IGUAL, SEMEJANTE O NUEVA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, SEA EN PERJUICIO DE LA MISMA O DIFERENTE PARTE AGRAVIADA; Y
- IV. EL EFECTO PRODUCIDO POR EL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 98.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O ENTES PÚBLICOS, LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN EN EL PLAZO CONCEDIDO, DARÁ LUGAR A QUE EL CONSEJO LO HAGA DEL

CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, INSTANCIA O ENTE PÚBLICO COMPETENTE PARA QUE PROCEDAN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 99.- CUANDO SE TRATE DE PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE OMITAN CUMPLIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN, ÉSTE CONSEJO PODRÁ DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LA DESOBEDIENCIA EN QUE SE HAYA INCURRIDO.

ARTÍCULO 100.- EL CONSEJO TENDRÁ A SU CARGO LAS APLICACIONES DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN PREVISTAS EN ESTA LEY. NO OBSTANTE, LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR ESOS CONCEPTOS DEBERÁN SER ASUMIDOS POR LA PERSONA A LA QUE SE LE HAYA IMPUTADO EL HECHO, ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA.

**TÍTULO SEXTO
RECURSOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

ARTÍCULO 101.- CONTRA LAS RESOLUCIONES Y ACTOS DEL CONSEJO, LOS INTERESADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**TÍTULO SÉPTIMO
PREVENCIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 102.- LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA Y CONCILIACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, DEJAN A SALVO EL DERECHO DE LAS PERSONAS DE ACUDIR A DENUNCIAR, DEMANDAR O RECLAMAR LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS SEÑALADAS EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEBERÁ PLANTEAR MEDIANTE INICIATIVA DE LEY ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN COMPOSICIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SE RESPETARÁ LO SIGUIENTE: **TERCERO.-** UNA VEZ INSTALADO EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO. **CUARTO.-** DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEBERÁ INSTALAR EL CONSEJO CONSULTIVO. **QUINTO.-** UNA VEZ INSTALADO EL CONSEJO CONSULTIVO, DEBERÁ APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO. **SEXTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OONGAN A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY. **SÉPTIMO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 217 QUE CONTIENE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESSEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ESTE CONGRESO APROBÓ LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y UNA VEZ ENVIADA AL EJECUTIVO SE REALIZARON DIVERSAS OBSERVACIONES. LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNA VEZ ANALIZADAS ESTAS MISMAS DICTAMINÓ APROBAR LA LEY PUES REPRESENTA GRANDES BENEFICIOS A LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA, POR ELLO ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO, PUES EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRO PAÍS Y PARTICULARMENTE EN EL ESTADO LAS PERSONAS SON EN MUCHAS OCASIONES OBJETO DE DISCRIMINACIÓN. CON DICHA LEY SE PRETENDE ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DE LAS QUE MUCHAS DE LAS PERSONAS EN NUESTRA SOCIEDAD SON OBJETO POR RAZONES DE RELIGIÓN, CONDICIÓN SOCIAL, SEXO, RAZA, ETNIA, ENTRE MUCHOS OTROS CON LOS QUE NOS TOPAMOS HOY EN DÍA, INCLUSO MUCHOS CASOS SE DAN EN MENORES DE EDAD PUES YA EN LAS ESCUELAS EXISTEN FORMAS DE DISCRIMINACIÓN ENTRE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ERA DE LOS POCOS QUE NO CONTABAN CON ESTA LEY, POR LO QUE PARA SEGUIR AVANZANDO EN NUESTRA LABOR DE LEGISLAR SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA

NEOLONESA, ES QUE LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: HASTA LA FECHA NUEVO LEÓN NO HAY UNA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN. NO ES POSIBLE QUE NO SE ENCUENTRE UN PUNTO DE CONVERGENCIA A FIN DE SACAR ADELANTE LA PRESENTE LEY. ES IMPORTANTE IR CERRANDO LA BRECHA EN CUANTO LOS SEÑALAMIENTOS QUE CONSIDERÓ EL EJECUTIVO ESTATAL AL DECRETO 217 PARA DARLE SALIDA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, Y POR FIN CONTAR CON UNA LEY TRASCENDENTAL COMO ESTA. EL DICTAMEN QUE HOY SE PRESENTA AL PLENO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN FUE ANALIZADO Y ESTUDIADO A DETALLE POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN A FIN DE QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL EJECUTIVO ANTE EL DECRETO 217 SEAN TOMADAS EN CUENTA PARA PRESENTAR UN NUEVO PROYECTO INTEGRAL Y DE ESTA MANERA SE PUBLIQUE DE MANERA URGENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ES IMPORTANTE ESTE PROCEDIMIENTO PARA QUE CUENTE CON UN MECANISMO INTEGRAL COMO ES LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO. IMPORTANTE ES DESTACAR DOS PLANTEAMIENTOS QUE SE REALIZAN POR PARTE DEL EJECUTIVO Y QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DE ESTE DICTAMEN, UNO TIENE QUE VER CON LA FACULTAD EXCLUSIVA DEL GOBERNADOR PARA PROPONER LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. COMENTA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE SE CONCEDE AL TITULAR POR EL EJECUTIVO LA FACULTAD A LA FUNCIÓN EJECUTIVA QUE ES LA DE PROPONER AL CONGRESO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA FUNCIÓN DE FORMA MÁS ÓPTIMA, ANALOGÍA DE DERECHO A LOS ANTERIORES ARGUMENTOS EN LOS CUALES LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO CONSIDERA COMPLETAMENTE PLENA EN TODO SU CONTENIDO TODA VEZ QUE A NIVEL FEDERAL LA CREACIÓN DE

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS TIENE LA CARACTÉRISTICA DE SER CREADOS POR LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, ADEMÁS DE UNA SERIE DE PRERROGATIVAS CON LAS QUE CUENTA DICHOS ORGANISMOS. POR OTRA PARTE OTRO DE LOS ARGUMENTOS DE LOS QUE ADOLECE EL EJECUTIVO ESTATAL ES QUE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO EN COMENTO TIENE IMPLICACIONES DE ORDEN FINANCIERO QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO LOS CUALES ESTABLECEN QUE DEBERÁ DAR LECTURA A LOS ARTÍCULOS ANTES TRANSCRITOS Y SE DESPRENDEN QUE CON LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO SE GENERARÁ UN INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EFECTO DE SUFRAGAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ADECUACIONES E INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO. EN CONSECUENCIA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO PARCIALMENTE FUERON ACEPTADAS POR LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN. ENTRE LOS CAMBIOS TRASCENDENTALES APROBADOS POR UNANIMIDAD FUE ELIMINAR EL TÍTULO TERCERO RELACIONADO CON EL CONSEJO ESTATAL JUNTO CON SU DENOMINACIÓN, OBJETO, PATRIMONIO, ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. EL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER TEMA DE INVESTIGACIÓN Y CONCILIACIÓN, RESOLUCIÓN Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS RECURSOS. COMO SE PUEDE APRECIAR APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN SERÍA APROBAR UNA LEY SIN FACULTAD DE ACTUACIÓN, SERÍA IMPORTANTE AL MENOS EN EL PAPEL PERO INOPERANTE. ES POR ESTO QUE PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL ES NECESARIO IMPOSTERGABLE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COMO ES DE BUENA VOLUNTAD Y DISPOSICIÓN POLÍTICA POR PARTE DE NUESTRA BANCADA SE ACEPTARON PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL EJECUTIVO. POR TAL RAZÓN SOLICITO EL APOYO DE TODOS PARA SU VOTACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS HONORABLE ASAMBLEA. ME DIRIJO A USTEDES ESTA OCASIÓN COMO UNA DE LAS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA Y SIN AHONDAR MÁS EN LO QUE COMENTARON MIS COMPAÑEROS ANTERIORES, CREO QUE COMO LEGISLADORES NO PODEMOS IGNORAR QUE LA DISCRIMINACIÓN Y SUS EFECTOS EN LA VIDA DE LAS PERSONAS SON ALTAMENTE NEGATIVOS Y TIENEN QUE VER PRECISAMENTE CON LA PÉRDIDA O LA RESTRICCIÓN DE SUS INALIENABLES DERECHOS HUMANOS Y ESTO NO LO PODEMOS OLVIDAR O TAMBIÉN LA DESIGUALDAD PARA ACCEDER A ESTOS DERECHOS, LO CUAL NOS PUEDE ORILLAR A AISLAMIENTO, AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, DEFICIENTE DESARROLLO EMOCIONAL, CONDUCTAS ANTISOCIALES, AUTOFLAGELACIÓN, DESCOMPOSICIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, DESEMPLEO, EXCLUSIÓN SOCIAL, INCLUSO TAMBIÉN SUFRIR ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y MORAL. NO ES POSIBLE NI ES TOLERABLE EN UNA SOCIEDAD COMO LA NUESTRA QUE AÚN SE DEN CASOS DE VIOLENCIA, DE INSEGURIDAD, DE RECHAZO, DE ODIO POR DISCRIMINACIÓN, ACABAMOS COMO DECÍA EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA ANTERIORMENTE APROBAR MEDIDAS EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN A LA GENTE CON DISCAPACIDAD Y ESTA ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, POR LO TANTO ES INDISPENSABLE QUE SE APRUEBE ESTA LEY. ES IMPOSIBLE CONSIDERAR UNA SOCIEDAD REALMENTE HUMANA, FUNCIONAL, DEMOCRÁTICA; SI LOS CIUDADANOS QUE LA INTEGRAMOS ESTAMOS SEGREGADOS YA SEA EN CLASES SOCIALES, POR CUESTIONES POLÍTICAS, POR CUESTIONES CULTURALES, ETNIAS, SI NOS CUESTIONAN POR CUESTIONES DE RELIGIÓN, DE PREFERENCIA SEXUAL, DISCAPACIDAD U OTRAS CIRCUNSTANCIAS. SI QUEREMOS REALMENTE EVOLUCIONAR COMO SOCIEDAD DONDE EL TRATO ENTRE LOS SERES HUMANOS SEAN DE IGUALDAD ES INDISPENSABLE QUE PONGAMOS EN ORDEN NUESTRA TABLA DE VALORES Y QUE SEA BIEN COMÚN Y LA PROTECCIÓN DE LOS MÁS VULNERABLES LA PRIORIDAD DE LOS GOBIERNOS Y DE TODOS NOSOTROS. A NOSOTROS NOS CORRESPONDE VELAR POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS A CABALIDAD A TRAVÉS DE ESTA NORMA. POR ESTA RAZÓN ES QUE

LOS INVITAMOS COMPAÑEROS A QUE VOTEMOS UNÁNIMEMENTE Y SUPEREMOS ESTE VETO QUE NOS DIO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE VOTEMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, NO PODEMOS SEGUIR DEJANDO A NUEVO LEÓN SIN UNA LEY QUE COMBATA LA DISCRIMINACIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: LA DISCRIMINACIÓN ES UN FENÓMENO QUE POR DESGRACIA SE HA PRESENTADO A LO LARGO DE TODA LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, DESDE SUS MÁS REMOTAS ÉPOCAS Y QUE LAMENTABLEMENTE TODAVÍA SUBSISTE ACTUALMENTE. DURANTE MUCHOS AÑOS MÉXICO HA VIVIDO LA DISCRIMINACIÓN Y HA ESTADO EN UNA CONSTANTE LUCHA PARA ACABAR CON ELLA. COMO RESULTADO DE ELLO TENEMOS NUESTRA NORMA RECTORA, LA CUAL TIENE ENTRE SUS FINES PRINCIPALES PROTEGER LA DIGNIDAD HUMANA Y POR CONSECUENCIA ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN. DEBIDO A ESTO Y CUMPLIENDO CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR SOBRE TEMAS ACTUALES Y DE RELEVANCIA ES QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOMETE A DISCUSIÓN ANTE ESTE PLENO UNA NUEVA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA TIENE POR OBJETIVO PROMOVER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y TRATO DE LAS PERSONAS, A PARTICIPAR Y BENEFICIARSE DE MANERA INCLUYENTE EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE PERMITEN EL DESARROLLO PLENO E INTEGRAL DE LAS PERSONAS; ASIMISMO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, Y COADYUVAR A LA ELIMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DE ALGUNA MANERA VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RECONOCEMOS LA IMPORTANCIA DE VELAR POR LOS DERECHOS IGUALITARIOS DE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES, CREEMOS QUE RADICAR LA DISCRIMINACIÓN DESDE SU RAÍZ NO SERÁ TAREA FÁCIL, QUE CADA QUIEN DEBE PONER DE SU PARTE, PERO NO ES IMPOSIBLE. POR ELLO,

DESDE ESTA TRIBUNA Y COMO INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CONTRIBUIMOS CON LA APROBACIÓN DE LEYES Y REFORMAS QUE PERMITAN FORTALECER EL SISTEMA DEMOCRÁTICO. NUESTRA META Y COMPROMISO ES QUE LA NO DISCRIMINACIÓN SE VUELVA UN EJE RECTOR DENTRO DE LAS CREENCIAS, VALORES Y ACCIONES QUE FOMENTA LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES QUE LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE SE MANIFIESTA A FAVOR, Y LOS INVITA VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SE DISCUTE UN PROYECTO DE DICTAMEN, RADICADO EN EL EXPEDIENTE 10632/LXXIV, RELACIONADO CON REVERTIR EL VETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON RELACIÓN AL DECRETO NO. 217, QUE CONTIENE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA LEY QUE CONSTA DE 102 ARTÍCULOS Y SIETE ARTÍCULOS TRANSITORIOS, FUE OBSERVADA, VULGO VETADA, POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, EN TIEMPO Y FORMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES. LA LEY ES DE UNA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL PARA NUESTRO ESTADO, YA QUE SUS DISPOSICIONES SE ENFOCAN A LA PREVENIR Y ELIMINAR CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL, CONSIDERANDO QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, SEGÚN DATOS OFICIALES, ES DONDE EXISTE LA MAYOR DISCRIMINACIÓN DEL PAÍS. DICHA LEY, PROPONE ENTRE OTRAS COSAS LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, Y COMO ÓRGANO PLURAL DE CONSULTA, ASESORÍA, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD. EL EJECUTIVO ESTATAL VETÓ LA LEY, AL CONSIDERAR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CARECE DE ATRIBUCIONES PARA CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, YA QUE SOLO

A ÉL LE COMPETE CRÉALOS, COMO JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. TAMBIÉN ALUDE QUE LA CREACIÓN DE DICHO CONSEJO, AL NO ESTAR ACOMPAÑADA LA FUENTE DE RECURSOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, RESULTA VIOLATORIA DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE PARA REVERTIR EL VETO, ES DE MOMENTO DEJAR INSUBSTANTE LA CREACIÓN DEL MENCIONADO CONSEJO Y OBLIGAR A SU CREACIÓN, MEDIANTE UN DECRETO PROMULGADO POR EL GOBERNADOR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; QUE LO FACULTAN EXPRESAMENTE PARA CREAR, ORGANISMO DESCENTRALIZADOS, MEDIANTE UNA INICIATIVA DE LEY. AUNQUE COINCIDIMOS CON ESTA ESTRATEGIA LEGISLATIVA, CONSIDERAMOS QUE LO MEJOR ES REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA DOTAR DE ATRIBUCIONES AL CONGRESO, PARA CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COMO SUCDE CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. REFORMAR ADEMÁS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y CREAR UNA LEY QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, TAL Y COMO EXISTE EN ALGUNOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. CON ESTAS REFLEXIONES, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EXHORTANDO A LAS DEMÁS BANCADAS A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL EXPEDIENTE DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUES VISLUMBRA QUE A TRAVÉS DE MECANISMOS JURÍDICOS COMO LA PRESENTE COADYUVARÁ A CREAR UNA SOCIEDAD INTEGRAL E INCLUYENTE, DONDE TODAS LAS PERSONAS PARTEN DE UN

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD A ACCESO Y SOBRETODO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A NUESTROS DERECHOS HUMANOS. CABE SEÑALAR QUE LA PRESENTE PROPUESTA DE LEY FUE PRESENTADA ANTE EL PLENO EN LA RELACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE Y URGENTE QUE SE APRUEBE EL CONTENIDO PLANTEADO EN LA INICIATIVA EN COMENTO, TODA VEZ QUE HA SIDO SUBSANADA LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE EN DICHAS NORMATIVAS SE CONTEMPLA LA PROTECCIÓN A SECTORES VULNERABLES COMO LO SON NIÑOS, ADOLESCENTES, MAYORES DE EDAD CON ALGUNA DISCAPACIDAD, JÓVENES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE LA CALLE, ASÍ COMO EN GENERAL A OTROS SECTORES, O A CUALQUIER PERSONA QUE DENTRO DEL TERRITORIO NUEVOLEONÉS, POR LO QUE ES IMPORTANTE Y NECESARIO SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO CONCLUIMOS QUE AL IMPLEMENTAR EN ESTA PRESENTE LEGISLATURA LA APROBACIÓN DE ESTA LEY SE ABRIRÁ UN ESPACIO IMPORTANTE EN NUEVO LEÓN DONDE LA LEY ENTRARÍA EN ARMONÍA CON TRATADOS INTERNACIONALES EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS. EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS MISMOS QUE SU NUMERAL ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: “*TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN EL DERECHO SIN DISCRIMINACIÓN AL IGUAL PROTECCIÓN A LA LEY. A ESTE RESPECTO LA LEY PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN Y GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS PROTECCIÓN E IGUALDAD Y EFECTIVIDAD CONTRA CUALQUIER DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O CUALQUIER ÍDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRO CONDICIÓN SOCIAL*”. POR TAL MOTIVO EXPUESTO EN ESTE PUNTO ESTABLECEMOS QUE APROBAMOS ESTA INICIATIVA E INVITANDO TAMBIÉN A LOS DEMÁS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR A FAVOR COMO FUE PRESENTADA ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. DE ACUERDO AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN CONAPRED, NUEVO LEÓN ENCABEZA A NIVEL NACIONAL LA LISTA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA TODOS LOS GRUPOS. A DIARIO EN NUESTRA ENTIDAD SE PRESENTAN ACONTECIMIENTOS DISCRIMINATORIOS, ALGUNOS JÓVENES SON DISCRIMINADOS PARA INGRESAR A ALGUNOS LUGARES POR LOS DUEÑOS DE ESTABLECIMIENTOS, POR LOS GUARDIAS QUE NO REÚNEN REQUISITOS PARA TENER ACCESO COMO IR BIEN VESTIDO, O USAR PRENDAS O ACCESORIOS DE MARCA, ETCÉTERA. EL ARTÍCULO 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS PROHÍBE EL QUE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL, DE GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. EL PROYECTO DE LEY PREVÉ ASPECTOS DE GRAN IMPORTANCIA COMO IMPEDIR EL ACCESO A LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, NEGAR O CONDICIONAR LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN MÉDICA, ESTABLECER LIMITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS MÉDICOS, PROHIBICIÓN DE DAR A CONOCER INFORMACIÓN RESPECTO A LOS PADECIMIENTOS DE ENFERMEDADES, IMPEDIR A LAS MUJERES EMBARAZADAS CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS O BIEN IMPEDIR LA LIBRE ELECCIÓN DEL CÓNYUGE O PAREJA, ADEMÁS OBLIGA A QUE EN LAS ACCIONES, MEDIDAS Y ESTRATEGIAS REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO IMPERE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, SERÁ FUNDAMENTAL LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO QUIEN CONTARÁ CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY. POR ELLO ES QUE EL GRUPO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES VOTARÁ EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A TODOS A HACER LO MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 217 QUE CONTIENE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA MESA DIRECTIVA HACE LA OBSERVACIÓN AL PLENO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR EL PRESENTE DICTAMEN REQUIERE PARA SU APROBACIÓN DE CUANDO MENOS DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA SESIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10632/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 217 QUE CONTIENE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”. APROBADO QUE FUE EL

DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS BUENAS TARDES. PEDÍ QUE SE SACARA SEÑOR PRESIDENTE DE ASUNTOS EN CARTERA PARA QUE LO PUDIÉRAMOS VER AQUÍ EN ASUNTOS GENERALES Y DE SER POSIBLE SE VOTARA, ES UN ESCRITO PRESENTADO POR LA LICENCIADA LUCÍA TODD DE CIENFUEGOS. A LA LETRA DICE ASÍ: **“LIC. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (EN LO SUCESIVO "LA LEY") PUBLICADA EN DICIEMBRE DE 2014 REPRESENTA UN AVANCE SIN PRECEDENTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ASUMIERON SU OBLIGACIÓN Y HAN SIDO PUBLICADAS LAS LEYES LOCALES EN TODOS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN EL CASO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE PUBLICADA EN ENERO DE 2016. ADEMÁS DE TENER LA LEY, CONSIDERAMOS DE IGUAL IMPACTO EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LOS TEMAS URGENTES DE REFORMA COMO LO SON LA PROHIBICIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL SIN ALGÚN TIPO DE DISPENSA Y LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES DE COLABORAR EN LOS TRATAMIENTOS PSICOSOCIALES DE SUS HIJOS E HIJAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CONFLICTO CON LA LEY O ESTÉN EN RIESGO DE ESTARLO. ASÍ MISMO, ES NECESARIO DESIGNAR PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MUNICIPALES. ESTO**

PERMITIRÁ CUMPLIR CON LA LEY Y BENEFICIAR A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA NUEVO LEONESA. COMO PRESIDENTA DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ Y VICEPRESIDENTA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SOLICITAMOS A ESTE HONORABLE CONGRESO, LA REALIZACIÓN DE UN FORO DE ANÁLISIS LEGISLATIVO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A FIN DE BRINDAR EL ESPACIO PARA DEBATIR LOS TEMAS PLANTEADOS Y LOGRAR LAS REFORMAS NECESARIAS EN BENEFICIO DE TODOS NUESTROS MENORES DE EDAD.

ANEXO LA PRESENTE PROPUESTA DE PROGRAMA SUGIRIENDO COMO FECHA "TENTATIVA EL MIÉRCOLES 24 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS. SIN OTRO PARTICULAR, LES ENVÍO UN CORDIAL SALUDO. LICENCIADA LUCÍA TODD DE CIENFUEGOS" ENTONCES PRESIDENTE, ES PEDIRLE QUE PONGA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE ESTE PRÓXIMO MIÉRCOLES 24 DE MAYO SE PUDIERA HACER A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA A LAS 3:00 DE LA TARDE, AQUÍ EN EL CONGRESO SE PUDIERA HACER UNAS MESAS DE TRABAJO Y QUE SE PONGA A LA VOTACIÓN PARA QUE SE PRESTE...ES CUANTO PRESIDENTE".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA SOLICITAR SE PUDIERA APROBAR PARA EL DÍA JUEVES 4 DE LA TARDE UNA MESA DE TRABAJO PARA DARLE SEGUIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. COMO YA SABEN HEMOS ESTADO TRABAJANDO ARDUAMENTE TODAS LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, DE ANTICORRUPCIÓN Y TAMBIÉN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. LA IDEA ES QUE SE CITARA DE NUEVA CUENTA A TODOS LOS QUE SE SIENTAN CON INTERÉS EN PARTICIPAR Y EN DEBATIR EL TEMA DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LES SOLICITO SI PUDIERA SER APROBADO EN ESTE MOMENTO SE LLEVARA LA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR EL PROYECTO EL DÍA JUEVES A LAS 16:00 HORAS EN EL SALÓN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN. Y SOLICITO POR FAVOR SI EL OFICIAL MAYOR PUDIERA INSTRUIR A FIN DE QUE SE LLEVARAN A CABO LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE SE LLEVARA A CABO LA MESA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLICITO VER SI EN LA MISMA, POR AQUELLO DE LA ECONOMÍA LEGISLATIVA, SI EN LA MISMA VOTACIÓN PODEMOS VOTAR UNA MESA DE TRABAJO, SE PUEDE INCLUIR UNA MESA DE TRABAJO QUE VA SER EL DÍA VIERNES EN MATERIA ELECTORAL Y HAGO EL COMENTARIO POR QUE FINALMENTE NOS TOCA PARTICIPAR EN AMBOS TEMAS COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. ENTONCES PARA EVITAR DOS

VOTACIONES, EN LA MISMA VOTACIÓN SERÍA EL MISMO RAZONAMIENTO PERO ES PARA EL DÍA VIERNES A LAS 12:00 DEL MEDIODÍA EL TEMA ELECTORAL Y DE UNA VEZ QUE SE VOTEN LAS DOS AL MISMO TIEMPO”.

C. PRESIDENTE: “SE PONE EN LA MISMA VOTACIÓN PARA EL VIERNES A LAS 12:00 DEL MEDIODÍA LAS MESAS EN MATERIA ELECTORAL PUESTAS POR EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS”.

AL HABER ORADORES EN ESTOS ASUNTOS EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS MESAS DE TRABAJO PROPUESTAS POR LOS DIPUTADOS EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS: NADA MÁS PARA INFORMARLES LO QUE HEMOS VENIDO YA MENCIONANDO EN ALGUNAS SESIONES ANTERIORES, YA CERRÓ EL PROYECTO

O EL CONCURSO DE LAS LÁMINAS PARA EL PARQUE CIUDADANO, TUVIMOS 77 PARTICIPANTES, DE DESPACHOS Y DE DISTINTAS UNIVERSIDADES, EL DÍA DE MAÑANA QUE TERMINA LA EXPOSICIÓN DE CUADROS QUE TENEMOS AQUÍ VAMOS A EMPEZAR A TENER ALGUNAS DE LAS LÁMINAS, SOBRE TODO LAS LÁMINAS QUE FUERON CONSIDERADAS POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS COMO LAS LÁMINAS FINALISTAS. YO FUI A VERLAS PARA HACER EL PROCESO DE RECOGERLAS AQUÍ, FUE LA INVITACIÓN QUE LES HICIMOS, MAÑANA YA LAS VAMOS A TENER AQUÍ, OBIVIAMENTE NO LAS 77 PORQUE NO HAY LUGAR PARA ELLAS, PERO LA IDEA ES QUE LAS PUEDAN VER, QUE PUEDAN DAR SUS OPINIONES. A FIN DE CUENTAS EL COLEGIO DE ARQUITECTOS YA ESCOGIÓ LOS TRES FINALISTAS QUE SON LAS TRES PERSONAS QUE LLEVAN PREMIO, NOS VAN ENTREGAR ESO EN UN SOBRE CERRADO EL DÍA MARTES DE LA SIGUIENTE SEMANA ANUNCIAMOS EL GANADOR Y AQUÍ LAS VAN A TENER. LA INTENCIÓN ES.. Y LE PIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ HABER SI NOS PODEMOS REUNIR EN ESTA MISMA SEMANA, AHORITA QUE COORDINEN AGENDAS PARA TRATAR DE VER LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPARON QUIEREN ESE MISMO DÍA QUE SE ANUNCIE EL GANADOR, TENER UN PEQUEÑO BRINDIS O UN CONVIVIO DONDE VA SER EL PARQUE CON ALGUNAS DE LAS LÁMINAS QUE QUIEREN PONER AHÍ, ME GUSTARÍA VER SI EL COMITÉ NOS PODEMOS REUNIR PARA ORGANIZAR ESO Y PONER CUALES SERÍAN LOS PORMENORES DE ESTE EVENTO, PERO COMO LES DIGO, PUES BUENO ALGO CREO QUE UN LOGRO HISTÓRICO PARA LA CIUDADANÍA EL TENER YA UN PARQUE CIUDADANO ESTABLECIDO COMO TAL AQUÍ A UN LADO Y YA CONTAMOS TAMBIÉN CON UNA ORGANIZACIÓN QUE NOS VA A PATROCINAR AL CONGRESO EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DURANTE TRES O CUATRO AÑOS, LO ÚNICO QUE ESTÁN PIDIENDO ES PONER UNA PLACA AHÍ. ENTONCES CREO QUE LO LOGRADO POR ESTA LEGISLATURA ES UN LOGRO BASTANTE BUENO QUE QUERÍAN METER UNA PLACA DE CONCRETO AHÍ LA LEGISLATURA ANTERIOR Y NOSOTROS LA VAMOS A DEJAR EN UN ESPACIO VERDE DE AQUÍ EN DELANTE. ENTONCES PUES FELICIDADES A TODOS Y EL DÍA DE MAÑANA QUE LAS VEAN AHÍ SIMPLEMENTE PUEDAN OBSERVARLAS. EL RESTO DE LAS LÁMINAS ESTÁN EN LA OFICINA DEL OFICIAL MAYOR SI LAS QUIEREN PASAR A VER LAS PUEDEN VER, SI LES DIGO

QUE NI YO NI NINGÚN MIEMBRO DEL COMITÉ, QUE PERTENECEMOS AL COMITÉ DEL PARQUE CIUDADANO TUVIMOS UNA SOLA PALABRA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL GANADOR, FUE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS QUE CREO QUE SON LOS PROFESIONALES Y LOS CONOCEDORES REALES DEL TEMA, ENTONCES MAÑANA VAN A ESTAR AQUÍ YA EXPUESTAS, LES AGRADEZCO EL RESPALDO Y EL APOYO QUE NOS DIERON Y AL COMITÉ, SI NOS PODEMOS JUNTAR PARA VER CUANDO PODEMOS ORGANIZAR ESTO. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLAMENTE PARA INFORMARLES A LOS COMPAÑEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A REUNIRNOS AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN EN ARCHIVO Y BIBLIOTECA. ADELANTAR LA REUNIÓN DE TRABAJO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. ES UN POSICIONAMIENTO DADO A LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE DIERON A CONOCER ESTE FIN DE SEMANA DONDE SE LIBRAN O SE LIBERAN ÓRDENES DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN EJERCICIO INDEBIDO DE EL SERVICIO PÚBLICO. MÉXICO SE ENCUENTRA ENTRE LOS PAÍSES CON MAYOR ÍNDICE DE CORRUPCIÓN EN NIVEL INTERNACIONAL, POR ELLO ES NECESARIO PREVENIR Y SANCIONAR EN FORMA OPORTUNA. LOS CIUDADANOS EXIGEN MAYOR TRANSPARENCIA Y MEJOR RENDICIÓN DE CUENTAS. DEBE CONSIDERARSE QUE SI EL GASTO PÚBLICO SE EJERCE BAJO LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA REDUNDARÁ EN UN MEJOR NIVEL DE VIDA PARA LA POBLACIÓN, ES POR ELLO QUE ESPERAMOS QUE DE MANERA EFECTIVA LOS CULPABLES DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS SEAN SANCIONADOS RESPETANDO INVARIABLEMENTE EL APEGO A LA LEGALIDAD Y QUE SE HAGA JUSTICIA A LOS CIUDADANOS POR LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE TENÍAN GUARDADAS EN EL ESCRITORIO MÁS DE UN AÑO, ENTONCES LO ÚNICO QUE ESTAMOS HACIENDO ES MANIFESTARNOS A FAVOR DE QUE SE EJECUTEN Y SE ESCLAREZCA Y QUE LA

IMPUNIDAD NO SIGA SIENDO EL COMÚN DENOMINADOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEJAN SUS CARGOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EN EL MISMO SENTIDO DEL COMPAÑERO, PLATICARLES QUE EL DÍA DE HOY SE PRESENTÓ UNA INICIATIVA PARA QUE ESTE CONGRESO EXHORTE AL DE LA UNIÓN PARA REFLEXIONAR RESPECTO A LA LEY DE AMPARO. ES YA POR TODOS SABIDO QUE LA LEY DE AMPARO PREVÉ QUE EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PUEDE EL IMPUTADO SI SE SIENTE AFECTADO, ACUDIR A UN AMPARO INDIRECTO ¿Y ESTO QUE ESTÁ GENERANDO? QUE QUIENES TIENEN GRANDES DESPACHOS DE ABOGADOS LOCALES O NACIONALES CONTRA CADA ACTO DEL JUEZ ORDINARIO PRESENTAN UN AMPARO Y PRESENTAN SUSPENSIÓN, Y ENTONCES LEJOS DE QUE EL SISTEMA O LA REFORMA DEL 2008 HUBIERAN TRAÍDO UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MÁS PRONTA Y EXPEDITA CADA VEZ SE ALARGA MÁS. EL CASO EMBLEMA DE NUEVO LEÓN Y NO QUIERO METER COLORES, NO LLEVA NI EL 10% DEL CASO Y YA LLEVA UN AÑO Y MEDIO ¿QUÉ QUEREMOS PROPOSER? PRECISAMENTE QUE YA HAYA JUSTICIA COMPLETA Y EXPEDITA. HACE DOS DÍAS LA ONU LE INFORMA A MÉXICO EN UNA MINUTA QUE MÁS QUE UN SISTEMA ANTICORRUPCIÓN BUSCÁRAMOS UN SISTEMA ANTI-IMPUNIDAD, LA CORRUPCIÓN ESTÁ SALIENDO, YA ESTÁ TAN CÍNICO EL GOBIERNO QUE TODO MUNDO SE DA CUENTA DE LA MISMA PERO LO QUE MÁS NOS DUELE, NOS ENCABRITA, PARA NO DECIR UNA MALDICIÓN, ES QUE A PESAR DE QUE TODO MUNDO SABE QUE ROBÓ, EL SISTEMA ACTUAL NO DA NI PARA METERLO A LA CÁRCEL, NI PARA QUE REGRESEN LO ROBADO, NI MUCHO MENOS PARA QUE EL DAÑO SEA REPARADO, ENTONCES ES EVIDENTE QUE HUBO UN DESCUIDO. EN 2008 INTRODUJIMOS UN SISTEMA PENAL ACUSATORIO PERO NO SUPIMOS MODIFICAR NI HOMOLOGARLO AL QUE YA EXISTÍA QUE ERA EL TRADICIONAL Y POR EXCELENCIA LA LEY DE AMPARO. Y HOY TENEMOS EN DÍA DOS SISTEMAS, DOS PROCESOS QUE ESTÁN CHOCANDO Y CON EL PRINCIPIO *PRO HOMINE*, EL INICULPADO UTILIZA DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS LA FIGURA QUE MÁS LE

BENEFICIA EN LA ETAPA QUE MÁS LE CONVIENE. ENTONCES TENEMOS YA NADA MÁS AQUÍ EN EL ESTADO COMO VEINTE CASOS DE DETENIDOS CON AMPARO. ESTE CASO DE DOMENE Y DE SOMOHANO ANTES DE GIRARSE LA ORDEN YA ESTABAN AMPARADOS. TENEMOS 22 EXGOBERNADORES EN PROCESO, TODOS AMPARADOS ¿DE QUÉ SIRVE UN SISTEMA ANTICORRUPCIÓN NACIONAL SI AL MOMENTO DE LLEVARLOS CON UN JUEZ HAY UN CHOQUE DE SISTEMAS? ENTONCES ADELANTE COMPAÑERO, A FAVOR DEL POSICIONAMIENTO, YO ESTARÉ PLATICANDO CON EL DIPUTADO HÉCTOR PARA VER SI PODEMOS AGILIZAR ESTA INICIATIVA, VOTARLA, MANDARLA AL CONGRESO DE LA UNIÓN. YA SON MÁS DE DIEZ QUE ESTÁN ALLÁ EN EL SENADO PIDIENDO A GRITOS URGENCIA EN MODIFICAR LA LEY DE AMPARO DE LO CONTRARIO NUNCA METEREMOS A UN CORRUPTO A LA CÁRCEL. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA, POR EL CAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DE BASQUETBOL PROFESIONAL DEL TORNEO 2016-2017.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

C. PRIMERA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.